

# Diario de los Debates



Sesión Ordinaria No. 66  
mayo 4, 2023



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### Directiva

**Presidenta**

**Primera Secretaria**

**Segunda Secretaria**

**Legisladora**

**Legisladora**

**Legisladora**

**Cinthia Verónica**

**Emma Idalia**

**Nadia Esmeralda**

**Segovia Colunga**

**Saldaña Guerrero**

**Ochoa Limón**

**Inicia: 10:00 hrs.**

**Presidenta:** legisladoras y legisladores iniciamos la Sesión Ordinaria número sesenta y seis de esta Sexagésima Tercera Legislatura; Primera Secretaria pase lista de asistencia.

**Primera Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; José Antonio Lorca Valle; Gabriela Martínez Lárraga; Roberto Ulises Mendoza Padrón; René Oyarvide Ibarra; María Aranzazu Puente Bustindui; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; *(inasistencia justificada)*; Ma. Elena Ramírez Ramírez; Bernarda Reyes Hernández; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; *(inasistencia justificada)*; María Claudia Tristán Alvarado; Lidia Nallely Vargas Hernández; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Nadia Esmeralda Ochoa Limón; Cinthia Verónica Segovia Colunga; 25 legisladores presentes.

**Presidenta:** hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, y se declaran válidos los acuerdos que se tomen.

Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, hoy jueves nos distinguen con su presencia en este salón, alumnos que cursan el segundo semestre de la Carrera en Licenciatura en Derecho de las Universidades Mesoamericana “Plan de San Luis”, y Autónoma de San Luis Potosí; ellos acuden a presenciar parte de nuestro trabajo parlamentario, y los acompañan sus docentes María de Los Ángeles Montoya, Luis David Cruz González, y David Enrique Menchaca Zúñiga; les damos una cordial bienvenida.

Segunda Secretaria le pido dar lectura al Orden del Día.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Segunda Secretaria:** Orden del Día, Sesión Ordinaria No. 66, jueves, 4 de mayo, 2023.

I. Acta.

II. Dieciséis Asuntos de Correspondencia.

III. Discursos:

- a) Conmemoración del Día del Trabajo (uno mayo)
- b) Día Mundial de la Libertad de Prensa (3 mayo)
- c) Aniversario de la Batalla de Puebla (5 mayo)

IV. Diez Iniciativas.

V. Trece Dictámenes; siete con Proyecto de Decreto; seis con Proyecto de Resolución.

VI. Asuntos Generales.

**Presidenta:** a consideración el Orden del Día.

A votación económica el Orden del Día.

**Secretaria:** a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie; quienes estén por la negativa, favor de ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

**Presidenta:** aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

Continuamos el Acta de la sesión Ordinaria número 65 del 27 de abril se les notificó en la gaceta parlamentaria; por tanto, está a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación económica del acta.

**Secretaria:** a votación el acta; quien estén por la afirmativa, ponerse de pie; quien estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

**Presidenta:** aprobada el acta por MAYORÍA.

En el siguiente apartado Segunda Secretaria lea la Correspondencia del Poder Legislativo.

**Secretaria:** Oficio No. 62, Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, 25 de abril del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, solicita baja asunto turno número 2296.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Presidenta:** se acepta.

**Secretaria:** Oficio s/n, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, 27 de abril del presente año, solicita prórroga para dictaminar iniciativa turno número 974.

**Presidenta:** se acusa recibo.

**Secretaria:** Oficio No. 496, oficial mayor Poder Legislativo Estatal, 27 de abril del año en curso, informe financiero marzo.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** Oficio No. 498, oficial mayor Poder Legislativo Local, 27 de abril del presente año, informe financiero 1er trimestre.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

Primer Prosecretaria prosiga con la Correspondencia de Entes Autónomos.

**Secretaria:** Oficio No. 547, Presidente Tribunal Electoral del Estado, 20 de abril del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, situación financiera 1er trimestre.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** Oficio No. 82, Presidenta Comisión Estatal de Derechos Humanos, 4 de abril del presente año, recibido el 28 del mismo mes y año, estados financieros 1er trimestre.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria detalle la Correspondencia de Ayuntamientos; y Organismos Paramunicipales.

**Secretaria:** Oficio No. 29, ayuntamiento de Xilitla, 13 de abril del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, informe financiero enero-marzo.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** Oficio No. 221, ayuntamiento de Axtla de Terrazas, 21 de abril del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, informe financiero 1er trimestre.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Secretaria:** Copia oficio No. 123, presidenta municipal de Soledad de Graciano Sánchez, 24 de abril del presente año, solicita al Secretario General de Gobierno publicar en el Periódico Oficial del Estado, lineamientos generales para implementación del sistema de evaluación del desempeño municipal; así como de los programas anuales de, control y seguimiento; y evaluación.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** Oficio No. 206, sistema municipal DIF de Ciudad Fernández, 25 de abril del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, informe financiero enero-marzo.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** Oficio No. 69, ayuntamiento de Tamuín, 28 de abril del año en curso, informe financiero 1er trimestre.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** Oficio No. 104, presidente municipal de Tamuín, 27 de abril del presente año, recibido el 28 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación tres minutas que modifican los artículos, 8°; 90, 97 y 98; y 9° de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese cada una a su expediente.

**Secretaria:** Oficio No. 106, presidente municipal de Tamuín, 27 de abril del año en curso, recibido el 28 del mismo mes y año, cuenta pública 1er trimestre.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** Oficio No. 71, organismo paramunicipal de agua, drenaje y saneamiento de Cedral, 27 de abril del presente año, recibido el 28 del mismo mes y año, estados financieros 1er trimestre.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

Primera Secretaria finalice con la correspondencia de otras Entidades del País.

**Secretaria:** Oficio No. 62, Congreso de Hidalgo, 3 de abril del año en curso, recibido el 25 del mismo mes y año, remite iniciativa a la Cámara de Diputados que reforma disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; solicitan adhesión.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Igualdad de Género; y Derechos Humanos.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Secretaria:** Circular No. 21, Congreso de Hidalgo, 29 de marzo del presente año, recibida el 25 de abril del mismo año, directiva abril.

**Presidenta:** archívese.

En el apartado de discursos participa la legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero por la conmemoración del Día del Trabajo.

**Emma Idalia Saldaña Guerrero:** con su venia Presidenta; un gusto saludar nuevamente a los alumnos que nos acompañan esta mañana; la implacable fuerza de la costumbre colectiva hizo que el primero de mayo de cada año se institucionalizara a nivel mundial como el Día del Trabajo; surgido a raíz de las trágicas manifestaciones obreras en 1886 en Chicago Estados Unidos.

En México después de múltiples eventos como las fatídicas huelgas de Cananea, y Río Blanco en 1906, y 1907 respectivamente tal celebración se normaliza en 1913 con el primer desfile obrero desarrollado en plena crisis política y social que implicaba la revolución.

Los ideales obreros básicos como la jornada máxima de 8 horas, la prohibición del trabajo infantil, el día del descanso obligatorio o el derecho de huelga por ejemplo son plasmados por el constituyente de 1917, quien también otorgó amplias facultades a las entidades federativas en materia del trabajo.

A pesar del nuevo panorama constitucional y del complicado escenario por el revolucionario; el Congreso del Estado de San Luis Potosí fue pionero en diversas normativas inéditas para esa época como lo fue la conformación del departamento del trabajo en el Estado.

El 31 de diciembre de 1926 la creación de la Ley Reglamentaria de la Junta de Conciliación y Arbitraje, el 30 de abril de 1930; el Decreto número 24 del 21 de diciembre de 1939; por el que se prohibía el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes en todos los centros de trabajo; así como en un radio de 4 kilómetros y aunque fue vetada por el Gobernador Manrique en 1925 San Luis Potosí habría sido la primera entidad en el país, en contar con una ley sobre indemnizaciones en accidentes de trabajo; un nito sin precedentes para la época en donde el Marco Legal Vigente, así como el fenómeno del reconocimiento de los derechos laborales hizo que existieran sindicatos de todo tipo, inquilinos, panaderos, peluqueros, zapateros, azucareros, e incluso los sindicatos de obreras, y costureras fueron apoyados económicamente por el Congreso del Estado de 1936.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los avances no son sencillos, pues están supeditado a un complejo y aletargado cambio de la paradigma socio cultural y económico; el paso de las décadas federalizó por completo la materia del trabajo y la consolidación de los derechos laborales; esto fue progresivo aunque inacabado pues quedan objetos pendientes de la reforma laboral desde hace algunos años; ante la coyuntura actual es momento de actuar con planeación y organización; el optimismo no es una estrategia, nuestra entidad precisa de superar a la brevedad la crisis laboral y económica derivada de la pandemia para presentarse al mundo con todo su potencial; la atracción de inversiones y sus conservaciones exigen un esfuerzo de todas las instituciones públicas para que las autoridades competentes garanticen la paz laboral que quizás a la par de la situación geográfica ha sido una de las mejores cartas de presentación de nuestra entidad.

Desde esta Tribuna el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, hace un sincero reconocimiento a todas las mujeres, y a todos los hombres que con su esfuerzo e incluso con su vida han contribuido al reconocimiento y a la conservación de los derechos laborales pero también hacemos un llamado para mirar hacia el futuro con el vigor, con la coherencia, y con la organización necesaria para consolidar a San Luis Potosí como el bastión de los derechos laborales en el país; muchas gracias.

**Presidenta:** escuchemos el mensaje de la legisladora Yolanda Josefina Céspedes Echavarría por el Día Mundial de la Libertad de Prensa.

**Yolanda Josefina Cepeda Echavarría:** gracias, diputada Presidenta; muy buenos días a todas y a todos, compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy; y a los jóvenes presentes bienvenidos a su casa.

Para dar inicio a mi intervención en esta mañana, comienzo manifestando que comulgo, totalmente con el pronunciamiento de la Organización de las Naciones Unidas que marca la libertad de expresión como la fuerza impulsora de todos los derechos humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos emanada de dicha organización, establece en su artículo 19 que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Ese derecho incluye, el de no ser molestado a causa de sus opiniones; el de investigar, y recibir informaciones, y opiniones; y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión; ideales contundentes reforzados en nuestra Constitución que garantice el derecho a la libertad de expresión en su artículo 6º; en forma general, y en artículo 7º que establece la libertad de escribir, y publicar obras sobre cualquier materia.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Por lo anterior, puedo concluir que la libertad de expresión es un derecho fundamental; y entonces cuál es el motivo por el cual los medios de comunicación están atravesando por restricciones en su libertad de informar; intentando cuartar la libertad de expresión de los medios de comunicación; y aún más grave amenazando la seguridad de las y los informadores; cuando son ellas y ellos quienes tienen la responsabilidad de proveer a la ciudadanía lo que ocurre en nuestra comunidad, en México, y en el mundo.

La cual debiera ser valorado y otorgado un espacio especial como el de aquél pequeño radio colgado de uno de los palos de otates que mantiene en pie la cocina de doña Juanita; allá en Tanute comunidad indígena de mi querido pueblo Aquismón; siempre encendido, siempre atenta, siempre sonando, y siempre enterada.

Hasta Tanute, y más allá llega la doble labor de informar si va a llegar el huracán, recomendaciones para el cuidado de la salud, fechas de vacunación o quizá de inicio de las clases en las escuelas, y hasta las amonestaciones para quienes contraerán matrimonio, y mucho más; porque de ahí mana lo que necesitamos saber cómo integrantes de una comunidad.

Ni que decir de la velocidad de los medios digitales que se encuentran disponibles en Internet, como información mundial en tiempo real no importando la ubicación en la que nos ubiquemos en el globo terráqueo; entonces, porqué tratar de forma lasciva a quienes realizan el esforzado trabajo de buscar la información y corretear la nota para de inmediato lanzarla a quienes necesitamos conocerla.

En este día, el momento de reflexionar acerca de la libertad de expresión; es tiempo de defender cualquier atentado ya sea a su persona o en su trabajo, a las y los periodistas, a causa del desempeño de su trabajo; es momento de que salga a la luz la cifra de 14 periodistas asesinados en el año 2022; y el deshonroso calificativo del país más peligroso, y más mortífero del mundo para los periodistas por delante de países en guerra según la Organización Internacional "Periodistas sin Fronteras"; y también es fecha de recordar y reconocer a las y los periodistas que han perdido la vida en el ejercicio de su profesión; pero principalmente es momento de fortalecimiento de la protección, de defender, y de protección y garantizar el derecho a la libertad de expresión plural en San Luis Potosí.

Es momento de reconocerle cómo el basamento de una sociedad democrática; porque una sociedad que no es informada, no ejerce a plenitud la libertad; decirles que en mi haber tengo la esencia del periodismo heredada por mi padre; y es porque me sé una de ustedes, que manifiesto mi aprecio, y mi reconocimiento y además de mi compromiso con las y los periodistas de nuestro Estado potosino; no más censura, no más ataques injustos, no más persecución, alto a las expresiones de odio, no a





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

las amenazas, cero vulnerabilidad pero sobretodo no más desaparición de periodistas; a nombre de esta legislatura retomo y me apropio, y finalizo con la frase del gran Gabriel García Márquez escritor y periodista Colombiano, “El periodismo es el mejor oficio del mundo”; muchas gracias.

**Presidenta:** el último mensaje lo ofrece la Legisladora María Claudia Tristán Alvarado por el aniversario de la batalla de Puebla.

**María Claudia Tristán Alvarado:** buenos días a todos con la anuencia de la Presidenta de esta Honorable Congreso del Estado; extendiendo un cordial saludo a mis compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura; así como a los medios de comunicación que nos acompañan y que de manera permanente se encuentran en las sesiones de esta Soberanía, a todos los presentes que nos acompañan, y en especial a los estudiantes y sus maestros que están el día de hoy aquí, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

La guerra, es el litigio entre las naciones que defienden sus derechos, en el cual es el juez la fuerza, y sirve de sentencia, la victoria; Márquez de Olivar; el 5 de mayo festejamos la batalla de Puebla fecha tan conmemorativa e importante para nosotros los mexicanos pues se conmemora el valor de cada uno de los integrantes del Ejército Mexicano para vencer al Ejército Francés; este conflicto derivó de las políticas realizadas por el Presidente Juárez quien al ver la mala situación económica del país decidió suspender los pagos de deudas a España, Inglaterra, y Francia; ya que ello significaba el 70% de los recursos del país.

Dicha batalla, fue comandada por Ignacio Zaragoza; General en jefe del ejército de oriente quien decidió concentrar sus fuerzas en la ciudad de Puebla, y ponerla en estado de defensa con el objeto de enfrentar en este lugar a las fuerzas invasoras; saliendo triunfante en dicha confrontación quien al rendir su informe al secretario de defensa citó una de las frases más conmemorativas de dicho evento; “Las armas nacionales se han cubierto de gloria; las tropas francesas soportaron con valor en el combate, y su jefe con torpeza”.

El triunfo del Ejército Mexicano significó para los mexicanos la consecución de un éxito logrado pese a las divisiones de la sociedad mexicana, las condiciones desfavorables de la inferioridad numérica, y el armamento ante el que se consideraba en esos momentos el mejor ejército del mundo; la moral caída de eventos anteriores, y la traición de las elites de ese México, y de la clase política conservadora; que mostraban empatía y apoyo a los invasores.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Sin embargo; pese a todo pronóstico se sobrepusieron al Ejército Francés; el arrojo, valentía, y patriotismo mostrado por los hombres comandados por el General Zaragoza hicieron de este hecho de armas un símbolo de la Soberanía e Independencia de nuestra nación; es por eso, que el día de hoy hay que celebrar con orgullo y pasión el triunfo de un Ejército de Héroes que lucharon por nuestra soberanía; por sus atenciones muchas gracias.

**Presidenta:** estamos ya en el apartado de iniciativas la voz al legislador José Antonio Lorca Valle para la primera en agenda.

#### PRIMERA INICIATIVA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**Presentes.**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de con Proyecto de Decreto que busca ADICIONAR nueva fracción XLV al artículo 7º, con lo que el contenido de la actual XLV pasa a la fracción XLVI, y ADICIONAR penúltimo párrafo al artículo 70; ambas a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

La finalidad del instrumento parlamentario es:

Establecer disposiciones para el aprovechamiento de residuos orgánicos en la generación de energía eléctrica, y otros procesos productivos, en seguimiento a lo dispuesto Ley General para la gestión de residuos.

Sustentada en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En el pasado año 2021, se aprobaron reformas a diversos artículos a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y una de ellas compete directamente a los estados de la Federación, creando una nueva obligación en materia de gestión de residuos, como se colige de la fracción XXI de su artículo 9º:

Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

En virtud del alcance jurídico, y del objeto de distribución de competencias de las Leyes Generales, es necesario para los poderes legislativos estatales realizar adecuaciones que posibiliten el cumplimiento de tal obligación para las entidades, para comenzar con nuevas formas de aprovechamiento de residuos y generación de energía.

El aprovechamiento de residuos sólidos es un tema de especial relevancia en la actualidad, ya que por ejemplo, en años anteriores se ha calculado que en el estado de San Luis Potosí hay una generación diaria per cápita de residuos sólidos urbanos de 0.968 kg, y que a pesar de ser inferior a la media nacional, es una cifra alta en términos absolutos. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup>[https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/eje3\\_3.pdf](https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/eje3_3.pdf)

La reforma aprobada por el Legislativo Federal debe entenderse en el contexto de nuevas formas de generación de energía que garanticen la sustentabilidad a futuro, así como la creación de nuevas opciones económicas para los mexicanos.

Ese también es el contexto de la puesta en marcha de una planta de carbonización hidrotermal en la Ciudad de México en febrero del año 2021, que tiene una capacidad de procesamiento de 75 toneladas por día de fracción orgánica de residuos sólidos urbanos o biomasa, la cual producirá hasta 15.6 toneladas de hidro-carbón que podrá ser utilizado como combustible sustituto de carbón, para generar electricidad. <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup><https://www.forbes.com.mx/noticias-basura-organica-cdmx-electricidad-termoelectrica-cfe/>

Para posibilitar la creación de proyectos similares en nuestro estado y fomentar la utilización de los desechos y la sustentabilidad, es necesario ajustar el marco jurídico, mediante el trabajo legislativo.

Ahora bien, la obligación contenida en la Ley General es abstracta y amplia, resultando necesario particularizar las obligaciones de la entidad en la Ley Ambiental del estado.

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

#### mayo 4, 2023

La reforma, al contener una obligación general tiene como propósito, establecer medidas para el aprovechamiento de desechos. Por ello, al carecer San Luis Potosí de un cuerpo legal específico aplicable a los desechos, y ser en cambio una materia considerada en la Ley Ambiental, se propone, en un primer término, adicionar esa atribución al titular del Poder Ejecutivo, en el artículo 7º de la antecitada Ley Ambiental, en términos compatibles con la Ley General, para adicionar una disposición con el fin de que el gobernador del estado deba fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

La anterior adición, podría colmar la obligación de armonizar las Leyes locales con la Ley General en la materia; sin embargo se contempla también que la mejor manera de respaldar el cumplimiento de este deber federal, por parte de la Entidad, es por medio del establecimiento de programas que deriven en acciones concertadas y organizadas.

Para ello, se propone complementar la reforma con una adición al artículo 70, mismo que estipula la creación de programas:

ARTICULO 70. Para el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos la SEGAM establecerá programas...

Dichos programas incluyen conservación de suelo, creación de viveros, captación de aguas pluviales, entre otros, abarcando diferentes aspectos ambientales que son materia de la ley citada; por lo que se posibilita la inclusión del tema de manejo de residuos, y por tanto se propone añadir, una disposición en los siguientes términos:

Así mismo, podrán establecerse programas con el objetivo de aprovechar la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los Municipios.

Es necesario considerar varios elementos alrededor de esta adición; primeramente que la redacción propuesta señala únicamente la posibilidad de realización de estos programas, al igual que los relativos al saneamiento de agua, ya contenida en un párrafo del artículo que se pretende reformar, por lo que no es una obligación expresa.

En segundo término, de acuerdo a la adición propuesta, la facultad fundamental de implementar las acciones en materia de aprovechamiento de residuos, recae en el titular del Poder Ejecutivo del estado, de manera que este cargo determinaría las acciones a realizar para el cumplimiento de esa obligación; y finalmente, de acuerdo al artículo 6º de la Ley abordada, se establece con claridad que



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

el gobierno del estado, a través de la SEGAM; y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las atribuciones que en materia de protección, conservación y restauración del ambiente prevé la norma y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, si bien la reforma a la Ley General que se cita como fundamento de esta propuesta, también se propone fijar obligaciones a la entidad, en observación y seguimiento al marco legal estatal vigente, al proponer en una primera instancia, la creación de una nueva atribución al Ejecutivo del estado, y posteriormente, generar una opción para su cumplimiento a través de la SEGAM, en forma de conformación de programas, que resulten análogos a otros considerados por la ley.

No obstante, eso no agota las posibilidades de acciones para cumplir con tal deber, ya que quedaría a disposición del Ejecutivo optar por esa modalidad u otra, para cumplir con la obligación de la Ley General, considerando por su puesto la intervención de los municipios también.

Es por eso que, al no determinar expresamente la creación de nuevas áreas o de acciones determinadas dentro de la administración pública, sino que eso sería decidido en el ejercicio de las atribuciones que la Ley Ambiental del Estado, por parte del Poder Ejecutivo, esta iniciativa no requiere la presentación de un análisis presupuestario.

A pesar de lo anterior, se considera relevante considerar la posibilidad de establecer programas, con la finalidad de que cimentar las acciones a tomar en materia de aprovechamiento de desechos en virtud de su importancia. Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA nueva fracción XLV al artículo 7º, con lo que el contenido de la actual XLV pasa a la fracción XLVI, y se ADICIONA penúltimo párrafo al artículo 70; ambas a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACION

#### CAPITULO ÚNICO





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

ARTICULO 7o. Corresponden al Ejecutivo del Estado las atribuciones que a continuación se establecen:

I. a XLIV. ... ;

XLV. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios; y

XLVI. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## TÍTULO QUINTO

### EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS PROGRAMAS

ARTICULO 70. Para el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos la SEGAM establecerá programas para:

I. a VI. ...;

...

Adicionalmente, podrán establecerse programas con el objetivo de aprovechar la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**José Antonio Lorca Valle:** buenos días, con su venia Presidenta, buenos días a todos los que nos acompañan, compañeros y compañeras; presento en este Pleno del Congreso iniciativa que propone adicionar nueva fracción XLV al artículo 7º, y adiciona penúltimo párrafo del artículo 70, ambas a la Ley Ambiental de nuestro Estado, la cual tiene por objetivo de establecer posiciones para el aprovechamiento de residuos orgánicos en la generación de energía eléctrica; y otros procesos productivos en seguimiento a lo dispuesto en la Ley General para Gestión Integral de Residuos.

En el pasado año 2021 se aprobaron reformas a diversos artículos a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y uno de ellas es crear la obligación para los estados de la federación para fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica y de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía en coordinación de los municipios; debido al objeto de distribución de competencias de las leyes generales es necesario para los poderes legislativos estatales realizar adecuaciones para comenzar con nuevas formas de aprovechamiento de residuos, y generación de energía.

La reforma aprobada por el Legislativo Federal debe entenderse en el contexto de nuevas formas de generación de energía que garanticen la sustentabilidad a futuro; así como la creación de nuevas opciones económicas para los mexicanos.

El aprovechamiento de residuos sólidos es un tema de especial relevancia en la actualidad ya que por ejemplo en el Estado de San Luis Potosí; hay generación de área perca pita de residuos sólidos urbanos de casi un kilogramo por persona.

La facultad fundamental de implementar las acciones en materia de aprovechamiento de residuos recae en el titular del Poder Ejecutivo del Estado; de manera que está a cargo determinar bien las acciones a realizar para el cumplimiento de esta obligación; pero también los municipios cuentan con atribuciones en materia de protección y conservación, en restauración de ambiente facultades que esta reforma busca coordinar al conservar varias maneras de realizar dicha facultad; pero sin perder de vista el objetivo principal la realización de acciones para el aprovechamiento de desechos orgánicos un elemento esencial para la conservación del ambiente en beneficio a toda la población de una ruta de diversificación económica; muchas gracias.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Segunda Secretaria lea las iniciativas segunda y tercera.

#### SEGUNDA INICIATIVA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE.

El que suscribe Licenciado René Oyarvide Ibarra Diputado Local por el XII Distrito y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Reforma del artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, tomando como base la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los grupos parlamentarios tienen por objeto facilitar la participación de los diputados en las actividades legislativas, y contribuir a la formación de criterios comunes en las deliberaciones y discusiones que se lleven a cabo en las sesiones correspondientes.

Coordinador parlamentario

Es el legislador designado por un grupo parlamentario, conforme a los criterios establecidos por el partido político al que pertenece, para que represente la postura política de dicho grupo dentro y fuera del Congreso.

Entre sus atribuciones está la de participar en los órganos de gobierno de las cámaras y coordinar la relación de su grupo con las demás fracciones parlamentarias, la Mesa Directiva, las comisiones y los comités de trabajo legislativo, así como con los funcionarios del Gobierno Federal. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup><http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=58>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Reelección.- "Es la acción y efecto de reelegir; éste a su vez, significa volver a elegir nuevamente lo mismo. Alude así a la elección segunda o ulterior de la misma persona para el cargo que estaba desempeñando y en el cual cesaba o iba a cesar, o en el desempeñado anteriormente." <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup><https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-ISS-08-03.pdf>

De la última expresión se puede inferir que la reelección es el derecho que se contempla en un ordenamiento jurídico, para que una persona que ostenta un cargo de elección directa o indirecta, pueda ser electo de manera sucesiva o ininterrumpida en el mismo cargo.

Actualmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su numeral 48 establece:

ARTICULO 48. Los Diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. <sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup>[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2023/04/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_17\\_Abril\\_2023.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2023/04/Constitucion_Politica_del_Estado_17_Abril_2023.pdf)

Este precepto da la oportunidad de ser reelecto por la ciudadanía, en un criterio de aplicación legislativa, se debe dar la oportunidad de decisión a los integrantes de los grupos parlamentarios de elegir a quien es su coordinador por el tiempo completo de la duración de la legislatura. Actualmente, esta decisión solo permite durar en el encargo un año de ejercicio legal, pudiendo ser reelecto, como lo establece el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

ARTICULO 161. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica, un grupo parlamentario se tendrá por legalmente constituido cuando el partido político al que pertenezca entregue a la Directiva, el oficio en el que haga constar el nombre de sus integrantes. Los diputados que lo formen deberán informar a la Directiva el nombre de quién haya sido elegido como Coordinador del Grupo Parlamentario.

Para el caso de que los miembros del grupo parlamentario no llegaren a un acuerdo, se tomará en cuenta para ser Coordinador los criterios de preferencia, en el siguiente orden:

- 1) Aquel que hubiere sido nombrado diputado bajo el principio de mayoría relativa;
- 2) Aquel que hubiere obtenido mayor número de votos en la elección en que fue electo, y
- 3) Aquel que tuviere mayor antigüedad en el partido político de que se trate.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los coordinadores parlamentarios duraran en su encargo un año de ejercicio legal, pudiendo ser reelectos, con excepción de los grupos parlamentarios integrados por un solo diputado, quienes duraran en su encargo el tiempo del ejercicio constitucional para el cual fue electo.

Para el caso de que un diputado se declare independiente, este quedará impedido para integrar la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. <sup>(4)</sup>

<sup>(4)</sup>[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2023/03/Reglamento\\_Gobierno\\_Interior\\_Congreso\\_27\\_Marzo\\_2023.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2023/03/Reglamento_Gobierno_Interior_Congreso_27_Marzo_2023.pdf)

Se debe considerar además que la reelección de legisladores como coordinadores para periodos consecutivos fomentaría una mayor calidad del trabajo legislativo y administrativo dentro de la Junta de Coordinación Política, la profesionalización, experiencia parlamentaria y la rendición de cuentas a los ciudadanos.

De este análisis es necesario adaptar el marco legal, para darle fortaleza a la figura de coordinador parlamentario, al permitirle ser reelecto hasta por dos ocasiones en la legislatura a la que pertenece, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el marco legal aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la siguiente reforma:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí Actual	Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí Propuesta
ARTICULO 161. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica, un grupo parlamentario se tendrá por legalmente constituido cuando el partido político al que pertenezca entregue a la Directiva, el oficio en el que haga constar el nombre de sus integrantes. Los diputados que lo formen deberán informar a la Directiva el nombre de quién haya sido elegido como Coordinador del Grupo Parlamentario.	ARTICULO 161. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica, un grupo parlamentario se tendrá por legalmente constituido cuando el partido político al que pertenezca entregue a la Directiva, el oficio en el que haga constar el nombre de sus integrantes. Los diputados que lo formen deberán informar a la Directiva el nombre de quién haya sido elegido como Coordinador del Grupo Parlamentario.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

#### mayo 4, 2023

Para el caso de que los miembros del grupo parlamentario no llegaren a un acuerdo, se tomará en cuenta para ser Coordinador los criterios de preferencia, en el siguiente orden:

- 1) Aquel que hubiere sido nombrado diputado bajo el principio de mayoría relativa;
- 2) Aquel que hubiere obtenido mayor número de votos en la elección en que fue electo, y 3) Aquel que tuviere mayor antigüedad en el partido político de que se trate.

Los coordinadores parlamentarios duraran en su encargo un año de ejercicio legal, pudiendo ser reelectos, con excepción de los grupos parlamentarios integrados por un solo diputado, quienes duraran en su encargo el tiempo del ejercicio constitucional para el cual fue electo.

Para el caso de que los miembros del grupo parlamentario no llegaren a un acuerdo, se tomará en cuenta para ser Coordinador los criterios de preferencia, en el siguiente orden:

- 1) Aquel que hubiere sido nombrado diputado bajo el principio de mayoría relativa;
- 2) Aquel que hubiere obtenido mayor número de votos en la elección en que fue electo, y 3) Aquel que tuviere mayor antigüedad en el partido político de que se trate.

Los coordinadores parlamentarios duraran en su encargo un año de ejercicio legal, pudiendo ser reelectos hasta por dos ocasiones con excepción de los grupos parlamentarios integrados por un solo diputado, quienes duraran en su encargo el tiempo del ejercicio constitucional para el cual fue electo.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para que quede como a continuación se transcribe:

ARTICULO 161. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica, un grupo parlamentario se tendrá por legalmente constituido cuando el partido político al que pertenezca entregue a la Directiva, el oficio en el que haga constar el nombre de sus integrantes. Los diputados que lo formen deberán informar a la Directiva el nombre de quién haya sido elegido como Coordinador del Grupo Parlamentario.

Para el caso de que los miembros del grupo parlamentario no llegaren a un acuerdo, se tomará en cuenta para ser Coordinador los criterios de preferencia, en el siguiente orden:

- 1) Aquel que hubiere sido nombrado diputado bajo el principio de mayoría relativa;
- 2) Aquel que hubiere obtenido mayor número de votos en la elección en que fue electo, y 3) Aquel que tuviere mayor antigüedad en el partido político de que se trate.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los coordinadores parlamentarios duraran en su encargo un año de ejercicio legal, pudiendo ser reelectos hasta por dos ocasiones con excepción de los grupos parlamentarios integrados por un solo diputado, quienes duraran en su encargo el tiempo del ejercicio constitucional para el cual fue electo.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**Secretaria:** iniciativa, que plantea reformar el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; legislador René Oyarvide Ibarra, 24 de abril del año en curso.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

#### TERCERA INICIATIVA

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

P r e s e n t e s.

José Mario de la Garza Marroquín ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para adiciona fracción XIV al artículo 12; y adicionar fracción V al artículo 153, ambos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, con el objeto legal de reconocer que quienes han sido encarcelados injustamente y demuestran su inocencia mediante sentencia ejecutoria, deben tener derecho a ser reconocidos como víctimas de un procedimiento penal y a la reparación del daño ocasionado; y, en conformidad con los lineamientos exigidos, acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Con base en la siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los años 2020 y 2022 presenté iniciativas ciudadanas de reforma al Código Penal del estado de San Luis Potosí, buscando que las personas procesadas penalmente en la entidad que obtuvieran una sentencia absolutoria de plano, tuvieran derecho a una indemnización económica por parte del Estado, por cada día que hubieren sido privados de su libertad injustamente.

Sin embargo, ambas propuestas fueron rechazadas por el Congreso del Estado, básicamente usando dos argumentos:

El primero, por supuestamente carecer de un apartado de impacto presupuestal, mismo que indebidamente se exige a las iniciativas ciudadanas pues se les impone una condición técnica que exige una información a la que la ciudadanía no tiene acceso, con lo que se limita y condiciona el derecho reconocido en la Constitución estatal de presentarlas.

Y segundo, porque se sostiene que “ya existen los mecanismos jurídicos para requerir del Estado el pago por daño, tanto patrimonial como moral, luego de que la legislación estatal contiene un andamiaje legislativo que lo posibilita” <sup>(1)</sup> sin señalar cuál es esa legislación y sin considerar que si una persona fue encarcelada injustamente durante un tiempo que puede llegar a ser varios o muchos años, imponerle además la carga de litigar por su derecho a que ese daño sea reparado, es a todas luces una revictimización.

<sup>(1)</sup>Cita extraída del dictamen incluido en la Gaceta Parlamentaria de la sesión del 30 de enero de 2023 del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

No obstante lo anterior, buscando la manera de comprender y empatizar con estas consideraciones de la dictaminadora Comisión de Justicia, nos dimos a la tarea de revisar la legislación que podría contemplar el derecho a solicitar una reparación del daño de las personas encarceladas injustamente y encontramos que para el caso que nos ocupa, sería la Ley de Atención a Víctimas, publicada en el Periódico Oficial el 28 de julio de 2017.

Empero, como suele ocurrir, esa inferencia utilizada como consideración denegatoria, carece en la ley de referencia de un marco normativo claro e inequívoco que permita concluir que ese derecho se reconoce y existe en el Capítulo IV del Título Segundo de la legislación invocada, mismo que se refiere a quienes son víctimas en un “procedimiento penal”; y tampoco se señalan las formas para hacerlo efectivo en el Capítulo III del Título Octavo de la ley de marras que señala el procedimiento para acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Por tanto, se estima necesario impulsar la reforma a la Ley de Atención a Víctimas para reconocer que quienes han sido encarcelados injustamente y demuestran su inocencia mediante sentencia, deberán tener derecho a la reparación del daño ocasionado y en conformidad con los lineamientos exigidos en el fondo financiero creado para tales efectos.

Buena parte de los argumentos vertidos en la presente exposición de motivos se encuentran abordados en mi ensayo “Sin justicia, México no tendrá futuro”, mismo que fue publicado en el proyecto de la sociedad civil “Escuela de Ciudadanos” y otros más fueron previamente expuestos en las iniciativas ciudadanas que impulsé en los años de 2020 y 2022, puesto que su objetivo sigue siendo el mismo y, en todo caso, lo que ahora cambia es la legislación que es objeto de la reforma.

Los problemas de impunidad en México son la consecuencia de un deficiente sistema de justicia que niega estructural, sistemática y dolorosamente ese derecho a millones de ciudadanas y ciudadanos que, además de ser víctimas de un delito, deben resignarse a otros dos grandes flagelos de nuestro tiempo: la negligencia del gobierno y la indolencia de buena parte de la sociedad.

Las dos oprobiosas caras de una misma moneda: inocentes encarcelados porque carecen de los recursos para defenderse o para obtener su libertad; y responsables de delitos graves que se encuentran libres porque usan a su favor las falencias del sistema de justicia penal o porque disponen de los recursos suficientes para evitar ser castigados por esas conductas.

La justicia es el bien público que más anhela quien ha sido vulnerado y negárselo, es una de las mayores atrocidades que puede cometer un Estado que fue creado justamente para cumplir con esa obligación primigenia. Incumplir con el derecho de acceso a la justicia, es negar el sentido mismo de la existencia del pacto social y es socavar desde sus cimientos más profundos el Estado de Derecho.

La crisis de legalidad y justicia en nuestro país generó sendas reformas constitucionales en junio de 2008 y junio de 2011, las cuales están cumpliendo 14 y 11 años de vida.

Es por supuesto pertinente que los especialistas se ocupen de un análisis muy puntual sobre los logros y pendientes de sus componentes específicos, sin embargo, es notorio que, en lo general, sus resultados distan bastante de llevarnos a un escenario distinto de aquel que pretendían resolver.

En el caso de la reforma del 18 de junio de 2008, considerando que el sistema penal tradicional tenía ya más de un siglo de vida y que sus resultados eran muy deficientes, se promulgó la implementación del nuevo sistema de justicia penal.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Esa modificación constitucional contempló la necesidad de implementar todo un nuevo procedimiento penal tendiente a pasar de un modelo punitivo a uno garantista y de uno inquisidor a uno acusatorio, lo cual implicó la necesidad de capacitar a sus operadores y proveerles de la infraestructura indispensable para el cambio de paradigma. A 6 años de que venció el término para su implementación en todo el país, los retos siguen siendo ominosos.

Hablando de las reformas del 6 y 10 de junio de 2011, estas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos reformas a la Constitución mexicana que significaron un cambio sustancial sobre la forma de entender, proteger y hacer efectivos los derechos humanos. En esencia, las reformas dieron relevancia principalísima a los derechos humanos establecidas en tratados internacionales suscritos por nuestro país y establecieron obligaciones específicas a los poderes públicos, para obligar a su vigencia efectiva.

La primera reforma modificó aspectos sustanciales del juicio de amparo como la posibilidad de promoverlo a quien tuviera interés legítimo y amplió el umbral para su procedencia al admitir que pudiera concederse por violaciones a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

En la segunda, se modificaron once artículos de la Constitución para reconocerlos en su sentido más amplio, imponer acciones específicas para su salvaguarda, se establecieron criterios pro persona para su interpretación y se le dieron atribuciones a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para resolver la constitucionalidad sobre las resoluciones de las autoridades en cuanto a su restricción.

A 11 años de ese cambio constitucional histórico, es innegable que ha habido logros verdaderamente trascendentes, pero también, que la situación de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país sigue siendo muy grave, especialmente en lo relacionado con desapariciones forzadas, homicidios, detenciones arbitrarias, tortura, ataques a la libertad de expresión, violencia contra mujeres y niñas, violencia contra personas que defienden los derechos humanos, y violaciones al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos, entre tantos otros, tal como lo documenta el Informe 2021/22 de Amnistía Internacional <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Informe 2021/22 de Amnistía Internacional <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/mexico/>

Si admitimos que la legitimidad política es uno de los atributos más importantes de los Estados, para generarse mejores márgenes de gobernanza y que al mismo tiempo, una mejor gobernanza permite disponer de una mayor legitimidad política, entonces, coincidiremos en que la crisis del





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

sistema de justicia penal es una de las principales causas de la pérdida de confianza en las instituciones públicas y una de las variables que mejor explican la insuficiencia de autoridad y exceso de impunidad. Estado fallido, han sostenido categóricamente algunos.

“México Evalúa” lanza anualmente (desde 2013) su informe Hallazgos, seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México, el cual, en su edición 2020 ofrece datos interesantes que ayudan a entender el estado del arte en esta asignatura.

Según este valioso documento, utilizando diferentes indicadores que les permiten evaluar el funcionamiento del sistema en su conjunto, el porcentaje de efectividad en la procuración de justicia es de apenas 15.5%.

Esto significa que aún y cuando la cantidad de delitos que son denunciados es nimia ante los que se cometen, las instituciones no están dotadas de los recursos suficientes para responder asertivamente ante esa carga de trabajo, por ejemplo, eso significa que un agente del Ministerio Público debe atender anualmente un promedio de 136 casos; y que solo hay 3.1 agencias del Ministerio Público, 14.8 policías de investigación, 4.5 jueces y 6.5 defensores, todos por cada cien mil habitantes.

El sistema de justicia penal está prácticamente colapsado y aunque las entidades de procuración e impartición de justicia realicen su mejor esfuerzo, los resultados no son suficientes para resolver los problemas y mucho menos para garantizar el propósito de ser garantes del derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía.

Siguiendo con el mismo estudio, una de cada 4 detenciones que se llevan a cabo, serán calificadas como ilegales; el 42% de la población privada de su libertad permanece aletargada en un limbo procesal porque se encuentra en prisión, pero en espera de sentencia, quizá podría deberse a que, en promedio, a un asesor jurídico se le asignan 152 víctimas; y a pesar de que ya se cumplieron seis años de la completa entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, solo 8.6% de los casos son derivados a juicio oral. Los beneficios del nuevo sistema de justicia penal oral, siguen siendo una agenda pendiente.

Lejos de lo que pudiera pensarse por el permeado clima de impunidad debido a las deficiencias del modelo y a las malas prácticas que aún prevalecen, ello no es impedimento para que prevalezcan criterios de hiperpunitización, porque en el país 36.1% de las personas imputadas son sujetas de prisión preventiva de manera oficiosa, sin mediar algún análisis.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

¿Qué hacer ante tan calamitosa realidad? En el informe Hallazgos 2020, seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México <sup>(2)</sup> de la organización de la sociedad civil México Evalúa, haciendo un análisis de sus principales resultados a nivel nacional y de cada una de las entidades federativas ofrece algunas líneas generales de acción: necesidad de planeación estratégica vinculada con la planeación táctica y operativa de cada institución participante y que esas planeaciones sean una hoja de ruta para la operación cotidiana y la mejora institucional; fortalecimiento de las instancias de coordinación técnica; satisfacer los retos y necesidades puntuales del sistema para construir las rutas de optimización; y erradicar las asimetrías presupuestales de los actores a través de la asignación presupuestal basada en resultados.

<sup>(2)</sup>Hallazgos 2020, seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México <https://www.mexicoevalua.org/hallazgos-2020-evaluacion-del-sistema-de-justicia-penal-en-mexico/>

Estas propuestas generales son valiosas sin duda, porque parten de un análisis cuantitativo riguroso y metodológicamente confiable.

En el caso de nuestra experiencia personal y colectiva, en RENACE, organización civil sin fines de lucro que trabaja por la libertad de las personas que han sido recluidas injustamente; la de quienes no contaron con el apoyo de una debida defensa; y la de quienes cometieron por primera vez un delito no lesivo para la comunidad, el acceso a la justicia sigue estando condicionado por factores como una deficiente defensa; asimetrías extralegales que inciden en los procesos; activos relacionales y capacidad económica de quienes se ven involucrados; y el propio sistema de justicia que a pesar de las reformas ya comentadas sigue arrastrando fallas estructurales.

La labor que hemos realizado, abreva en la filosofía de vocación social y humanista del derecho del gran jurista y parlamentario potosino, Don Ponciano Arriaga, quien en 1847 presentó ante el Congreso del Estado su iniciativa para crear las Procuradurías de Pobres, mecanismo de defensa jurídica para las personas más desvalidas de la sociedad que buscaba resolver preguntas que hasta entonces se mantenían sin respuesta: ¿A quién incumbe la protección, el amparo, la defensa de la clase desvalida, abandonada a sí misma, de esos que se ven desnudos y hambrientos, por todas partes vejados, en todas partes oprimidos?... ¿Qué hace, pues la sociedad a favor de los pobres? Nada. ¿Cómo protege sus derechos? De ningún modo.”

Ante el escenario tan complicado del sistema de justicia penal, el proyecto vital de RENACE Capítulo San Luis ha sido dar a las personas injustamente privadas de su libertad, una justa oportunidad



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

para que puedan recuperarse para sí mismas, para sus familias y para la comunidad de la que forman parte.

La vida y la libertad, son indudablemente dos de los más sagrados derechos de las personas, pero también dos principios fundacionales de la democracia.

Cuando una o la otra se pierden o lesionan, por una causa injusta o por una perversión de los fines de la justicia o por la violación de los principios jurídicos que deben regir al sistema penal, el Estado causa en las y los gobernados una infamante doble victimización: primero por no darles las oportunidades sociales y económicas que les permitan escapar de los círculos perniciosos de la desigualdad, y luego por acusarlas injustamente y someterlas a larguísimos procedimientos penales en los que su precaria condición no les permite demostrar su inocencia.

Por supuesto que nuestra labor es fundamental, especialmente para las personas que se encontraban privadas de su libertad y a quienes hemos podido ayudar y luchar juntos para que se den una segunda oportunidad de vida. Pero ante la enormidad del problema, debemos admitir que no es suficiente.

Por esa razón hemos estado insistiendo en una iniciativa de reforma legal para que el Estado repare el daño a las personas que hubieran permanecido privadas de su libertad injustamente.

Consideramos que es legítimo y, además, obligaría a elevar la calidad del sistema de justicia al obligar a las autoridades a actuar con mayor rigor y profesionalismo, además de que para las personas sería una ayuda para reinsertarse socialmente luego de haber sido encarcelados injustamente.

Sobrellevar los obstáculos sociales que en muchas ocasiones son discriminatorios para insertarse en un mercado laboral que excluye a quienes salen de la prisión, es otro de los castigos injustos que asume quien compurgó una pena inmerecida.

En nuestro país, la reparación del daño por responsabilidad y con cargo al Estado es una materia aún incipiente, debido entre muchas otras razones a que los mexicanos poseemos una larga cultura de irresponsabilidad gubernamental.

El muy conocido “usted disculpe” que coronaba como epitafio vergonzoso las malas actuaciones de los servidores públicos del sistema de justicia, ha sido una larga tradición en México. De esa manera,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

carecemos de mecanismos efectivos para ello, ya sea por el diseño normativo limitado o inexistente en esta materia, o lo tortuoso e inaccesible que les resulta a las víctimas pelear por ellos.

En el nuevo peso que han cobrado las entidades federativas dentro del sistema constitucional mexicano, considero que es posible que puedan impulsarse reformas de gran calado que llamen la atención de otros estados y de la Federación, para hacer esfuerzos legislativos que reconozcan explícitamente el derecho de quienes han perdido su libertad injustamente a una mínima reparación económica que les permita sostenerse en tanto pueden insertarse en el mercado laboral, si es que eso es factible, pues la edad avanzada es otro factor que contribuye a la cancelación de la vida productiva de esas personas.

Lo que planteamos, es reconocer la posibilidad (que ocurre en la realidad con más frecuencia de la que se admite) de que hay personas que compurgan penas privativas de la libertad injustamente y a las que debe reconocerles de forma clara y cierta, el derecho de asumirse como víctimas y tener acceso al fondo que la ley prevé para el resarcimiento del daño.

Esto en realidad no es nuevo y, por el contrario, es una imperante urgencia que armonicemos nuestro marco jurídico con las convenciones y pactos que México ha suscrito y que consagra de forma específica ese derecho.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) consagra en su artículo 10 el llamado Derecho a Indemnización en el que se precisa que

Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

La redacción del precepto internacional deja muy claro que cuando una persona enfrente su proceso penal en prisión y al finalizar el mismo obtenga sentencia en firme en la que se compruebe un error judicial posee el derecho a ser indemnizada por parte del estado. Evidentemente esa compensación no resarce los daños causados al exonerado, pero al menos corresponde a un reconocimiento de responsabilidad material para el Estado.

El numeral sexto del artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos refiere que

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

Ambos instrumentos de derecho internacional coinciden en que, ante el encarcelamiento injusto, la indemnización es un derecho esencial, sin que precisen la cantidad, y en el segundo caso señalando que esa indemnización será determinada por la ley del país del que se trate.

En mérito de lo anterior, realizando un pequeño ejercicio de derecho comparado, citaré los ejemplos de algunos países que observan en sus textos constitucionales o legislaciones penales, los artículos supra citados.

En la Constitución Nacional de la República de Paraguay el artículo 17 establece los derechos procesales y en su numeral 11 garantiza el derecho a

La indemnización por el Estado en caso de condena por error judicial.

Más adelante, el artículo 39 consagra el derecho a la indemnización justa y adecuada y precisa que Toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños o perjuicios de que fuere objeto por parte del Estado. La ley reglamentará este derecho.

En la Constitución Política de la República de Chile el artículo 19 asegura que todas las personas tendrán derecho a la libertad personal y a la seguridad individual; y en consecuencia la fracción i) del numeral 7 establece que

i) Una vez dictado sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, el que hubiere sido sometido a proceso o condenado en cualquier instancia por resolución que la Corte Suprema declare injustificadamente errónea o arbitraria, tendrá derecho a ser indemnizado por el Estado de los perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido. La indemnización será determinada judicialmente en procedimiento breve y sumario y en él la prueba se apreciará en conciencia;

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el artículo 30 converge en el sentido de las anteriores, aunque señala que el responsable de la indemnización será el particular y no el Estado





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Artículo 30. El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables, o a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.

El Estado adoptará las medidas legislativas y de otra naturaleza, para hacer efectivas las indemnizaciones establecidas en este artículo.

El Estado protegerá a las víctimas de delitos comunes y procurará que los culpables reparen los daños causados.

La Constitución del Ecuador coincide de manera esencial con lo que se ha venido reseñando, acaso la diferencia radique en que además de la reparación del daño, reconoce la posibilidad de castigar a los servidores públicos responsables del equívoco o acto arbitrario, lo consagra en el artículo 11 al enumerar los principios que rigen el ejercicio de los derechos, entre ellos el noveno que dice

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

Eso en cuanto a ejemplos de países latinoamericanos.

Refiero ahora dos ejemplos de países europeos, Portugal y España.

En la Constitución de la República Portuguesa el artículo 21 señala en los numerales 1 y 2 la responsabilidad civil del Estado

El Estado y las demás entidades públicas serán civilmente responsables, de modo solidario con los titulares de sus órganos, funcionarios o agentes, por acciones u omisiones en el ejercicio de sus respectivas funciones, cuando por razón del desempeño de estas resulte una violación de los derechos, libertades y garantías o un perjuicio a tercero.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los ciudadanos injustamente condenados tendrán derecho, en las condiciones que la ley establezca, a la revisión de la sentencia y a indemnización por los daños sufridos.

En cuanto a la legislación española me permito referir la Ley Orgánica del Poder Judicial de España que en su artículo 294 garantiza que

Tendrán derecho a indemnización quienes, después de haber sufrido prisión preventiva, sean absueltos por inexistencia del hecho imputado o por esta misma causa haya sido dictado auto de sobreseimiento libre, siempre que se le hayan irrogado perjuicios.

La cuantía de la indemnización se fijará en función del tiempo de privación de libertad y de las consecuencias personales y familiares que se hayan producido.

La petición indemnizatoria se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

Estoy convencido que el Estado tiene la obligación de reparar el daño a aquella persona que sea ilegalmente privada de su libertad si al final de su proceso la sentencia en firme confirma una absolución de plano por la simple y sencilla razón de que muchos de los procesados que adolecen de una adecuada defensa son en su mayoría personas de escasos recursos que no pueden proveerse de abogados particulares y deben conformarse con la defensoría de oficio que les proporcione el propio estado.

Finalmente, creo que una persona inocente no debe asumir un castigo indebido que, además es indignante, porque cuando logra demostrar legalmente que la privación de su libertad obedece a errores procesales o una actuación indebida de las autoridades públicas, además es condenado a asumir el perjuicio económico, social, familiar, emocional, y psicológico, al haber perdido irremediamente un valioso tiempo de su vida.

Reconocerlos y darles acceso al fondo que existe para las víctimas es un acto de elemental justicia.

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 66**  
**mayo 4, 2023**

ÚNICO. Se adiciona fracción XIV al artículo 12; y se adiciona fracción V al artículo 153, ambos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL**

ARTÍCULO 12. En el procedimiento penal, las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

...;

...;

...

...;

A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa por el tiempo que hubieran permanecidos privados de su libertad cuando mediante sentencia ejecutoria se acredite su plena inocencia por los delitos que la hubiera originado.

**TÍTULO OCTAVO**

**FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL**

**CAPÍTULO III**

**DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 153. Las solicitudes para acceder a los recursos del Fondo Estatal en materia de reparación serán procedentes siempre que la víctima:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Cuenta con sentencia ejecutoria en la que se indique que sufrió el daño por dichos ilícitos, así como el monto a pagar y/o otras formas de reparación;

No haya alcanzado el pago total de los daños que se le causaron;

No haya recibido la reparación integral del daño por cualquier otra vía, lo que podrá acreditarse con el oficio del juez de la causa penal o con otro medio fehaciente, y

Presente solicitud de asistencia, ayuda o reparación integral, siempre y cuando dicha solicitud sea avalada por la Comisión Ejecutiva Estatal.

Cuenta con sentencia ejecutoria en la que se acredite su inocencia por los delitos que hubieran originado la privación injusta de su libertad.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Secretaria:** Iniciativa, que impulsa adicionar fracción XIV al artículo 12; y se adiciona fracción V al artículo 153, ambos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí; Licenciado José Mario de la Garza Marroquín, 24 de abril del año en curso.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Justicia; y Derechos Humanos.

Explica la cuarta iniciativa el legislador Rubén Guajardo Barrera.

#### CUARTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**P r e s e n t e s.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Rubén Guajardo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Barrera, diputado local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXIII Legislatura, elevo a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone REFORMAR el tercer párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Desarrollo Social Municipal tiene su origen en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 101, tal Consejo se constituye mediante asambleas democráticas; por lo que es un organismo plenamente orientado a la participación social.

Lo anterior se ve reforzado por el hecho de que los ayuntamientos deben de cuidar que, en los Consejos de Desarrollo Social Municipal, se incluyan a los Representantes Sociales Comunitarios de barrios, colonias populares, comunidades y ejidos, afirmando la vocación participativa de estos cuerpos colegiados.

Jurídicamente, el Consejo emana de las dos normas estatales citadas; sin embargo, sus atribuciones están contenidas en los Reglamentos propios que cada Municipio expide para tal organismo.

Cabe señalar que algunos de los reglamentos municipales guardan grandes semejanzas entre sí, por lo que es posible referir, por ejemplo, en el del municipio de El Naranjo, que fue expedido en junio del 2022 y que por tanto es uno de los más actualizados. Para los efectos de esa norma, en lo tocante a las atribuciones del Consejo tenemos que:

Artículo 85. Son funciones y atribuciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal y de sus miembros:

- I. La promoción, priorización, decisión, evaluación, y vigilancia en el Municipio, del destino de los recursos provenientes de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios;
- II. Procurar que el uso de los recursos públicos, los planes, programas y políticas públicas municipales se orienten a la atención de las prioridades definidas por la propia comunidad;





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

- III. Celebrar asambleas ordinarias una vez al mes y de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario;
- IV. Difundir con claridad en cada localidad, barrio y colonia popular, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y la aplicación de sus recursos;
- V. Promover entre los vecinos la participación social, como instrumento de desarrollo de la comunidad;
- VI. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las comunidades, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;
- VII. Apoyar al Gobierno Municipal en la selección de las obras y acciones a realizar, con base en el programa que para tal efecto le presenten;
- VIII. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y Programas;
- IX. Promover e impulsar a la Contraloría Social;
- X. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno, donde esté constituido, o a la Contraloría General del Estado o al Congreso del Estado, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población;
- XI. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se presenten, indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;
- XII. Elaborar un Reglamento Interno que rija sus actividades y funcionamiento;
- XIII. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus comunidades;
- XIV. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas y necesidades sociales, y convertirlas en propuestas de desarrollo; y
- XV. Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades, mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región. <sup>(1)</sup>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

[http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Organismos%20Municipales/Reglamentos%20Mpales/EL%20NARANJO%20REGLAMENTO%20INTEGRACION%20Y%20FUNCIONAMIENTO%20CONSEJO%20DE%20DESARROLLO%20SOCIAL%20MUNICIPAL%20\(23-JUN-2022\).pdf](http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Organismos%20Municipales/Reglamentos%20Mpales/EL%20NARANJO%20REGLAMENTO%20INTEGRACION%20Y%20FUNCIONAMIENTO%20CONSEJO%20DE%20DESARROLLO%20SOCIAL%20MUNICIPAL%20(23-JUN-2022).pdf)

Se advierten la orientación de las atribuciones esenciales del Consejo para la vigilancia de los recursos y el fomento de la participación ciudadana, por medio de sus funciones y capacidades.

No obstante, el Consejo no es el único organismo municipal en materia de desarrollo social, ya que también los Cabildos, al contar con organismos internos denominados Comisiones, cuentan con una Comisión de Desarrollo Social. Jurídicamente hablando, éstos también se encuentran regulados por los Reglamentos que expiden los propios Ayuntamientos, aunque de la misma forma que en los Consejos, las atribuciones resultan ser análogas en la mayoría de los casos, por lo que se tomará como ejemplo el Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Ciudad Valles, en su numeral 63:

ARTICULO 63. La Comisión de Desarrollo Social.- La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos y acuerdos administrativos en materia de desarrollo social;
- II. Proponer y vigilar con el Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes.
- III. Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Procurar el apoyo solidario, oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social.
- V. Promover y vigilar acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio y la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario.
- VI. Vigilar y dar seguimiento a las obras y acciones emanadas del Consejo de Desarrollo Social Municipal;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

VII. Proponer y vigilar con el Cabildo, la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar bibliotecas, centros comunitarios y unidades deportivas y recreativas en el Municipio.

VII. Proponer y vigilar con el Cabildo, la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público.

VIII. Vigilar que las diferentes instancias de la administración municipal cuenten con las herramientas necesarias para su institucional desempeño;

IX. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende. <sup>(2)</sup>

[http://www.cegaipsp.org.mx/HV201520162017.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/668162FE9C2A8D728625827300740C49/\\$File/REGLAMENTO+INTERIOR+DE+CABILDO.pdf](http://www.cegaipsp.org.mx/HV201520162017.nsf/nombre_de_la_vista/668162FE9C2A8D728625827300740C49/$File/REGLAMENTO+INTERIOR+DE+CABILDO.pdf)

Comparando las materias abordadas en las atribuciones de ambos organismos, tenemos que existen varias similitudes que no se pueden pasar por alto, entre las facultades del Consejo y de la Comisión; por ejemplo, en temas como los recursos y su vigilancia, los programas sociales, y la participación ciudadana. Además de lo anterior, no debe pasar desapercibido que la planeación e implementación de políticas sociales es un aspecto especialmente complejo para los ámbitos municipales, por lo que se requiere reforzar la coordinación entre los diferentes actores institucionales.

Por ello, el objeto de esta iniciativa es reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para que el presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Cabildo, sea incorporado con voz y voto en el Consejo de Desarrollo Social de los Ayuntamientos de nuestra entidad.

Como se ha advertido, desde el punto de vista jurídico, la integración de los Consejos de Desarrollo Social, se encuentra normada en los reglamentos municipales, sin embargo al incorporar la disposición propuesta en una norma con alcance estatal, los municipios tendrían que actualizar sus reglamentos respectivos para poder así integrar a estos miembros del ayuntamiento, motivo por el cual también se incluye en la propuesta un Artículo Transitorio con esos efectos, acción que contribuirá a una regulación más clara y ordenada al interior de los ayuntamientos, respetando los cauces de su autonomía.

El municipio es el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, y en virtud de que la Ley lo obliga a llevar a cabo su propio Programa de Desarrollo Social, es necesario mejorar en lo posible las condiciones de coordinación, todo con la finalidad de apoyar a los habitantes que más lo necesiten.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO QUINTO

#### DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

#### CAPÍTULO XII

De los Organismos de Participación Ciudadana

ARTICULO 101. Para coadyuvar en los fines y funciones de la administración pública municipal, los ayuntamientos constituirán mediante asambleas democráticas, dentro del cuarto mes del inicio de su periodo constitucional, los Consejos de Desarrollo Social Municipal a que se refiere la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La constitución de las juntas vecinales de mejoras, y demás organismos de participación ciudadana, se apegarán a los tiempos y plazos establecidos en la presente Ley o en su reglamento respectivo. Los que cualquiera que sea el nombre con que se les designe, presentarán propuestas al ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos, en su caso; el cabildo supervisará sus actividades y vigilará, en su caso, el destino de los fondos que manejen.

Los ayuntamientos cuidarán que, en los Consejos de Desarrollo Social Municipal, se incluyan a los Representantes Sociales Comunitarios de barrios, colonias populares, comunidades y ejidos. El Consejo de Desarrollo Social Municipal incluirá al presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Cabildo del municipio correspondiente, con voz y voto.

#### TRANSITORIOS



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los seis meses siguientes de su publicación en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se concede un plazo de seis meses a los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí para la actualización de sus reglamentos aplicables, en términos de la armonización con esta Ley.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Rubén Guajardo Barrera:** con el permiso de la Presidencia; esta es una iniciativa al artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; tiene que ver con la presidencia de la Comisión de Desarrollo Social que pueda tener voz y voto en el Consejo de Desarrollo Social de los municipios; como sabemos en los cabildos están divididos por comisiones como aquí en el Congreso del Estado.

Y lo que estamos buscando es quien presida esta comisión también pueda ser parte de las decisiones en un tema tan sensible en los ayuntamientos; entonces, quien presida la Comisión de Desarrollo Social en los cabildos también pueda estar participando no solamente con voz, sino que también tenga un voto dentro de los consejos de Desarrollo Social.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

#### QUINTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**Presentes.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Rubén Guajardo Barrera, diputado local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXIII Legislatura, elevo a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR artículos 145 BIS, al 145 SEPTIES, así como ADICIONAR dos capítulos al Título Décimo Segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, dispone la creación de organismos auxiliares de seguridad en la categoría de participación ciudadana, como se puede advertir en el Título Décimo Segundo, denominado De la Prevención del Delito y la Participación Ciudadana, cuyo artículo 141 contiene la siguiente disposición:

ARTICULO 141. Con objeto de fomentar la solidaridad y corresponsabilidad de los ciudadanos, hacer compatibles la normatividad y funcionamiento de los servicios de seguridad pública en el Estado, el Ejecutivo y las autoridades municipales podrán acordar la creación de organismos auxiliares del ramo en las siguientes categorías:

De participación ciudadana, y

De apoyo a los cuerpos de seguridad pública.

Estos organismos funcionarán bajo lo establecido en ésta ley y sus propios reglamentos.

Para efectos de esta iniciativa, se debe destacar la primera categoría, relativa a la participación ciudadana, ya que la Ley referida crea un organismo orientado a este tipo de participación denominado Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana con funciones relativas a la evaluación y seguimiento de las acciones públicas en materia de seguridad en los siguientes términos:

ARTICULO 144. El Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que las instituciones de seguridad pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a los indicadores previamente establecidos con la autoridad, sobre los siguientes temas:

El desempeño de sus integrantes, para lo cual se establecerán indicadores cuantitativos que permitirán comparar los resultados de las políticas y programas, a través del tiempo;

El servicio prestado, y

El impacto de las políticas públicas en la prevención del delito.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las instituciones de seguridad pública, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública. Estos estudios servirán para la formulación de políticas públicas en la materia.

Cuando se refiere al artículo anterior, se hace alusión al cometido general de promover la participación de la comunidad y actuar sobre las causas que originan la violencia; y de manera específica se pueden subrayar objetivos de gran importancia como:

Proponer al Consejo Estatal lineamientos de prevención social;

Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades;

Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones de seguridad pública y demás instituciones que por sus facultades contemplan la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;

Aplicar de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización;

Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública;

Realizar y fomentar, en coordinación con los ayuntamientos, acciones enfocadas al rescate de espacios públicos con fines de prevención del delito y de la violencia.

Por tanto, y en virtud del potencial de las aportaciones que la ciudadanía puede realizar a las políticas de seguridad pública, se debe valorar la existencia y trabajo de estos organismos de participación, tanto en el nivel estatal como municipal, para promover la corresponsabilidad, la evaluación y la retroalimentación en la seguridad pública.

Sin embargo, es necesario señalar también que tanto la multicitada Ley del Sistema de Seguridad, como su Reglamento, publicado en el Periódico oficial el viernes 7 de noviembre 2003, carecen de los aspectos fundamentales para la regulación, representación de diferentes sectores sociales y garantías de participación democrática de los Comités.

Por ejemplo, en el Reglamento, se define la creación de los Comités por parte del respectivo Consejo de seguridad, al igual que sus atribuciones y el nombramiento de la mesa directiva. Sin embargo, no hay regulación sobre su composición, su duración, los requisitos para pertenecer y el proceso de integración.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Por lo tanto, y con el propósito de consolidar estos organismos de participación ciudadana, al igual que garantizar su representatividad, lo que a su vez puede repercutir en su capacidad para abordar los problemas de seguridad de los municipios y del estado, se propone regular los siguientes aspectos mediante una adición a la Ley.

El objetivo de esta propuesta, es regular la integración, así como aspectos específicos del Comité Estatal y los Comités Municipales, con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana en su interior, potenciando a su vez el cumplimiento de los cometidos anteriormente citados.

Primeramente, se propone legislar sobre la duración de cada Comité. Se propone que comiencen actividades a más tardar dos meses después del inicio del periodo lectivo del gobierno del estado y de los ayuntamientos, para terminar al mismo tiempo que dichos periodos. En el caso del gobierno del estado, se propone que el Comité se deba renovar después de pasados tres años de su instalación, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley.

Se prevé que dicho procedimiento sea esencialmente el mismo tanto para el Comité Estatal como para los municipales. El primer paso es que el Consejo de Seguridad Pública correspondiente, dé a conocer la convocatoria, por su parte los postulantes deberán realizar una solicitud y enviarla al Consejo, utilizando los formatos emitidos por éste. Finalmente, el Consejo publicará los resultados de la elección de los integrantes de los Comités Municipales.

En términos de su integración, ambos tipos de Comités, también serían esencialmente análogos, siendo la integración del Comité Estatal la siguiente:

Seis presidentes de las Juntas de Participación Ciudadana, provenientes de las diferentes regiones del estado;

Dos representantes de asociaciones empresariales;

Dos representantes de instituciones educativas con trayectoria en materias relacionadas con la seguridad pública, y

Dos representantes de organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, de defensa de derechos humanos.

Lo anterior guarda similitudes con la integración de los Comités Municipales:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Seis presidentes de las Juntas de Participación Ciudadana, de diferentes áreas del municipio correspondiente;

Dos representantes de asociaciones empresariales;

Dos representantes de instituciones educativas, y

Dos representantes de organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, de defensa de derechos humanos.

Respecto la mesa directiva, de entre los miembros de cada Comité se elegirá a su respectiva mesa directiva, en los términos del Reglamento de esta Ley, ya que es un elemento que sí se encuentra regulado. La mesa directiva se renovará anualmente.

Para garantizar la extracción ciudadana de los miembros de los Comités, se proponen el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos:

No tener cargo directivo de partido político;

No tener cargo administrativo o de elección popular en la administración pública federal, estatal o municipal;

No ser ministro de culto religioso;

Ser residente del municipio correspondiente, en el caso de los Consejos Municipales;

Ser residente en la entidad, en el caso del Consejo Estatal, y

No ser miembro de corporaciones, de seguridad pública municipal, estatal o federal, o de cualquier rama del ejército o marina.

En términos de técnica legislativa, se propone que el Título Décimo Segundo de la Ley en comento, denominado “De la Prevención del Delito y la Participación Ciudadana”, en vez de contar con un capítulo único, como es su forma vigente, sea dividido en dos capítulos, correspondientes a cada materia enunciada en su denominación; por lo cual se propone que los artículos que regulan los Comités queden contenidos en el Capítulo segundo de ese Título, que se denominaría “De la Participación Ciudadana”, abonando a la claridad y orden de la Ley.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Se prevé también un régimen transitorio, por el cual, para el caso de los municipios del estado, sus Comités comenzarían a instalarse al inicio del periodo lectivo 2024, bajo lo estipulado por esta Ley, en virtud de que de manera reciente se han establecido en el año 2023.

Para el caso del El Comité Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, deberá instalarse a más tardar el 31 de enero del 2024, bajo los términos de esta propuesta de Ley, y permanecerá en funciones hasta el final del periodo lectivo de las autoridades estatales.

La participación ciudadana aplicada a la seguridad pública, sin duda ofrece el potencial de vincular a las autoridades con las necesidades y quejas de diferentes sectores de la sociedad, y cuerpos colegiados como los Comités pueden servir a ese propósito y a muchos más para orientar las políticas de seguridad tanto en el orden estatal como municipal.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable pleno el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA Capítulo I, denominado “De la Prevención del Delito” compuesto por los ya existentes artículos 141 a 143, se ADICIONA Capítulo II, denominado “De la Participación Ciudadana” compuesto por los ya existentes artículos 144 y 145, y se le ADICIONAN los artículos 145 BIS, 145 TER, 145 QUATER, 145 QUINQUIES, 145 SEXIES y 145 SEPTIES, ambos al Título Décimo Segundo; todos de y a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

#### LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

#### DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Capítulo I

#### De la Prevención del Delito

ARTÍCULO 141. ...

ARTÍCULO 142. ...





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

ARTÍCULO 143. ...

#### Capítulo II

#### De la Participación Ciudadana

ARTÍCULO 144. ...

ARTÍCULO 145. ...

ARTÍCULO 145 BIS. Los Comités Municipales de Prevención del Delito y Participación Ciudadana se instalarán a más tardar dos meses después del comienzo del periodo lectivo del Municipio, y su duración será la misma que la de dicho periodo.

En el caso del Comité Estatal, se instalará a más tardar dos meses después del comienzo del periodo lectivo del gobierno estatal, y se deberá renovar tres años después, llevando a cabo el procedimiento que marca la Ley, para ser disuelto al término del periodo lectivo correspondiente al gobierno estatal.

En todos los casos se deberá observar que la integración de los Comités y el cumplimiento de los requisitos, se lleve a cabo conforme a lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 145 TER. Para la integración de los Comités Municipales, el correspondiente Consejo Municipal de Seguridad Pública dará a conocer la convocatoria correspondiente, los postulantes deberán realizar una solicitud y enviarla al Consejo, utilizando los formatos emitidos por éste. El Consejo publicará los resultados de la elección de los integrantes de los Comités Municipales.

ARTÍCULO 145 QUATER. Para la integración y renovación del Comité Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el Consejo Estatal de Seguridad Pública dará a conocer la convocatoria correspondiente, los postulantes deberán realizar una solicitud y enviarla al Consejo, utilizando los formatos emitidos por éste. El Consejo Estatal publicará los resultados de la elección de los integrantes del Comité Estatal.

ARTÍCULO 145 QUINQUES. Los Comités Municipales de Prevención del Delito y Participación Ciudadana deberán integrarse por los siguientes miembros:

Seis presidentes de las Juntas de Participación Ciudadana, de diferentes áreas del municipio correspondiente;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Dos representantes de asociaciones empresariales;

Dos representantes de instituciones educativas, y

Dos representantes de organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, de defensa de derechos humanos.

De entre los miembros de cada Comité se elegirá a su respectiva mesa directiva, en los términos del Reglamento de esta Ley. La mesa directiva se renovará anualmente.

ARTÍCULO 145 SEXIES. El Comité Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana deberán integrarse por los siguientes miembros:

Seis presidentes de las Juntas de Participación Ciudadana, provenientes de las diferentes regiones del estado;

Dos representantes de asociaciones empresariales;

Dos representantes de instituciones educativas con trayectoria en materias relacionadas con la seguridad pública, y

Dos representantes de organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, de defensa de derechos humanos.

De entre los miembros de cada Comité se elegirá a su respectiva mesa directiva, en los términos del Reglamento de esta Ley. La mesa directiva se renovará anualmente.

ARTÍCULO 145 SEPTIES. Los integrantes del Comité Estatal y de los Comités Municipales deberán cubrir los siguientes requisitos:

No tener cargo directivo de partido político;

No tener cargo administrativo o de elección popular en la administración pública federal, estatal o municipal;

No ser ministro de culto religioso;

Ser residente del municipio correspondiente, en el caso de los Consejos Municipales;

Ser residente en la entidad, en el caso del Consejo Estatal, y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

No ser miembro de corporaciones, de seguridad pública municipal, estatal o federal, o de cualquier rama del ejército o marina.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al comienzo del periodo lectivo 2024 para el caso de los municipios del estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El Comité Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, deberá instalarse, bajo los términos de esta Ley, a más tardar el 31 de enero del 2024, y permanecerá en funciones hasta el final del periodo lectivo de las autoridades estatales.

TERCERO. El Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, se actualizará en los 6 meses siguientes a la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Rubén Guajardo Barrera:** gracias Presidenta; la siguiente iniciativa tiene que ver con la prevención del delito lo que estamos buscando es a los artículos 141 al 143 adicionar al capítulo dos el tema de la participación ciudadana que es lo que queremos que en el Consejo Estatal de Seguridad; así como en los consejos municipales de seguridad pública a nivel Estado y a nivel municipio en los 58 ayuntamientos cuenten de alguna forma con la participación ciudadana y que puedan estar participando activamente en las decisiones de políticas públicas en materia de seguridad pública; es cuanto.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de Seguridad Pública; Prevención y Reinserción Social.

Tiene la palabra la diputada Bernarda.

**Bernarda Reyes Hernández:** interviene desde su curul, *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** pregunto al proponente si acepta la adhesión, tiene la palabra Emma Idalia.

**Emma Idalia Saldaña Guerrero:** interviene desde su curul, *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** pregunto al proponente si acepta la adhesión; se incorporan las adhesiones.

Impulsa la sexta iniciativa el legislador René Oyarvide Ibarra.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### SEXTA INICIATIVA

#### DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

El que suscribe Licenciado René Oyarvide Ibarra Diputado Local por el XII Distrito y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Reforma del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, tomando como base la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup><https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible>

Alrededor de un millón de especies de animales y plantas se encuentran en peligro de extinción (muchas de ellas, en las próximas décadas), de acuerdo con el Informe de Evaluación Global sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de 2019. El informe exigió cambios transformativos que restauren y protejan a la naturaleza. Asimismo, se descubrió que la salud de los ecosistemas de los que dependemos, al igual que el resto de especies, se está deteriorando más rápidamente que nunca, lo cual está afectando a los mismos cimientos de nuestras economías, medios de subsistencia, seguridad alimentaria, salud y calidad de vida en todo el mundo. <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup><https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales en diversos artículos nos establecen derechos de los cuales son sujetos y por otro lado establecen obligaciones para nosotros los seres humanos, entre ellos se encuentran:

#### Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

#### Artículo No. 3

Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

#### Artículo No. 5

Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

#### Artículo No. 6

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

#### Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).<sup>(3)</sup>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

<sup>(3)</sup><https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

Hoy en México reconocemos la importancia de garantizar el respeto a la vida de todos los que formamos parte de la sociedad, incluyendo los animales.

El plan estatal de desarrollo 2021-2027 de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, encabezado por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, establece la diversidad de especies animales y vegetales, el estado de San Luis Potosí ocupa el quinto lugar a nivel nacional. Una de las especies destacadas es el águila real, la cual tiene su hábitat en la Sierra Madre Oriental, convirtiendo a esta región como prioritaria para la conservación de las aves. En riqueza de mamíferos se tiene el jaguar, puma, oso negro americano, oso hormiguero, mono araña, y venado cola blanca.

De las principales amenazas para la conservación de la biodiversidad en el Estado se tienen los siguientes factores: la fragmentación y pérdida del hábitat, la contaminación de los ríos y cuerpos de agua, la caza furtiva, el comercio ilegal de especies, la tala inmoderada de bosques y selvas, así como los cambios de usos del suelo por agricultura, ganadería extensiva, urbanización e industria.

(3)

<sup>(3)</sup><https://slp.gob.mx/secult/pdf/220408-PED-2021-2027-Completo.pdf>

Dentro de la agenda legislativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo al inicio de esta legislatura se asumieron los compromisos en la Cumbre de Río, signados por México, adoptando plenamente la Agenda 21, así como el Protocolo de Kioto y los recientes acuerdos de la COP 21 sobre cambio climático, legislando e impulsando su aplicación para lograr que la co-evolución hombre-naturaleza se mantenga sin degradar aún más el medio ambiente.

Nos comprometimos a construir una sociedad sustentable y sostenible, que viva en armonía con la naturaleza por ello impulsamos una agenda con cultura ecológica en las cuatro regiones del Estado, (Altiplano, Media, Centro y Huasteca) para evitar la contaminación, el deterioro del medio ambiente y el calentamiento global, y lograr el uso racional y sustentable de los recursos naturales y el respeto a la dignidad de la vida silvestre.

Las reformas que se realizan a la Constitución Política constituyen un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno.

La Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

El derecho es y será cambiante, adaptándose a las nuevas realidades de protección de garantías, los derechos progresivos aplican a humanos y seres vivos.

En este sentido, es importante realizar un estudio comparado con las Constituciones de algunos estados que incluyen ya el respeto y protección de los animales.

CONSTITUCIÓN	CONTENIDO
Ciudad de México	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 13 Ciudad habitable</p> <p>B. Protección a los animales</p> <p>1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.</p> <p>2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.</p> <p>3. La ley determinará:</p> <p>a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;</p> <p>b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;</p> <p>c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;</p> <p>d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y</p> <p>e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono. <sup>(4)</sup></p> <p><sup>(4)</sup><a href="https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf">https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf</a></p>
Oaxaca	<p>Artículo 12</p> <p>A.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, en consecuencia, deben recibir trato digno. En el Estado de Oaxaca toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.</p> <p>Su tutela es de responsabilidad común.</p>

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

	<p>Las autoridades de los órdenes Estatal y Municipal garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Así mismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto a que hayan sido objeto de maltrato. (sic)</p> <p>La ley determinará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;</li> <li>b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;</li> <li>c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo;</li> <li>d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y;</li> <li>e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en estado de abandono y los que hayan sido objeto de maltrato<sup>(5)</sup></li> </ul>
Durango	<p>ARTÍCULO 26.- Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.</p> <p>Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.</p> <p>Todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes, que por su naturaleza son sujetos de responsabilidad común. Toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales garantizarán la protección, bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. La Ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.<sup>(6)</sup></p>

<sup>(5)</sup>[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\\_\(Dto\\_ref\\_875\\_aprob\\_LXV\\_Legis\\_15\\_feb\\_2023\\_PO\\_Extra\\_20\\_feb\\_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Dto_ref_875_aprob_LXV_Legis_15_feb_2023_PO_Extra_20_feb_2023).pdf)

<sup>(6)</sup>[https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

El último Censo de Población y Vivienda realizado por INEGI, señala que en México hay 35 millones 219 mil 141 hogares, de los cuales el 70.98% de ellos tienen al menos una mascota.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) también realizada por el INEGI en el 2021, mide la visión de bienestar de una persona en distintas dimensiones de su vida social, alrededor de 25 millones de hogares mexicanos albergan un aproximado de 80 millones de mascotas.

De estos 80 millones de mascotas contabilizadas, 43.8 millones son perros, es decir, el 54.75% mientras que 16.2 millones corresponden a gatos siendo el 20.25%. <sup>(7)</sup>

<sup>(7)</sup><https://www.infobae.com/mascotas/2023/03/13/mascotas-en-mexico-un-sector-invisible-para-las-estadisticas/>

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su artículo 15 declara el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable, y es precisamente en ese orden de ideas, donde surge la obligación del estado potosino de garantizar el derecho de los animales para fortalecer ese equilibrio sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la siguiente reforma:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí VIGENTE	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 15. Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano.</p> <p>En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su</p>	<p style="text-align: right;">ARTÍCULO 15.</p> <p>Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano.</p> <p>Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto deben recibir trato digno, respetando su vida e integridad.</p>

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático.

Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático.

El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, así como garantizar la protección, bienestar, el trato digno y respetuoso de los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.

Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático.

El daño y deterioro ambiental, las conductas que ocasionen maltrato o crueldad para los animales, generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para que quede como a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 15. Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto deben recibir trato digno, respetando su vida e integridad.

En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, así como garantizar la protección, bienestar, el trato digno y respetuoso de los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.

Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. El daño y deterioro ambiental, las conductas que ocasionen maltrato o crueldad para los animales, generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**René Oyarvide Ibarra:** gracias con su venia Presidenta, buenos días en comunicación social ya habíamos entregado un video para ver si nos podían ayudar, un video de un minuto y medio, dos minutos, que vamos a presentar previo a.

**Proyección de video.**

**René Oyarvide Ibarra:** gracias, muy buenos días a todas y a todos, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, a todos los que hoy nos siguen a través de las redes sociales, invitados, en especial quisiera saludar a las alumnas y a los alumnos del segundo semestre de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Mesoamericana que hoy nos acompañan, así como también a las y los estudiantes del segundo semestre de la Licenciatura en Derecho de nuestra máxima casa de estudios del Estado de San Luis Potosí, la Universidad Autónoma del Estado; sean bienvenidos a este Recinto Oficial.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Hoy presentamos una iniciativa de reforma al artículo 15 constitucional del Estado de San Luis Potosí donde propongo elevar a rango constitucional la protección a los animales reconociéndolos como seres sintientes que merecen el trato digno respetando su vida y su integridad, por ello el Estado potosino y los 58 ayuntamientos que conforman el Estado deben estar coordinados con la federación para garantizar la protección bienestar, trato digno, y respetuoso de los animales fomentando el cultura el cuidado de la tutela; con esta propuesta de reforma de ley, o elevaremos a rango constitucional la provisión de las conductas que ocasionan el maltrato o crueldad para los animales en San Luis Potosí.

Hoy nuestros compañeros de 4 patas, creo que en San Luis Potosí son considerados como parte de la familia, quién no pude decir eso; quién tenga una mascota en su casa, que tenga un perro un gato, etcétera; se da cuenta de lo que es el cariño, y de lo que es tener a alguien como un animal de compañía.

Hemos sido incisivos en el aumento de la penalidad del maltrato en la crueldad animal pero es justo que hoy elevemos a rango constitucional estos y cada una de las acciones que hemos tenido en nuestras reformas; en el Estado reconocemos la importancia de garantizar el respeto de la vida de todos los que formamos parte de la sociedad incluyendo los que no tienen voz, incluyendo a nuestros amigos de 4 patas.

En el Plan Estatal de Desarrollo presentado por el señor gobernador el Licenciado Ricardo Gallardo Cardona, ese mismo Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que precisamente en este recinto legislativo aprobamos y votamos, establece que la diversidad de especies, animales, y vegetales; y que la interacción con el cuidado del medio ambiente del Estado de San Luis Potosí siendo el 5º lugar a nivel nacional San Luis por su gran biodiversidad que existe en ese sentido; y la obligación que marca el Ejecutivo de salvaguardar el entorno y el medio ambiente de una manera responsable con el crecimiento y la interacción que tengamos en nuestro Estado; dentro de la agenda legislativa presentada por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo al inicio de esta legislatura, asumimos compromisos como los establecidos en la cumbre del río, si no es en México adoptando también la agenda 2021 así como el Protocolo de Kioto, y recientes acuerdos internacionales donde todos íbamos encaminados a la inclusión del cuidado del cambio climático impulsando la aplicación, para tener mucho cuidado que la evolución del hombre naturaleza se mantenga sin degradar el medio ambiente.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Nos comprometimos a construir una sociedad sustentable y sostenible que vive en armonía con la naturaleza; por ello impulsamos una agenda con cultura ecológica en las cuatro regiones del Estado de San Luis Potosí, el Altiplano, la Zona Media, en el Centro, en la Huasteca Potosina; para evitar así el deterioro del medio ambiente y del calentamiento global; y lograr un uso racional y sustentable de los recursos naturales; yo respeto la dignidad de la vida silvestre, esas reformas que se van reformando a través de la Constitución, reformas en los códigos constitucionales; y en la Constitución Política, construyen un cambio de modo de entender las relaciones que tienen las autoridades y la sociedad; el derecho es y será cambiante, y se adaptará a las nuevas realidad para protección también de las garantías de los derechos progresivos que apliquen a los seres humanos y también a nuestros animales.

En ese sentido les comento que en varios estados de la republica ya han adoptado esta reforma los más recientes en sus constituciones locales entre ellos Ciudad de México reformó su artículo 13 constitucional a la par de lo que hoy estamos presentando, en Oaxaca su artículo 12 también, y Durango su artículo 26; esta propuesta de reforma presentada a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí que hoy presentamos en su artículo 15 declara el derecho a vivir en un ambiente sano ecológico equilibrado sustentable pero es precisamente en este orden de ideas que tenemos, que como Estado obligarnos a que se garantice el derecho de los animales para precisamente fortalecer ese equilibrio sustentable; es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales; Ecología y Medio Ambiente. Aviso que el proponente retira la iniciativa número siete por tanto instruyo a la Secretaria de la Directiva dejar sin efecto su registro.

La octava iniciativa la plantea el legislador Juan Francisco Aguilar Hernández., Segunda Secretaria favor de dar lectura a la octava iniciativa.

#### OCTAVA INICIATIVA

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Dr. Juan Francisco Aguilar Hernández, diputado integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone REFORMAR la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos político-electorales según el glosario de términos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los señala como las prerrogativas reconocidas exclusivamente a las y los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votada o votado; son aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formulación de la voluntad social, permiten la participación a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son integrantes y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social.

Atendiendo a la presente definición los derechos político-electorales constituyen derechos fundamentales que se brindan a mujeres y hombres en condiciones de igualdad, sin importar las diferencias de género.

Según la Ley General de Partidos Políticos, es derecho político-electoral de la ciudadanía mexicana, entre otros, afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, párrafo 1, inciso b).

El artículo 3, párrafo 2, señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de los partidos políticos y afiliarse de manera libre e individual a ellos.

La calidad de afiliada o afiliado o militante de un partido político, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, inciso a), es aquella que se le otorga a la o el ciudadano que, en pleno goce de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, en los términos que para esos efectos disponga el partido político en su normativa interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Asimismo, estos derechos incluyen, al menos, lo siguiente:

- a) Votar en todas las elecciones y mecanismos de participación social y ser elegibles para todos los cargos que sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar de forma paritaria en la formulación de las políticas gubernamentales, en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer las funciones públicas en todos los niveles de gobierno;
- c) Participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país, incluyendo a partidos, organizaciones y sindicatos.

La Ley General de Partidos Políticos, también establece en su artículo 2, que es un derecho político-electoral de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, el de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, así como votar y ser votado.

Objetivo de la iniciativa

Plasmado en nuestra Carta Magna: Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Bajo este mismo principio debemos entender que todo ciudadano y ciudadana debe contar con la total libertad de afiliación conforme al derecho lo establece.

En este orden de ideas, es preciso modificar nuestra constitución local con el objetivo de garantizar dicho principio constitucional, ya que como bien sabemos, a nivel local no se pueden contravenir disposiciones federales.

Precisando en los actores que atienden a la presente iniciativa, se propone que las y los diputados así como a las y los integrantes que hayan llegado por la figura de candidatos independientes, puedan tener la libertad de afiliarse con cualquier partido o coalición que consideren pueda abonar a beneficiar a quienes representan.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En un ejercicio expositivo, a presentación, se presenta un cuadro comparativo, con el texto plasmado en la ley vigente, respecto a las modificaciones propuestas:

Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 48. Los Diputados podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>Los diputados que pretendan reelegirse deberán separarse de su cargo noventa días antes de la elección solicitando licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección. Los diputados electos como candidatos independientes sólo podrán ser reelectos bajo esta misma figura.</p> <p>ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular</p>	<p>ARTICULO 48. Los Diputados podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>Los diputados que pretendan reelegirse deberán separarse de su cargo noventa días antes de la elección solicitando licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección. Las y los diputados electos como candidatos independientes podrán ser reelectos con esta misma figura o postulados por un partido político o coalición.</p> <p>ARTÍCULO 114.- ...</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia del gobierno</p>

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

#### mayo 4, 2023

directa. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Cuando se trate de presidentes municipales y los integrantes de la planilla electos como candidatos independientes, sólo podrán ser reelectos con esta misma calidad. Las personas que, por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen la función propia de sus cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectas para el período inmediato siguiente.

municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Cuando se trate de presidentes municipales y los integrantes de la planilla electos como candidatos independientes, podrán ser reelectos con esta misma figura o postulados por un partido político o coalición. Las personas que, por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen la función propia de sus cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectas para el período inmediato siguiente.

...

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En el caso de los funcionarios suplentes podrán ser electos para el período inmediato siguiente sin ser considerado como reelección, siempre que no hayan ejercido funciones u ostentado el carácter de propietarios en el Ayuntamiento respectivo. Para poder ser candidatos al mismo cargo, los integrantes de los ayuntamientos deberán separarse de su cargo noventa días antes de la elección solicitando licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección;

II. a la XI. ...

II. a la XI. ...

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 48, y la fracción I del artículo 114, ambos de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 48. Los Diputados podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los diputados que pretendan reelegirse deberán separarse de su cargo noventa días antes de la elección solicitando licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección. Las y los diputados electos como candidatos independientes podrán ser reelectos con esta misma figura o postulados por un partido político o coalición.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### ARTÍCULO 114.- ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Cuando se trate de presidentes municipales y los integrantes de la planilla electos como candidatos independientes, podrán ser reelectos con esta misma figura o postulados por un partido político o coalición. Las personas que, por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen la función propia de sus cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectas para el período inmediato siguiente.

...

II. a la XI. ...

Dado en el H. Congreso de San Luis Potosí, S.L.P., 18 de Abril de 2023

#### TRANSITORIOS.

Primero.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**Secretaria:** iniciativa, que busca reformar el párrafo segundo del artículo 48, y la fracción I del artículo 114, ambos de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; legislador Juan Francisco Aguilar Hernández.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La novena iniciativa la formula el legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

#### NOVENA INICIATIVA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.

Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito con fundamento en lo dispuesto en los numerales 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la forma que exigen los numerales 62 y 65 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de las Diputadas Secretarías del Congreso, la presente Iniciativa <sup>(1)</sup> con proyecto Decreto que reforma el artículo 82, fracción II, adicionando el inciso “e”, en la “LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, al tenor de la siguiente:

<sup>(1)</sup> Diseñada por Oscar David Reyes Medrano

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de reforma consta de tres puntos principales:

1. La corrección y actualización nominal de la Comisión de Derechos y;
2. La inclusión de la nueva Comisión de Igualdad de Género en el Sistema Estatal de atención a Víctimas.

El 31 de mayo del año pasado 2022, se publicó una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que creó la Comisión de Igualdad de Género, la cual se especializa en temas fundamentales relativos a las mujeres y su igualdad en relación a los hombres. Que la Comisión de Igualdad de Género esté incluida en el Sistema Estatal de Atención a Víctimas es pertinente y necesario toda vez que Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, indican que 68 de cada 100 mujeres de 15 años y más de edad que viven en San Luis Potosí, han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 41.8% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

largo de su relación; mientras que, 43.9% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida. <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup> INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, Ciudad de México, 2021.

Por otro lado, en seis años, desde que se comenzaron a sistematizar datos y llevar registro del número delitos de género en el país, en San Luis Potosí se han acumulado denuncias que equivalen al 10% de la población femenina del estado, de acuerdo a cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). <sup>(3)</sup> Un análisis a los reportes emitidos entre diciembre de 2018, año en que se emitieron por primera vez las estadísticas de violencia de género del SNSP, y enero de 2023 muestra que se han acumulado en San Luis Potosí 151 mil 318 denuncias en relación a todos los delitos en relación a las mujeres. Tomando en consideración que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) contabiliza una población femenina de un millón 449 mil 804 personas en San Luis Potosí, podemos afirmar que el número de denuncias de delitos de género presentadas en cinco años y unos meses equivalen al 10.4% del total de la población de mujeres en la entidad. Por lo tanto, resulta razonable plantear que una de cada diez mujeres potosinas ha denunciado un delito en ese lapso. <sup>(4)</sup>

<sup>(3)</sup> <https://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-acumulado.php>

<sup>(4)</sup> <https://pulsoslp.com.mx/slp/victimas-del-delito-151-mil-potosinas/1626896>

Según la misma base de datos cita previamente, durante esos 61 meses, de diciembre de 2018 a enero de 2023, 582 mujeres han sufrido una muerte violenta en el estado. De ellas, 117 fueron víctimas de feminicidio. Otras 176 fueron consignadas como víctimas de homicidios dolosos y 289 más, fueron blanco de homicidios considerados culposos.

El delito de género más denunciado, con mucho, es el de violencia familiar, con un acumulado combinado de 105 mil 333 denuncias y llamadas telefónicas a los servicios de emergencia informando de un caso de esta naturaleza. Esto equivale al 69 por ciento del total de las denuncias hechas ante alguna autoridad. Les siguen los llamados por casos de violencia contra mujeres, que generaron 15 mil 731 registros. Muy cercanos están las denuncias telefónicas de violencia de la pareja, con 15 mil 723 casos. Hubo ocho mil 601 querellas por lesiones dolosas, mil 967 por violación y 825 por casos de violencia sexual.

Cabe recordar que, desde el 21 de junio de 2017, nuestra entidad también cuenta con una Alerta de Género en seis municipios:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

1. Ciudad Valles;
2. Matehuala;
3. San Luis Potosí;
4. Soledad de Graciano Sánchez;
5. Tamazunchale y;
6. Tamuín.

De acuerdo con el artículo 43, fracciones I, II y III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, se emite la declaratoria cuando:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en el territorio del Estado, o en algún municipio en lo particular, y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado equiparable a los supuestos de la fracción anterior, que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III. Los organismos de derechos humanos, los organismos de la sociedad civil o los organismos internacionales así lo soliciten expresamente, de manera fundada y motivada.

Por lo que la condición de víctimas en cuanto a las mujeres ha sido una cuestión recurrente e identificada en los Resultados del Estudio Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí que fue desarrollado por El Colegio de San Luis a petición de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujeres. 4. Resultados del Estudio Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, CONAVIM, 2019. <sup>(5)</sup>

<sup>(5)</sup> <https://slp.gob.mx/imes/Paginas/Alerta-de-genero.aspx>

En suma, lo expuesto anteriormente nos lleva a concluir la necesidad la importancia de que, más allá de corregir el nombre de la Comisión de Derechos Humano, se incluya la Comisión de Igualdad de Género en el Sistema Estatal de Atención a Víctimas con la finalidad de que el Poder Legislativo del Estado tenga mayor precisión para incidir con trabajo especializado en materia de protección y apoyo a las mujeres víctimas del delito.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Es por ello que se propone la siguiente reforma que se expone en el cuadro comparativo:

#### LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 82. El Sistema Estatal de Atención a Víctimas estará conformado por las siguientes entidades y organismos:</p> <p>...</p> <p>II. Poder Legislativo del Estado:</p> <p>a) Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.</p> <p>b) Comisión de Justicia del Congreso del Estado.</p> <p>c) Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género del Congreso del Estado.</p> <p>d) Comisión de Asuntos Indígenas;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 82. El Sistema Estatal de Atención a Víctimas estará conformado por las siguientes entidades y organismos:</p> <p>...</p> <p>II. Poder Legislativo del Estado:</p> <p>a) Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.</p> <p>b) Comisión de Justicia del Congreso del Estado.</p> <p>c) Comisión de Derechos Humanos.</p> <p>d) Comisión de Asuntos Indígenas.</p> <p>e) Comisión de Igualdad de Género;</p> <p>...</p>

Debido a lo anterior, solicito a la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, dar ingreso formal a la presente iniciativa, así como turnarla a Comisiones para el análisis y discusión respectiva, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman esta "LXIII" Legislatura del Estado de San Luis Potosí y, consecuentemente, se someta a su votación para que, de considerarlo procedente, sea aprobada en sus términos.

**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

**PROYECTO DE DECRETO**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 82, fracción II, adicionando el inciso “e)”, en la “LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82. El Sistema Estatal de Atención a Víctimas estará conformado por las siguientes entidades y organismos:

...

II. Poder Legislativo del Estado:

- a) Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
- b) Comisión de Justicia del Congreso del Estado.
- c) Comisión de Derechos Humanos.
- d) Comisión de Asuntos Indígenas.
- e) Comisión de Igualdad de Género;

...

#### TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición contraria al presente Decreto.

**Cuauhtli Fernando Badillo Moreno:** gracias con su venia Presidenta; buenos días compañeros, estudiantes que nos acompañan el día de hoy; la presente iniciativa de Reforma a la Ley de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí consta de dos puntos principales; uno la inclusión de la nueva Ley de la Igualdad de Género en el Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

Y punto número dos, la corrección y actualización del nombre de la Comisión de Derechos Humanos en la Ley, cabe recordar que el 31 de mayo del 2022 se publicó una reforma que creó la Comisión de Igualdad de Género en el Congreso del Estado la cual se especializa en temas fundamentales relativos a las mujeres; que la Comisión de Igualdad de Género este incluida en el Sistema Estatal en Atención





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

a Víctimas; es pertinente y necesario, toda vez que según datos del INEGI 68 de cada 100 mujeres de 15 años y más de edad, que viven en San Luis Potosí han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida; de acuerdo a las cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre diciembre de 2018 y enero del 2023 se han acumulado en San Luis Potosí 151 mil 318 denuncias en relación a todos los delitos, en relación a las mujeres.

Según la misma base de datos durante este tiempo 582 mujeres han sufrido una muerte violenta en el Estado; de ellas 117 fueron víctimas de feminicidio otras 176 fueron consignadas como víctimas de homicidios dolosos, y 289 más fueron blanco de homicidios considerados culposos; el delito de género más denunciado por mucho es el de la violencia familiar con un acumulado combinado de 1005 mil 333 denuncias y llamadas telefónicas a los servicios de emergencia informando de un caso de esta naturaleza; esto equivale al 79% del total de las denuncias hechas ante alguna autoridad.

Le siguen las llamadas por casos de violencia contra mujeres, que generaron 15 mil 771 registros; muy cercanos están las llamadas telefónicas de violencia de la pareja con 15 mil 723 casos; hubo 8601 querrelas por lesiones dolosas; 1977 por violación, y 825 por casos de violencia sexual; también hay que tener presente que desde el 21 de junio del 2017 nuestra entidad cuenta con una alerta de género en 6 municipios; de igual manera los resultados del estudio del diagnóstico de modalidades de violencia contra las mujeres del Estado de San Luis Potosí que fue desarrollado por el Colegio de San Luis a petición de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres identifica la recurrencia de las mujeres como víctimas de múltiples delitos en las cuatro zonas del Estado.

En suma todo ello nos lleva a concluir en la necesidad y la importancia de que se incluya la Comisión de Igualdad de Género en el Sistema Estatal de Atención a Víctimas con la finalidad de que el Poder Legislativo del Estado tenga mayor precisión para incidir con trabajo especializado en materia de protección, y apoyo a las mujeres víctimas del delito; es cuanto Presidenta, muchas gracias.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

Tiene la palabra la diputada Lidia Nallely Vargas; pregunto al proponente si acepta la adhesión, incorpórese en el acta de esta sesión la adhesión; Segunda Secretaria lea la última iniciativa.

#### DECIMA INICIATIVA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de con Proyecto de Decreto que busca REFORMAR varios artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y de la Ley Para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí.

La finalidad del instrumento parlamentario es:

Cambiar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico por Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, para que su denominación refleje de forma coherente el contenido de la legislación estatal en la materia y afirmar la importancia de este criterio del desarrollo.

Sustentada en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Anteriormente, presenté una iniciativa que pretende adicionar una definición de sustentabilidad y una nueva atribución a la Ley Para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de aumentar la coherencia al interior de la propia norma y asegurar que las políticas generadas a raíz de ese corpus, contemplen un criterio de sustentabilidad, que esté basado en las definiciones de las Naciones Unidas, y aplicadas al entorno del desarrollo económico.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

La importancia del criterio de sustentabilidad, radica en que privilegia un manejo de los recursos naturales que promueva el desarrollo económico, pero que no comprometa las oportunidades de las generaciones venideras, es decir se basa en una perspectiva racional.

La Ley contiene tal perspectiva desde su propia denominación, al igual que en los siguientes dispositivos:

ARTÍCULO 1°. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de San Luis Potosí. Tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo económico sustentable; incrementar la competitividad; estimular y retener la inversión local, nacional y extranjera; así como conservar y aumentar el empleo; y la generación e innovación tecnológica. Por tanto, se puede argumentar que la sustentabilidad está presente en la Ley en comento, de forma transversal.

ARTÍCULO 2°. Son objetivos particulares de la presente Ley los siguientes:

II. Promover el desarrollo económico, a fin de impulsar su crecimiento regional equilibrado, sobre bases de desarrollo sustentable y del desarrollo del capital humano impulsando todas las actividades industriales, comerciales y de servicios;

ARTÍCULO 10. Mediante el Programa General se buscará preferentemente:

IV. Desarrollar un encadenamiento productivo, sustentable, sostenible;

Los anteriores numerales abarcan desde los objetivos generales, particulares y hasta los instrumentos programáticos de la ley, confirmando la importancia del criterio de sustentabilidad en los principios del desarrollo impulsados por la ley.

Ahora bien, el principal organismo de la administración pública estatal encargado de llevar a término el contenido de esta ley, es la Secretaría de Desarrollo Económico, misma que tiene entre sus atribuciones las siguientes.

En vista de la presencia ubicua de la sustentabilidad en la legislación referida, desde su nomenclatura, hasta varios aspectos de su contenido, así como el importante rol de la Secretaría de Desarrollo Económico; se propone cambiar la denominación de dicho organismo de la administración pública estatal, para pasar a llamarse Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Lo anterior para guardar coherencia con la denominación de la Ley en la materia afín, con el contenido de la Norma, y con las atribuciones de la propia Secretaría.

Jurídicamente hablando, en primer lugar se postula una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, comprendiendo un total de 3 artículos reformados; y en segundo lugar, una reforma a la propia Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad, que abarcaría un total de 5 numerales, cambiando tal denominación en las Leyes.

La propuesta aspira a complementar aquella presentada anteriormente, al igual que poder dotar a al criterio de sustentabilidad de la relevancia que amerita, sobre todo en los tiempos actuales, en los que se necesita redoblar esfuerzos para asegurar un uso racional de los recursos naturales, en aras del desarrollo económico y social del futuro.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se REFORMAN la fracción VII del artículo 31, el primer párrafo del artículo 37, las fracciones XI y XXIII del artículo 40 TER, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

#### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

##### CAPÍTULO III

##### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

ARTICULO 31. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos y negocios de la administración pública estatal, el Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

I. a VI. ...

VII. Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

ARTICULO 37. A la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

ARTICULO 40 TER. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a X. ...;

XI. Realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, así como celebrar los convenios necesarios para cumplir este objetivo;

XII. a XXII. ...;

XXIII. Diseñar, proyectar y aplicar planes para impulsar la ocupación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del Estado, así como de las que la han obtenido, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad;

SEGUNDO. Se REFORMAN la fracción XVIII del artículo 2º la fracción IX del artículo 3º, el artículo 4º, la fracción II del artículo 15 y primer y tercer párrafo del artículo 70 BIS, todos de la Ley Para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

## LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, Y LA COMPETITIVIDAD, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2º. Son objetivos particulares de la presente Ley los siguientes:

I. a XVII. ...;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

XVIII. Fortalecer los sectores económicos estratégicos que sean altamente competitivos, a través de esquemas de agrupamientos empresariales, clústeres y cadenas de valor relacionados con los sectores de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad;

ARTÍCULO 3°. Para efectos de lo establecido en esta Ley se entenderá por:

I. a VIII. ...;

IX. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, y

ARTÍCULO 4°. La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad; y a las demás autoridades estatales y municipales de conformidad con sus atribuciones, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Capítulo IV

Del Consejo para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad

ARTÍCULO 15. El Consejo estará integrado de manera honorífica y permanente por las siguientes personas:

I.

II. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, y quien fungirá como secretario ejecutivo;

ARTÍCULO 70 BIS. En circunstancias que lo ameriten, y bajo la autorización del titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad implementará esquemas estratégicos de apoyos para MIPYMES, que podrán incluir tanto aspectos fiscales como apoyos directos, de acuerdo con la situación, con el fin de preservar y proteger la actividad económica y las fuentes de trabajo en la Entidad; y para ello deberá establecer condiciones de accesibilidad de pago en créditos y obligaciones fiscales.

...

La Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad difundirá las reglas aplicables a dichos esquemas, antes de la asignación de recursos, y tras efectuar ésta, deberá informar sobre los montos asignados, número total de apoyos asignados, y rubros beneficiados.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

**Secretaria:** iniciativa, que plantea reformar la fracción VII del artículo 31, el primer párrafo del artículo 37, las fracciones XI y XXIII del artículo 40 TER, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Reformar la fracción XVIII del artículo 2º la fracción IX del artículo 3º, el artículo 4º, la fracción II del artículo 15 y primer y tercer párrafo del artículo 70 BIS, todos de la Ley Para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí; legislador José Antonio Lorca Valle, 27 de abril del año en curso, recibida el 28 del mismo mes y año.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

Tiene la palabra el diputado José Luis Fernández, a petición del diputado José Luis Fernández inicia un receso.

**Receso: de 10:40 a 11:30 hrs.**

**Presidenta:** se reanuda la sesión con sustento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, antes de substanciar los dictámenes de hoy, interviene la legisladora Yolanda Josefina Cépeda Echavarría, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social para manifestar ajustes al dictamen número seis, se le otorga la expresión.

**Yolanda Josefina Cépeda Echavarría:** gracias, diputada Presidenta; por un error en el dictamen número seis, esta comisión decide remendar el considerando que hacía alusión a un artículo inexistente, todo esto se ve plasmado en él dice y debe decir que ya todos tienen en sus curules; es cuanto diputada Presidenta.

**Presidenta:** se incorporan legalmente los cambios.

Con similares alcances, la legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez por la Comisión de Comunicaciones y Transportes notifica ajustes al dictamen número once tiene la palabra.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA

2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en  
San Luis Potosí, Precursor Nacional

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y con la aprobación de los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes nos permitimos presentar las siguientes modificaciones al dictamen que resuelve procedente el consecutivo:

Dictamen bajo el turno número 2892, que resuelve punto de acuerdo que impulsa exhortar a titulares de: dirección de desarrollo urbano del ayuntamiento de San Luis Potosí; y secretaría estatal de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Públicas, realizar obras viales e implementar dispositivos para control de tránsito vehicular en beneficio del peatón, tramo puente HEB y ~~Walmart~~ en carretera 57; presentada por la Diputada Lidia Nallely Vargas Hernández.

**DICE:**

**ÚNICO.** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Ing. Isabel Leticia Vargas Tinajero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Estado de San Luis Potosí, y el Arq. Eduardo Espinosa Martínez Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, a que se realicen las obras viales y se implementen los dispositivos para el control del tránsito vehicular necesarios en beneficio del peatón en el tramo del puente H-E-B y ~~Walmart~~ de la carretera 57.

**DEBE DECIR:**

**ÚNICO.** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Estado de San Luis Potosí, y al Titular de la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de San Luis Potosí, a que se realicen las obras viales y se implementen los dispositivos para el control del tránsito vehicular necesarios en beneficio del peatón en el tramo del puente H-E-B y ~~Walmart~~ de la carretera 57.

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIP. RENE OYARVIDE IBARRA  
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO  
VOCAL DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

DIP. SALVADOR ISAIS RODRIGUEZ  
VOCAL DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Ma. Elena Ramírez Ramírez:** en el dictamen número once dice: Único, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a la Ingeniero Isabel Leticia Vargas Tinajero titular de la Secretaría Desarrollo Urbano Vivienda y Obra Pública del Estado de San Luis Potosí; y el Arquitecto Eduardo Espinoza Martínez titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí a que se realicen las obras viales y se implementen los dispositivos para el control del tránsito vehicular necesarios para el beneficio del peatón en el tramo del puente HEB y Walmart de la carretera 57; y debe decir:

La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí; exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obra Pública del Estado de San Luis Potosí; y al titular de la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de San Luis Potosí a que se realicen las obras viales y se implementen los dispositivos para el control de tránsito vehicular necesarios en beneficio del peatón en el tramo del puente HEB, y Walmart en la carretera 57; gracias.

**Presidenta:** se incorporan legalmente los cambios.

Proseguimos la sesión, nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los 13 dictámenes enlistados Primera Secretaria consulte en votación económica si es de dispensarse la lectura de estos.

**Secretaria:** consulto si dispensan la lectura de los dictámenes quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; quienes estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

**Presidenta:** se dispensa la lectura de los 13 dictámenes por MAYORÍA.

Dictamen número uno con Proyecto de Decreto el legislador Salvador Isais Rodríguez Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal, lo presenta.

#### DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal, nos permitimos elevar a la consideración de esa Asamblea Legislativa, el presente instrumento parlamentario, al tenor de los siguientes antecedentes, y consideraciones.

#### ANTECEDENTES

1. Mediante TURNO 1576, nos fue enviada para estudio y dictamen a la comisión de Desarrollo Rural y Forestal la iniciativa que plantea reformar el artículo 43 en sus fracciones IV y V; y adicionar al mismo fracción VI, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, la cual fue presentada por la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.
2. Mediante TURNO 1758, nos fue enviada para estudio y dictamen, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2022, la iniciativa que plantea reformar el artículo 43, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, presentada por la Legisladora Bernarda Reyes Hernández.

En tal virtud, al entrar al análisis de las iniciativas en comento para emitir el presente, esta comisión dictaminadora atiende a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política Local, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver sobre las propuestas que se describen en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les conceden facultad de iniciativa a los diputados; por lo que, quienes promueven esas piezas legislativas tienen ese carácter y, por ende, con base en los preceptos citados están legitimadas para hacerlo.

TERCERO. Que los numerales, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por tanto, las propuestas que nos ocupan cumplen tales requerimientos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el órgano parlamentario a quien se le turnó dichas propuestas, es competente para conocerlas y resolver lo procedente sobre las mismas.

QUINTO. Que la exposición de motivos de las iniciativas de cuenta, fue la siguiente:

a) Respecto de la identificada con el TURNO 1576

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Unidad de Ecotecnologías de la Universidad Autónoma de México (UNAM) <sup>(1)</sup>, “un biodigestor es un contenedor sellado herméticamente al que entra estiércol, desperdicios de comida, rastrojos de siembra y materia orgánica, en general. Dentro del mismo ocurre un proceso de biodigestión anaerobio”, aspecto que es debemos tomar en cuenta como un elemento básico al momento de llevar a cabo el proceso de tratamiento del estiércol generado por el ganado.

<sup>(1)</sup><https://ecotec.unam.mx/ecoteca/biodigestores-2>

Ahora bien, dicha área de la UNAM señala también que “en la biodigestión anaerobia la materia prima se transforma en un biofertilizante, llamado biol, y también se produce biogás; mismo que puede utilizarse para tareas como cocción, calefacción y electrificación. Ésta tecnología permite satisfacer diferentes necesidades: es una alternativa para el tratamiento de los residuos pecuarios que evita la contaminación de suelo y agua por la deposición inadecuada de las excretas; el biogás puede ser utilizado para cocción de alimentos, iluminación, calefacción, calentamiento de agua y producción de electricidad; y el biol como fertilizante y regenerador de suelos. Existen biodigestores a pequeña y gran escala. Los más adecuados a nivel familiar son los biodigestores ‘modulares’, entre los que destacan los biodigestores ‘de bolsa’. Un biodigestor de bolsa es un sistema de flujo continuo en el que los desechos orgánicos ingresan por un extremo de la bolsa (reactor), la recorren en un tiempo de retención hidráulica determinado, y salen tratados como fertilizante orgánico por otro extremo, produciendo biogás en su recorrido” <sup>(2)</sup>.

<sup>(2)</sup>Id.

Es decir, un biodigestor es un elemento técnico que puede ayudar para dar tratamiento a las heces generadas por el ganado, toda vez que ese es un problema que no ha sido abordado a la fecha por las entidades que conocen sobre el tema en particular.

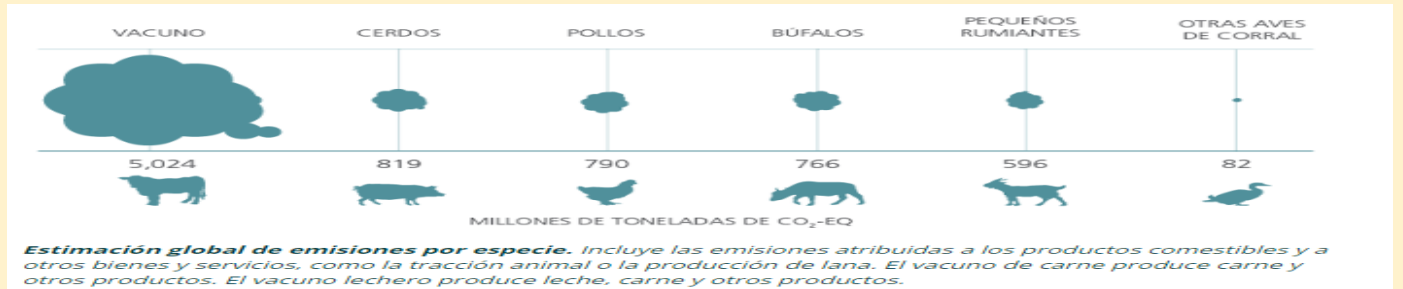


# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

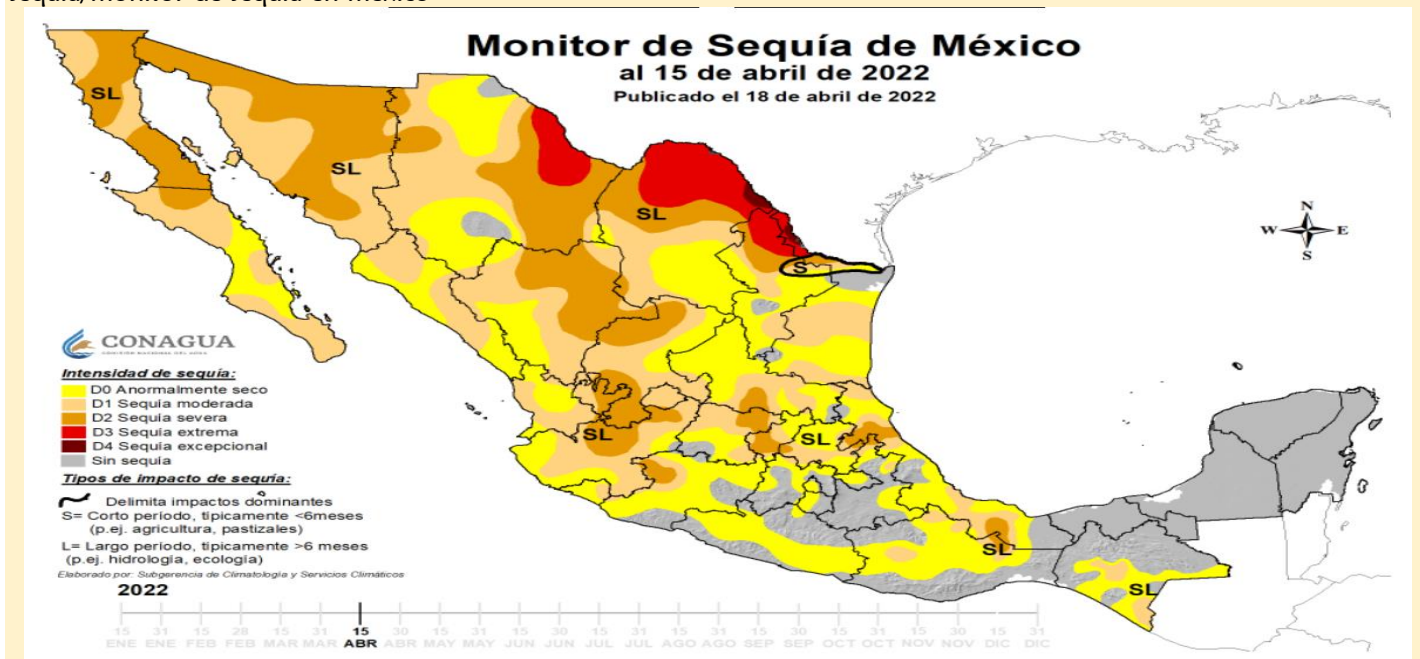
Lo anterior ya que, las emisiones de gas metano por parte de ganado es enorme tal como se aprecia en el grafico siguiente:



Fuente: Modelo de Evaluación Ambiental de la Ganadería Mundial (GLEAM). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Disponible en: <https://www.fao.org/gleam/results/es/>

Como se aprecia las emisiones del ganado vacuno son el principal problema en cuanto a emisiones, pero ese no es el problema real, sino más bien lo es su contribución al cambio climático, aspecto que al menos en nuestro Estado ya está alterando el clima y microclima que se presenta en la huasteca llevando a dicha zona a una situación de sequía atípica lo cual no se observaba en décadas, lo que se puede constatar en el monitor de sequía de la CONAGUA del mes de abril del año en curso <sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup>Monitor de Sequia. CONAGUA. Disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>







# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En el mapa anterior queda clara la evidente afectación en la zona huasteca identificándose como Anormalmente Seco, definida por la CONAGUA como “Anormalmente Seco (D0): Se trata de una condición de sequedad, no es una categoría de sequía. Se presenta al inicio o al final de un periodo de sequía. Al inicio de un período de sequía: debido a la sequedad de corto plazo puede ocasionar el retraso de la siembra de los cultivos anuales, un limitado crecimiento de los cultivos o pastos y existe el riesgo de incendios. Al final del período de sequía: puede persistir déficit de agua, los pastos o cultivos pueden no recuperarse completamente.”

Como queda claro es una condición de sequedad no categoría de sequía, por lo que tomar acciones para contener la problemática y revertir en alguna medida la afectación ya causada en términos de cambio climático.

Es por ello, que una de las vías de atención es propiciar el aprovechamiento y tratamiento de las heces del ganado a efecto de que con ello se obtenga una mejoría al ambiente y por ende mejora en cuanto emisiones y cambio climático.

b) Respecto de la identificada con el TURNO 1758

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ganadería en el Estado de San Luis Potosí, forma un punto importante en la economía de nuestra entidad por el constante manejo de animales domesticables con fines de producción para su aprovechamiento como alimento o insumo.

El sector ganadero, hace referencia a todas aquellas actividades económicas relacionadas con la ganadería, en específico a la cría de animales vivos para la alimentación, o la producción de tejido textil; en donde destacan municipios como Tamuín, Vanegas y Soledad de Graciano Sánchez.

Conforme al último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de San Luis Potosí cuenta con una superficie pecuaria de 2.2 millones de hectáreas donde se registraron 49 mil 209 unidades de producción con 1.3 millones de cabezas de bovinos, 430 mil caprinos y 340 mil ovinos; contando con un crecimiento en la producción ganadera de un 74% en volumen y 124% en valor, principalmente en carne de bovino y porcino.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP)  
y secretaria de agricultura y desarrollo

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Por lo que podemos observar que la actividad ganadera tiene un gran impacto económico en San Luis Potosí, sin embargo, también dentro de la misma se localiza un impacto negativo, hacia el medio ambiente por provocar un deterioro en el suelo, así como diversos factores como la generación de gases que contribuyen con el efecto invernadero y cambio climático.

Dentro del Plan Estatal de desarrollo se hace referencia que las principales amenazas para la conservación de la biodiversidad en el Estado son los siguientes factores: la fragmentación y pérdida del hábitat, la contaminación de los ríos y cuerpos de agua, la caza furtiva, el comercio ilegal de especies, la tala inmoderada de bosques y selvas, así como los cambios de usos del suelo por agricultura, ganadería extensiva, urbanización e industria<sup>2</sup>

De lo anterior, la región Huasteca es donde la vulnerabilidad climática se presenta con mayor intensidad. Con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero, donde los mayores aportadores de estos gases son los sectores de: Energía 70.4%, procesos industriales 15.3%, agricultura y ganadería 9.6% y residuos 4.7%.<sup>3</sup>

El artículo 9 de la Ley de Cambio Climático del Estado de San Luis Potosí, a letra nos indica en su fracción I inciso b):

*“ARTÍCULO 9°. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se atenderá a las siguientes directrices:*

*I. La preservación y el aumento de los sumideros de carbono:*

*a) Alcanzar una tasa neta de deforestación cero en un máximo de cinco años.*

*b) **Mejorar la cobertura vegetal en el cincuenta por ciento del área destinada para uso ganadero.**”*

Por lo anterior, se desprende la necesidad para que las zonas en donde se concentra la actividad ganadera (agostaderos), se genere una cultura y prácticas a

---

rural (SADER)

<sup>2</sup> Decreto 0286.- Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027

<sup>3</sup> Decreto 0286.- Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

favor del medio ambiente y de las zonas naturales que se destinan para dicha actividad; obligando a los propietarios o poseedores a mantener los espacios limpios y conservados para esos usos, así como la reforestación y preservación de los árboles que se encuentren en el sitio.

Una opción de protección y preservación de las zonas utilizadas para la ganadería, y que genere un impacto positivo para el medio ambiente, es la reforestación o reubicación, cuidado y conservación de árboles, con el objetivo de mantener y preservar los ya existentes, y cuando se requiera quitarlos, sean reubicados en otro lugar.

Entendamos por reforestación, a la siembra de árboles y vegetación en las zonas que han sido afectadas por la tala de estos; y con ello se beneficia en la producción de oxígeno, purificación del aire, formación de suelos fértiles evitando la erosión, reducción de la temperatura de los suelos, limpieza de los cuerpos de agua y a captar agua para los acuíferos que sirven como refugios para la fauna, entre muchas cosas más.<sup>4</sup>

Partiendo de lo mencionado, en la agenda 2030 se especifica el objetivo "de Desarrollo Sostenible 15", referente a la Vida de Ecosistemas Terrestres donde una de sus metas nos menciona la lucha contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo.

Por lo que, se desprende la relevancia de la iniciativa, por tratarse de un tema que aportaría en el desarrollo sostenible que procura la agenda 2030, ya que los árboles que son talados para la adaptación de zonas ganaderas, pasarían solo a ser reubicados o conservados, generando los beneficios que los árboles proporcionan al medio ambiente.

Por esto, se entiende que la finalidad de la presente iniciativa es que las personas dedicadas a la ganadería, generen conciencia de cuidado y conservación de los árboles que se encuentran en las áreas destinadas a su actividad, a efecto de que

---

<sup>4</sup>Secretaría de medio ambiente y recursos naturales

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

mayo 4, 2023

los arboles no solo se talen, sino que se reubiquen y puedan seguir contribuyendo a favor del medio ambiente.

Por lo tanto y para una mayor comprensión de los alcances que persigue esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

SEXTO. Que por abordar ambas iniciativas la propuesta de reformar y adicionar la misma ley e inclusive, el mismo artículo, es procedente su dictamen de manera conjunta en un solo instrumento legislativo.

SEPTIMO. Que, con el propósito de cumplir con disposiciones reglamentarias, en seguida se exponen las iniciativas a manera de cuadro comparativo.

a) Respecto de la identificada con el TURNO 1576

Vigente	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 43. Se consideran protegidas las áreas de terrenos dedicadas al pastoreo, y será obligatorio para los ganaderos del Estado:</p>	<p>ARTÍCULO 43. ...</p>
<p>I. El manejo racional, la utilización adecuada, la conservación, la adaptación de terrenos para agostaderos, y el mejoramiento de los recursos naturales relacionados con la ganadería; II. El cumplimiento de la carga animal óptima respetando el coeficiente del agostadero;</p>	<p>I...  II...</p>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

<p>III. El mejoramiento de las áreas destinadas para el desarrollo de la ganadería, recuperación de praderas y agostaderos, introducción de especies que fortalezcan la capacidad de producción, y sean factor del equilibrio ecológico;</p> <p>IV. Las obras y construcciones para la conservación del suelo y agua, y</p> <p>V. El fomento de la educación, investigación y divulgación sobre la importancia y conservación de los recursos naturales, en el desarrollo económico de la ganadería y la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.</p> <p>(No existe correlativo)</p>	<p>III...</p> <p>IV. Las obras y construcciones para la conservación del suelo y agua, y</p> <p>V. El fomento de la educación, investigación y divulgación sobre la importancia y conservación de los recursos naturales, en el desarrollo económico de la ganadería y la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico, y</p> <p>VI. Contar con biodigestores, de acuerdo a la cantidad generada de heces de ganado, siempre que estos, satisfagan su total tratamiento y remitir informes semestrales del tratamiento a la SEDARH.</p>
---	---

b) Respecto de la identificada con el TURNO 1758

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 43. Se consideran protegidas las áreas de terrenos dedicadas al pastoreo, y será obligatorio para los ganaderos del Estado:</p> <p>1. El manejo racional, la utilización adecuada, la conservación, la adaptación de terrenos para agostaderos, y el mejoramiento de los</p>	<p>ARTÍCULO 43...</p> <p>1. El manejo racional, la utilización adecuada, la conservación, la adaptación, reforestación y preservación de terrenos para agostaderos, procurando</p>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

<p>recursos naturales relacionados con la ganadería;</p> <p>II. El cumplimiento de la carga animal óptima respetando el coeficiente del agostadero;</p> <p>III. El mejoramiento de las áreas destinadas para el desarrollo de la ganadería, recuperación de praderas y agostaderos, introducción de especies que fortalezcan la capacidad de producción, y sean factor del equilibrio ecológico;</p> <p>IV. Las obras y construcciones para la conservación del suelo y agua, y</p> <p>V. El fomento de la educación, investigación y divulgación sobre la importancia y conservación de los recursos naturales, en el desarrollo económico de la ganadería y la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.</p> <p><b>NO HAY CORRELATIVO</b></p>	<p>conservar linderos arbolados, y el mejoramiento de los recursos naturales relacionados con la ganadería;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>El cuidado y conservación de árboles de las zonas ganaderas.</p>
---	---

OCTAVO. Quienes integramos esa comisión de dictamen, no perdemos de vista que México ha asumido una estrategia nacional de cambio climático, la que debe alcanzar a las entidades federativas, las que con miras el compromiso dentro del periodo 2020 – 2030 respecto de reducir emisiones de carbono negro en un 51% y de Gases de Efecto Invernadero en un 22%, debiendo llevar



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

a cabo acciones que logren que la población se adapte ante el cambio climático, y contribuya a evitarlo.

De acuerdo con un estudio generado por la Organización de las Naciones Unidas, el sector ganadero genera más gases de efecto invernadero que el sector de transporte.

El uso de biodigestores en el sector pecuario, permite contribuir a la reducción de gases de efecto invernadero, además de que transforma desechos en biofertilizantes que sustituyen a productos químicos que son más caros y que dañan el medio ambiente.

Es por ello que, la propuesta contribuye de manera importante en la reducción de contaminantes que son generados por la actividad ganadera, mediante el uso de biodigestores, los que podrán redituarse de manera positiva en los procesos de su actividad al aprovechar la energía que se genera a partir de su uso.

Sin embargo, esta dictaminadora considera que establecer el uso de biodigestores como una obligación inmediata, repercutiría en los costos directos de los productores, por lo que se considera oportuno establecer la medida dentro de la ley sin representar una obligación inmediata, de tal forma que la reforma sea una herramienta para la autoridad de la materia, de la que se puedan desprender programas de apoyo y políticas públicas para que de manera paulatina, los productores pecuarios en el Estado, cuenten y usen dicha tecnología.

NOVENO. Por otra parte, en la segunda de las iniciativas, y de su exposición de motivos se hace valer el impacto que respecto del medio ambiente genera la actividad agropecuaria en su generación de gases de efecto invernadero, de tal forma que es importante que en la medida de lo posible, los espacios arbolados con los que se delimitan los predios agropecuarios, sean conservados sin menoscabo de la instalación de elementos con los que se circule dichas áreas.

#### DICTAMEN

ÚNICO. Por los argumentos contenidos en el presente dictamen, se aprueban con modificaciones las iniciativas citadas en el proemio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, se establece como el primero de sus objetivos el Planear, fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria, en orden, de manera sustentable, en equilibrio con el entorno y económicamente sostenible, de tal forma que, determinar



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

acciones que resuelvan por una parte el problema que representa la generación de gases contaminantes producto del estiércol del ganado, tenga solución a partir de la obligación de contar con biodigestores para su adecuado procesamiento, lo que además, es posible que genere beneficios económicos a los propios productores mediante la generación de energía.

De esta forma, la reforma al marco legal vigente y la suma de políticas públicas por parte de las autoridades de la materia, contribuirán a cumplir con el objeto de la ley, beneficiando no solamente a los productores pecuarios, sino que representa un beneficio general en remedio del medio ambiente.

Asimismo dicho ordenamiento legal, determina dentro de sus objetivos que la actividad pecuaria se desarrolle de manera sustentable, de tal forma que, resulta necesario que en observancia con lo dispuesto por la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, los predios destinados a la actividad ganadera, en lo posible se realicen acciones en contra deforestación.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 43 en sus fracciones I, IV, y V; y ADICIONA al mismo artículo 43 la fracción VI de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 43. ...

I. El manejo racional, la utilización adecuada, la conservación, la adaptación de terrenos para agostaderos, procurando conservar los linderos arbolados y el mejoramiento de los recursos naturales relacionados con la ganadería;

II a III...

IV. Las obras y construcciones para la conservación del suelo y agua;

V. El fomento de la educación, investigación y divulgación sobre la importancia y conservación de los recursos naturales, en el desarrollo económico de la ganadería y la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico, y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

VI. En la medida de sus posibilidades económicas, adquirir y operar biodigestores para procesar las heces generadas por su ganado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sala “Lic. Luis Donald Colosio Murrieta” del Congreso del Estado el 25 de enero de 2023.

#### POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL.

**Salvador Isais Rodríguez:** con su venia Presidenta; compañeras y compañeros legisladores; el presente dictamen resuelve dos iniciativas impulsadas por la diputada Lilita Guadalupe Flores Almazán, y Bernarda Reyes Hernández; y plantea modificar el artículo 43 de la Ley de Ganadería del Estado.

En la reforma se dispone que los productores ganaderos en medida de sus posibilidades puedan contar con infraestructura de biodigestores; ello con el fin de que los heces generadas del ganado puedan aprovecharse en la generación de energía para sus propias instalaciones; contribuyendo y además, al medio ambiente mejorarlo.

Asimismo; en el mismo tenor de medidas en pro del medio ambiente se dispone que en los terrenos destinados a la ganadería se procure la conservación de linderos enarbolados y dependiendo las zonas con diferentes plantas como, maguey, nopal en la zona altiplano y centro, y en la zona huasteca pues con otro tipo de árboles para que esto siga dando eso que necesitamos para lo del cambio climático.

Estamos convencidos que a partir de medidas legislativas se debe procurar el beneficio de quienes intervienen en la producción pecuaria de nuestra entidad; además, de favorecer el medio ambiente que nos beneficia a todos y todas; por eso pido su voto a favor del presente dictamen; muchas gracias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Presidenta:** los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en el dictamen número uno, quién participa, tiene la palabra la diputada Bernarda Reyes Hernández por el Partido Acción Nacional.

**Bernarda Reyes Hernández:** extendiendo nuevamente un saludo a mis compañeros y compañeras legisladoras.

Buenos días a quienes nos siguen en las redes sociales; y esta mañana únicamente para compartirles que la iniciativa que se presentó por su servidora pues ha sido dictaminada dentro de la comisión respectiva a la cual me antecede mi compañera.

La ganadería en el Estado de San Luis Potosí forma un punto importante en la economía de nuestra Entidad con el constante manejo de animales domesticables con fines de producción para su aprovechamiento como alimento o insumo; sin embargo, también eso es el mayor generador de gas metano hacia la atmósfera o elementos que impactan de manera negativa en las zonas en donde se lleva la actividad ganadera y para el medio ambiente; por ello es que el presente dictamen que se pone a su consideración compañeros y compañeras es de gran ayuda para generar un gran impacto positivo al medio ambiente; ya que se dictamina a la par con una iniciativa de mi compañera diputada Liliana Flores Almazán con el objetivo de generar mejores condiciones y herramientas en los campos destinados a la ganadería.

Como el de procurar conservar los linderos arbolados en dichos terrenos y de este modo determinar acciones que favorezcan por una parte el problema que representa la generación de metano que se admite a la atmósfera; por lo anterior les pido su voto a favor compañeras y compañeros así sumarnos al medio ambiente; es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:** algún otro grupo parlamentario o representación parlamentaria fija postura; Primera Secretaria inscriba quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Presidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia. . . ; (*continúa con la lista*); 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Presidenta:** emitidos 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD, aprobado el decreto que reforma el artículo 43 en sus fracciones, I, IV, y V; y adiciona al mismo artículo 43 la fracción VI de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para efectos constitucionales.

Dictamen dos con proyecto de decreto ¿algún integrante de las comisiones de Educación Cultura, Ciencia, y Tecnología; o Seguridad Pública Prevención y Reinserción Social lo presenta?; los grupos parlamentarios y grupos parlamentarios fijan postura en el dictamen dos ¿Quién participa?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir, a favor o en contra diputada, fijan postura por Redes Sociales Progresistas la diputada Gabriela Martínez Lárraga.

#### DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTE S.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, iniciativa que promueve reformar los artículos, 1, 4, 8, 11, 21, 23, 28, y 29 de la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por el legislador Alejandro Leal Tovías, con el número de turno 2677.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada Iniciativa, los integrantes de la comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

SEGUNDO. Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Organica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien presenta la pieza legislativa que nos ocupa tiene ese carácter; por tanto, se tiene la legalidad y legitimidad para hacerlo.

TERCERO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que la que suscribe es permanente y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fracción X, y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, es competente para dictaminar la iniciativa enunciada.

QUINTO. Que la iniciativa en estudio tiene menos de cuatro meses de haber sido presentada; considerando lo acordado por la Junta de Coordinación Política con fecha 18 de marzo del presente año, en cuanto a que no correrán los plazos y terminos legales, ante la contingencia sanitaria, por tanto, se está dentro del término de seis meses que se tiene para dictaminarse como lo marcan los artículos 92 en sus párrafos, segundo y sexto, de la Ley Organica del Poder Legislativo; y 11 en su fracción XIV, y 157 en su fracción tercera, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTO. Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsará de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposicion enseguida:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es obligación del Estado Mexicano garantizar el Derecho Fundamental de toda persona a la educación, siendo su obligación priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la permanencia, acceso, y participación en los servicios educativos.

Que el párrafo noveno del referido artículo 3º de la CPEUM prevé que los planteles educativos deben constituir el espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje, mandatando al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la Infraestructura Escolar, su



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y permitan contribuir a los fines de la educación.

Que al artículo 72 de la Ley General de Educación (LGE) refiere que en el proceso educativo los educandos tienen Derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, aunado a la protección de su integridad, identidad y dignidad y de la protección contra cualquier tipo de agresión física.

Asimismo el artículo 101 de la LGE refiere que todos planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

Considerando que en nuestro país al igual que en el resto del mundo, cada año se afrontan diversos problemas derivados de la presencia de fenómenos naturales o bien generados de forma directa o indirecta por los seres humanos, sin duda cada vez más numerosos y difíciles de resolver, todo lo cual no debe ser ajeno a la preocupación e interés de las Instituciones Públicas.

Que los diversos fenómenos perturbadores que ocurren en México, como inundaciones, sismos, huracanes, deslizamientos, entre otros, ocasionan graves pérdidas que tienen un severo impacto social y económico, tanto en las grandes ciudades como en las pequeñas comunidades. Estos daños, que se registran de manera periódica en centros educativos, provocados por los hechos mencionados, no sólo afectan el desempeño y aprendizaje de nuestros estudiantes, sino también la salud y el estado emocional de todos los miembros de la comunidad escolar, principalmente de las niñas, niños y adolescentes (NNA).

Aunado a los fenómenos naturales, no debe pasar desapercibido la crisis de seguridad pública en la que nos encontramos inmersos desde hace varios años, sin embargo a dicho fenómeno multifactorial no le corresponde su juzgamiento por la escuela, ni respecto a las personas involucradas en hechos delictivos, sean miembros de la comunidad escolar o no; no es su tarea combatir el fenómeno criminal ni resolver los problemas que originan dicha violencia; sin embargo uno de los primeros pasos para asumir esta responsabilidad es reconocer que la crisis existe y hacer un ejercicio de análisis en la escuela para comprenderla, prevenirla, manejarla, erradicar sus consecuencias negativas, e incluso salir fortalecidos de ella. La mejor protección y seguridad es la prevención.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Así, se debe resaltar la importancia de la prevención y protección respecto a dichos fenómenos, ya sean naturales, y causados por el hombre, siendo su objeto la seguridad y protección de las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por fenómenos perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la posible afectación a los bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de función educativa, inclusive de su vida común y cotidiana, siendo una de las principales herramientas para ello la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en la materia, así como de los sectores privado y social.

Que es prioritario proteger a todo el conglomerado humano que interviene en el proceso educativo, principalmente en nuestros planteles escolares públicos y privados, así como enseñarles sobre los peligros a los que pueden estar expuestos y preparar al alumnado, docentes, personal directivo y administrativo, madres y padres de familia, y en general a la comunidad escolar, para actuar de la mejor manera, antes, durante y después de una emergencia, ya sea causada por fenómenos naturales o por la intervención u omisión del hombre, incluyendo episodios de violencia.

Toda vez que es responsabilidad de las autoridades educativas estatales el promover e incentivar las medidas necesarias para que todas las escuelas en el Estado de San Luis Potosí cuenten con los Protocolos que establezcan las directrices para organizar a la comunidad escolar para su prevención y seguridad, y para cumplir con dicho objetivo es que las autoridades educativas en colaboración con las Instituciones integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil, elaboraran el Protocolo de Seguridad y Protección Escolar, de tal manera que cada una de las escuelas tenga conocimiento de las situaciones de riesgo en las que se encuentra y cuente con los elementos indispensables para adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias, con el fin de propiciar las condiciones para que cada centro educativo, en el marco de su autonomía de gestión y con base en la normatividad vigente, desarrolle capacidades para la autoprotección y el autocuidado, siempre al educando, principalmente, en el centro con el fin de lograr el máximo desarrollo de las competencias para la vida ante situaciones de riesgo. Dichos protocolos deberán ser elaborados acorde a las necesidades en particular para ayudar a la preservación de los bienes muebles e inmuebles, la integridad corporal del personal directivo y administrativo, alumnos y padres de familia, profesores y de cualquier otra persona que acceda a los diferentes espacios públicos y privados en los que se imparta Educación en el Estado.

Lo anterior ayudara a fomentar en la comunidad educativa y en la población en general una cultura de protección y seguridad que le pueda auxiliar en el conocimiento de las diversas herramientas



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

que en un momento dado le permitan salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos.

Por otra parte, y en aras de la economía del proceso legislativo es que se propone armonizar el nombre del cargo de la persona titular del Procurador General de Justicia, debido a que las modificaciones constitucionales y legales ya existentes han generado un cambio en su denominación, observando en su redacción un lenguaje incluyente y de género.

En virtud de lo antes expuesto, elevo a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo el siguiente proyecto de reforma a la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, y para una mejor comprensión del mismo se agrega el siguiente esquema comparativo:

Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí ( texto vigente)	Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí (propuesta de modificación)
<p>Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, interés social, y observancia general en el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Su objeto es generar un ambiente de seguridad y orden en la comunidad escolar y su entorno, como base para el desarrollo de las actividades educativas y de los estudiantes, a través de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la reconstrucción del tejido social con programas y acciones específicos en la materia.</p> <p>Los programas y actividades relacionados con la prevención y seguridad escolar son de carácter obligatorio. Corresponde la aplicación</p>	<p>Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, interés social, y observancia general en el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Su objeto es generar un ambiente de seguridad y orden en la comunidad escolar y su entorno, como base para el desarrollo de las actividades educativas y de los estudiantes, a través de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la reconstrucción del tejido social con programas y acciones específicos en la materia. Asimismo el conocimiento de los factores de riesgo ocasionados por fenómenos naturales y/o causados por el ser humano</p> <p>Los programas, protocolos y actividades relacionados con la prevención y seguridad escolar son de carácter obligatorio. Corresponde la aplicación de esta Ley a las autoridades estatales y municipales, así mismo, en lo que corresponda esta Ley aplica a organizaciones de los</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

de esta Ley a las autoridades estatales y municipales, así mismo, en lo que corresponda esta Ley aplica a organizaciones de los sectores público, privado y social, instituciones educativas, consejos escolares de participación social en la educación, comités de prevención y seguridad escolar, asociaciones de padres de familia y de estudiantes y, en general, para los habitantes de la Entidad.

Artículo 4º. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

.....

Artículo 8º. Son autoridades en materia de prevención escolar:

sectores público, privado y social, instituciones educativas, consejos escolares de participación social en la educación, comités de prevención y seguridad escolar, asociaciones de padres de familia y de estudiantes y, en general, para los habitantes de la Entidad.

Artículo 4º. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

.....

Fracción XV Protocolo de protección, prevención y seguridad escolar. Es el conjunto de reglas, conductas y acciones que es importante observar para prevenir, atender, gestionar y resolver de manera exitosa una crisis determinada en los centros educativos, ya sea causada por fenómenos naturales o por el ser humano. Su finalidad es la de precisar las acciones que deberán ser observadas por la comunidad escolar antes, durante y después del surgimiento de una contingencia natural o causado por el ser humano y que atenten contra la integridad y seguridad de dicha comunidad.

Fracciones XVI, XVII Y XVIII se recorren sin cambio alguno

Artículo 8º. Son autoridades en materia de prevención escolar:

.....





**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 66**  
**mayo 4, 2023**

<p>.....</p> <p>III. El Procurador General de Justicia del Estado;</p> <p>Artículo 11. Corresponde al Procurador General de Justicia del Estado.</p> <p>Artículo 21. El Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar estará integrado por: .....</p> <p>VI . El Procurador General de Justicia del Estado.</p> <p>Artículo 23. El Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar tendrá las siguientes funciones:</p> <p>III. Instrumentar un programa de medidas de seguridad y protección, atendiendo a las características especiales propias de cada centro escolar;</p>	<p>III. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia.</p> <p>Artículo 11. Corresponde a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia:</p> <p>Artículo 21. El Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar estará integrado por: .....</p> <p>VI . La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia.</p> <p>Artículo 23. El Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar tendrá las siguientes funciones.</p> <p>III. Instrumentar los protocolos de protección, prevención y seguridad escolar, atendiendo a las características especiales propias de cada centro escolar;</p> <p>Dichos protocolos deberán contener los lineamientos de actuación de los integrantes de la comunidad escolar en al menos las siguientes contingencias o situaciones de riesgo; Accidente o lesión; Amenaza de daño en las instalaciones o a las personas de la comunidad educativa; Contingencia meteorológica; Sismos; Presencia de Fauna silvestre potencialmente dañina, Disturbio o despliegue de fuerzas de seguridad; Presencia o utilización al interior de las instalaciones educativas de arma de fuego, objeto explosivo o inusual en el plantel; Extorsión telefónica; Fuga de gas o algún tipo químico; Incendio; Menores en el plantel fuera del horario escolar; Violencia y acoso escolar;</p>
--	--





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

<p>Artículo 28 Artículo 28. Corresponde a los Comités de Prevención y Seguridad Escolar: I</p> <p>.....</p> <p>III. Instrumentar un programa de medidas de seguridad y protección, atendiendo a las características especiales propias de cada centro escolar;</p> <p>Artículo 29. Corresponde al Director del plantel educativo, en su calidad de representante ante el Comité de Prevención y Seguridad Escolar de su plantel</p> <p>.....</p>	<p>Recomendaciones para directivos y prestadores del servicio de transporte escolar; Recomendaciones a los padres de familia ante una situación de emergencia; Recomendaciones a maestros y directores en caso de situaciones emergentes ; lineamientos de información, comunicación y respuesta, y cualquier otra recomendación que las amenazas futuras hagan vigente y necesarias.</p> <p>Artículo 28 Artículo 28. Corresponde a los Comités de Prevención y Seguridad Escolar: I</p> <p>.....</p> <p>III. Instrumentar los protocolos de protección, prevención y seguridad escolar, atendiendo a las características especiales propias de cada centro escolar;</p> <p>Artículo 29. Corresponde al Director del plantel educativo, en su calidad de representante ante el Comité de Prevención y Seguridad Escolar de su plantel</p> <p>XVII. Vigilar que a partir del primer día del ciclo escolar se realicen las acciones de conocimiento entre la comunidad educativa, respecto a los protocolos de protección, prevención y seguridad escolar. Para ello podrá hacer uso de todos los medios institucionales y sociales de difusión, misma que será de forma permanente.</p> <p>La anterior fracción XVII se recorre sin cambio alguno</p>
--	--



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

**DADO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

Alejandro Leal Tovías,

Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMO. Que con el propósito de ampliar el análisis de la iniciativa en estudio se solicitó opinión al Secretario de Educación, mediante el oficio sin número, de fecha 2 de enero del 2023, signado por la diputada María Claudia Tristán Alvarado, con carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mismo que me permito transcribir:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

San Luis Potosí, S.L.P., 2 de enero del 2023

LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO  
SECRETARIO DE EDUCACION  
PRESENTE.

Por medio del presente curso, y de conformidad con la fracción I, del artículo 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tengo a bien, en solicitar su valiosa opinión, respecto a la iniciativa que promueve reformar los artículos, 1, 4, 8, 11, 21, 23, 28, y 29 de la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Legislador, Alejandro Leal Tovías, turnada a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Seguridad Publica , Prevención y Reinserción Social, permitiéndome agregar copia fotostática simple del proyecto de la iniciativa en mención.

La opinión solicitada enviarla a las oficinas que ocupo en el edificio del Congreso del Estado. Ubicado en la Calle de Prof. Pedro Vallejo número 200, de esta Ciudad capital, en un término no mayor de diez días.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

**DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y**  
**TECNOLOGÍA**

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Por medio del oficio UAJ-2122/2022 la Secretaria de Educación del Estado de San Luis Potosí de fecha dieciocho de enero del presente año, signado por el C. Lic. Ulises Hernández Reyes en su momento Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos dio contestación a la opinión solicitada, misma que reproduzco enseguida:



SEGE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS  
OFICIO UAJDH-184/2023  
San Luis Potosí, S.L.P., 18 de enero de 2023

**DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTAN ALVARADO,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
PRESENTE. -**

Por instrucciones del Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), giradas a esta Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos por conducto del Secretario Particular mediante Folio No. 35289, en el cual remite escrito signado por la Diputada María Claudia Tristán Alvarado en el que solicita a esta Secretaría de Educación emitir opinión jurídica sobre la iniciativa que presenta el Diputado local Alejandro Leal Tobías que busca reformar los artículos 1, 4, 8, 11, 21, 23, 28 y 29 de la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, la administración estatal y municipales, en el ámbito de sus competencias, priorizarán el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, así como garantizar el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivos diversos principios constitucionales, entre el que se encuentra el respeto a su integridad, identidad y dignidad, así como de proteger cualquier tipo de agresión física o moral (artículos 72 de la Ley General de Educación y 75 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí).

Ahora bien, el artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí refiere que las autoridades educativas estatal y municipales, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 83 de esta Ley, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

Bld. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000

slp.gob.mx/sege



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. De lo que se deriva que es obligación de esta Secretaría contar con protocolos de actuación necesarios que traten sobre los rubros señalados, es preciso señalar que conforme lo señala la Ley de la materia, actualmente se implementan los protocolos establecidos en los documentos denominados “Entornos Escolares Seguros en Escuelas de Educación Básica” documento emitido por la SEP, presentando diversas acciones formativas para la comunidad escolar así como de carácter preventivo; Protocolo de Revisión de Materiales y Útiles Escolares; Protocolos de Prevención, Detección Actuación en Casos de Acoso Escolar, Abuso Sexual Infantil y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica; entre otros.

Asimismo, el precepto 96 párrafo segundo de la Ley de Educación Estatal menciona que todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, estatal y municipal competentes, según corresponda.

El Programa Interno de Protección Civil, la Ley General de Protección Civil señala que es un instrumento de planeación y operación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad o institución u organismo del sector público, privado o social, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar riesgo previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Por su parte, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil señala en su ordinal 15 que en los inmuebles o instalaciones fijas o móviles de los sectores público, privado y social en que por su naturaleza o por el uso al que se han destinado, se reciba una afluencia constante o masiva de personas, se deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil, acorde con los lineamientos que establezca el Programa Estatal y el Sistema Nacional de Protección Civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de mayo de 2019, establece en su artículo 29 que el programa interno de protección civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los

“2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL”

Bldv. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000

slp.gob.mx/sege

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

sectores público, privado y social en el Estado que puedan resultar afectadas por siniestros, emergencias o desastres; de lo anterior, lo relativo del proyecto que presenta a situaciones de siniestro, emergencias, identificación de riesgos el documento idóneo para su regularlo es el Programa Interno de Protección Civil.

Es importante destacar que la SEGE cuenta en las Instituciones Educativas con Programas Internos de Protección Civil los que constantemente se actualizan a la normatividad vigente; los que se llevan conforme a la planeación y operación para prevenir y así responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre dentro de su entorno estudiantil.

Derivado de lo anterior, es que se emiten las siguientes apreciaciones:

REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ:	OPINIÓN JURÍDICA:
Artículo 1º	<p>La adicción al primer párrafo no se estima viable, toda vez que la Ley de Prevención y Seguridad Escolar tiene como objeto generar un ambiente de seguridad y orden en la comunidad escolar, a través de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y reconstrucción del tejido social. Las cuestiones de desastres naturales son materia del Programa de Protección Civil, esto es, de diferente índole a lo que regula la presente Ley que nos ocupa.</p> <p>Por lo que se refiere la adicción de "protocolo" este se considera viable, toda vez que los mismos emanan desde la Ley de Educación del Estado y los cuales resultan de carácter obligatorio para la comunidad escolar.</p>

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

Blvd. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000

slp.gob.mx/sege



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

<p>Artículo 4º</p>	<p>Respecto a la adición de la fracción XV del presente artículo, a este concepto debe delimitarse a lo ya establecido en la fracción XIV sobre el concepto de prevención escolar y fracción XV concepto de seguridad escolar, mismos que se relaciona con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Educación Estatal, esto es, generar protocolos para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.</p>
<p>Artículos 8 Fracción III, II y 21 Fracción VI</p>	<p>Es menester armonizar los términos ordenados en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que fueron adicionados con Capítulos y Artículos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por el Periódico Oficial del 02 de octubre de 2017, al cambiar el termino de Procurador General de Justicia del Estado por el de <b>Fiscalía General de Justicia</b>. Por lo que dichas modificaciones a los preceptos invocados resultan viables.</p>
<p>Artículo 23</p>	<p>Se solicita una aclaración, toda vez que de la iniciativa que nos fue remitida la fracción III que señala, la misma no forma parte de las fracciones del artículo 23 que se pretenden modificar. No obstante lo anterior, es conveniente delimitar el alcance de los protocolos de protección, prevención y seguridad escolar en relación al objeto de esta Ley y que deben ir encaminados a medidas apropiadas para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra toda</p>

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

Bvld. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000

slp.gob.mx/sege

Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 66  
mayo 4, 2023



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

	forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido abuso sexual, esto es principalmente a situaciones que tengan que ver con el acoso escolar.
Artículo 28	Se considera viable la modificación, una vez que haya quedado bien delimitado la materia de los protocolos de protección, prevención y seguridad escolar regulados por la presente Ley.
Artículo 29	La incursión del texto sugerido en la actual Fracción XVII resultaría conveniente con la finalidad de armonizarla con las sugeridas en líneas superiores.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Atentamente



S.E.G.E.  
UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

**LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

CCP. Lic. Julio César Medina Saavedra, Secretario Particular. Folio 35289

L' MLGJO/L' M' MGM/L' GJFG

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL"

Blvd. Manuel Gómez Azcárate 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369 tel. 444 4998000

slp.gob.mx/sege



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

OCTAVO. Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa que promueve reformar los artículos, 1, 4, 8, 11, 21, 23, 28, y 29 de la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de manera progresiva y de acuerdo a criterios de suficiencia presupuestaria, las autoridades educativas en el estado, realizarán acciones para la capacitación del personal docente en primeros auxilios psicológicos; para lo cual podrán actuar en coordinación con la Secretaría de Salud, y establecer convenios con instituciones de educación superior en el estado.

En la opinión que emite la C. Lic. Ma. De Lourdes Guadalupe Jasso Ortiz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se expone con precisión y detalle argumentos jurídicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, la administración estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, priorizaran el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, así como garantizar el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivos diversos principios constitucionales, entre el que se encuentra el respeto a su integridad, identidad y dignidad, así como de proteger cualquier tipo de agresión física o moral, como lo establecen los artículos 72 de la Ley General de Educación y 75 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, el artículo 85, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí refiere que las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 83 de la Ley en comento, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para su atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. Por lo que es obligación de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, contar con protocolos de actuación necesarios que traten sobre los rubros señalados, es preciso señalar que conforme a la Ley de la materia, actualmente se implementan los protocolos establecidos en los documentos denominados “Entornos Escolares Seguros en Escuelas de Educación Básica” documentos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, presentando diversas acciones formativas ara la comunidad escolar así como de carácter preventivo; como son Protocolo de Revisión de Materiales y Útiles Escolares; Protocolos de Prevención, Detección Actuación en Casos de Acoso escolar, Abuso Sexual Infantil y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica; entre otros.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Asimismo, el artículo 96 párrafo segundo de la Ley de Educación Estatal menciona que todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, estatal y municipal competentes, según corresponda.

El Programa Interno de Protección Civil, la Ley General de Protección Civil señala que es un instrumento de planeación y operación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad o institución u organismo del sector públicos, privado o social, que se compone por el plan operativos para la Unidad Interna De Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar riesgo previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atenderla eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Por su parte, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil señala en su ordinal 15 que en los inmuebles o instalaciones fijas o móviles de los sectores público, privado y social en que por su naturaleza o por el uso al que se han destinado, se reciba una afluencia constante o masiva de personas, se deberá contar con un programa Interno de Protección Civil, acorde con los lineamientos que establezca el Programa Estatal y el Sistema Nacional de Protección Civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de mayo de 2019, establece en su artículo 29 que el programa interno de protección civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social en el Estado que puedan resultar afectadas por siniestros, emergencias o desastres; de lo anterior, los relativo del proyecto que presenta a situaciones de siniestro, emergencia, identificación de riesgos el documento idóneo para su regularlo es el Programa Interno de Protección Civil.

Es importante destacar que la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, cuenta en las Instituciones Educativas con Programas Internos de Protección Civil los que constantemente se actualizan a la normatividad vigente; los que se llevan conforme a la planeación y operación para prevenir y así responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre dentro de su entorno estudiantil.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Sin detrimento de la opinión emitida por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, lo cierto es, que el propósito planteado por el proponente es que el primer día de cada ciclo escolar, se den a conocer los protocolos de protección, prevención y seguridad escolar.

Por lo anteriormente expuesto, en el análisis normativo que realizo esta Comisión se determinó que el contenido de esta propuesta, viene a complementar el marco jurídico ya existe en la materia, en consecuencia con ajustes de técnica jurídica se considera viable.

NOVENO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es obligación del Estado Mexicano garantizar el Derecho Fundamental de toda persona a la educación, siendo su obligación priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la permanencia, acceso, y participación en los servicios educativos.

Que el párrafo noveno del referido artículo 3º de la CPEUM prevé que los planteles educativos deben constituir el espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje, mandatando al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la Infraestructura Escolar, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y permitan contribuir a los fines de la educación.

Que al artículo 72 de la Ley General de Educación (LGE) refiere que en el proceso educativo los educandos tienen Derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, aunado a la





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

protección de su integridad, identidad y dignidad y de la protección contra cualquier tipo de agresión física.

Asimismo el artículo 101 de la LGE refiere que todos planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

Considerando que en nuestro país al igual que en el resto del mundo, cada año se afrontan diversos problemas derivados de la presencia de fenómenos naturales o bien generados de forma directa o indirecta por los seres humanos, sin duda cada vez más numerosos y difíciles de resolver, todo lo cual no debe ser ajeno a la preocupación e interés de las Instituciones Públicas.

Que los diversos fenómenos perturbadores que ocurren en México, como inundaciones, sismos, huracanes, deslizamientos, entre otros, ocasionan graves pérdidas que tienen un severo impacto social y económico, tanto en las grandes ciudades como en las pequeñas comunidades. Estos daños, que se registran de manera periódica en centros educativos, provocados por los hechos mencionados, no sólo afectan el desempeño y aprendizaje de nuestros estudiantes, sino también la salud y el estado emocional de todos los miembros de la comunidad escolar, principalmente de las niñas, niños y adolescentes (NNA).

Aunado a los fenómenos naturales, no debe pasar desapercibido la crisis de seguridad pública en la que nos encontramos inmersos desde hace varios años, sin embargo a dicho fenómeno multifactorial no le corresponde su juzgamiento por la escuela, ni respecto a las personas involucradas en hechos delictivos, sean miembros de la comunidad escolar o no; no es su tarea combatir el fenómeno criminal ni resolver los problemas que originan dicha violencia; sin embargo uno de los primeros pasos para asumir esta responsabilidad es reconocer que la crisis existe y hacer un ejercicio de análisis en la escuela para comprenderla, prevenirla, manejarla, erradicar sus consecuencias negativas, e incluso salir fortalecidos de ella. La mejor protección y seguridad es la prevención.

Así, se debe resaltar la importancia de la prevención y protección respecto a dichos fenómenos, ya sean naturales, y los causados por el hombre, siendo su objeto la seguridad y protección de las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por fenómenos perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la posible afectación a los bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de función educativa, inclusive de su vida común y





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

cotidiana, siendo una de las principales herramientas para ello la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en la materia, así como de los sectores privado y social.

Que es prioritario proteger a todo el conglomerado humano que interviene en el proceso educativo, principalmente en nuestros planteles escolares públicos y privados, así como enseñarles sobre los peligros a los que pueden estar expuestos y preparar al alumnado, docentes, personal directivo y administrativo, madres y padres de familia, y en general a la comunidad escolar, para actuar de la mejor manera, antes, durante y después de una emergencia, ya sea causada por fenómenos naturales o por la intervención u omisión del hombre, incluyendo episodios de violencia.

Toda vez que es responsabilidad de las autoridades educativas estatales el promover e incentivar las medidas necesarias para que todas las escuelas en el Estado de San Luis Potosí cuenten con los protocolos que establezcan las directrices para organizar a la comunidad escolar para su prevención y seguridad, y para cumplir con dicho objetivo es que las autoridades educativas en colaboración con las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil, elaboraran el Protocolo de Seguridad y Protección Escolar, de tal manera que cada una de las escuelas tenga conocimiento de las situaciones de riesgo en las que se encuentra y cuente con los elementos indispensables para adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias, con el fin de propiciar las condiciones para que cada centro educativo, en el marco de su autonomía de gestión y con base en la normatividad vigente, desarrolle capacidades para la autoprotección y el autocuidado, siempre al educando, principalmente, en el centro con el fin de lograr el máximo desarrollo de las competencias para la vida ante situaciones de riesgo.

Dichos protocolos deberán ser elaborados acorde a las necesidades en particular para ayudar a la preservación de los bienes muebles e inmuebles, la integridad corporal del personal directivo y administrativo, alumnos y padres de familia, profesores y de cualquier otra persona que acceda a los diferentes espacios públicos y privados en los que se imparta Educación en el Estado.

Lo anterior ayudara a fomentar en la comunidad educativa y en la población en general una cultura de protección y seguridad que le pueda auxiliar en el conocimiento de las diversas herramientas que en un momento dado le permitan salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos.

Por otra parte, y en aras de la economía del proceso legislativo es que se propone armonizar el nombre del cargo de la persona titular de la Procuraduría General de Justicia, debido a las



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

modificaciones constitucionales y legales ya existentes que han generado un cambio en su denominación, observando en su redacción un lenguaje incluyente y de género.

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

UNICO: Se REFORMA los artículos, 1º párrafo segundo, 8º fracción III, 11 párrafo primero, 21 fracción VI, 28 fracción III, y 29 fracción XVI; y se ADICIONA al artículo 29 una fracción, ésta como XVII, por lo que actual XVII pasa a ser fracción XVIII de la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

Artículo 1º. ...

Los programas, actividades y protocolos relacionados con la prevención y seguridad escolar son de carácter obligatorio. Corresponde la aplicación de esta Ley a las autoridades estatales y municipales, así mismo, en lo que corresponda a esta Ley aplica a organizaciones de los sectores público, privado y social, instituciones educativas, consejos escolares de participación social en la educación comités de prevención y seguridad escolar, asociaciones de padres de familia y de estudiantes y, en general, para los habitantes de la Entidad.

Artículo 8º. ...

I y II. ...

III. La persona titular de la Fiscalía General del Estado;

IV a XI. ...

Artículo 11. Corresponde a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado;

I a III. ...

Artículo 21. ...

I a V. ...

VI. La persona titular de la Fiscalía General del Estado;



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 66**  
**mayo 4, 2023**

VII a XI. ...

Artículo 28....

I y II. ...

III. Instrumentar los protocolos de protección, prevención y seguridad escolar, atendiendo a las características especiales propias de cada centro escolar;

IV a XXII. ...

Artículo 29....

I a XV. ...

XVI. ...;

XVII. Vigilar que a partir del primer día del ciclo escolar se realicen las acciones de conocimiento, y

XVIII. ...

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### DADO POR LAS COMISIONES DE: EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

**Gabriela Martínez Lárraga:** gracias Presidenta; nada más hacer una anotación que creo que es importante en este tipo de iniciativas porque si vemos el dictamen, que la opinión técnica, que se integra dentro del dictamen donde de parte de la Secretaría de Educación Pública nos dice que ya se cuenta con este tipo de protocolos llamados en tornos escolares seguros en escuelas de educación básica, donde se llevan a cabo protocolos de revisión de material y útiles escolares, protocolos de prevención detección, actuación en casos de acoso escolar, abuso sexual, infantil, y maltrato en las escuelas de educación básica; sólo no quiero dejar pasar de largo que creo que debemos de solicitar aparte de la opinión técnica que nos den evidencias porque esto nos ha venido pasando también con otras iniciativas, es decir la opinión técnica de parte del Ejecutivo muchas veces dice no ya lo tenemos, pero pues obviamente el espíritu del legislador siempre es abonar y robustecer lo ya existente porque se entiende que no lo ves que se esté efectuando de manera correcta o en todos los planteles; entonces, hay cosas que de facto están o sea que puede estar el librito, el protocolo impreso; pero creo que parte de muchos de nosotros como legisladores que me ha pasado a mí misma, que busco la progresividad de la Norma, y ver de qué manera nosotros como Congreso empujar que realmente se lleven a cabo las acciones que creemos que son de suma importancia.

Y creo que hoy es el día, y leyendo el dictamen y viendo la opinión técnica de la SEGE, yo creo que lo que sí debemos de pedir es ese tipo de evidencias, es decir dime en cuántos planteles se cuenta con la capacitación o con los protocolos, cada cuándo se capacitan para nosotros saber, ok un 70% de las escuelas de nuestro Estado; porque yo les aseguro que si a horita a ojo de buen cubero vamos a una comunidad y le decimos oye conoces el protocolo de abuso sexual actual pues seguramente nos van a decir, de qué estamos hablando entonces; nada más es ahora abonar a este tema que no solo quedarnos con la opinión técnica, sino creo que debemos de pedir evidencias de cuando nos dicen eso, ya está porque me ha pasado con salud, y con otros temas, y cuando uno está en campo pues te das cuenta que no está; o al menos en ese centro de salud o en esa escuela, no está; es cuanto Presidenta, y mi voto bueno a favor lo dije en un principio; gracias.

**Presidenta:** tiene la palabra el diputado Alejandro Leal Tobías por el Partido Revolucionario Institucional.

**Alejandro Leal Tobías:** con su permiso diputada Presidenta; me permito antes de leer un pequeño resumen que hice de la iniciativa; yo quisiera platicarles compañeros cuál es el fondo de esta



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

iniciativa, como dijo la diputada Gaby la postura en la opinión de la Secretaría de Educación, fue que ya tenían una cantidad importante de protocolos establecidos en coordinación con los padres de familia; el sentido de fondo de esta iniciativa va un poco más allá; la iniciativa propone y exige, propone y exige, que todas las instituciones educativas desde preescolar hasta la universidad, el primer día de clases, el primer día de clases se dedique exclusivamente a capacitar a todos los integrantes del plantel a la aplicación de los protocolos.

Es decir, el primer día de clases explicarle a los maestros, a los padres de familia que estén ahí, y a los alumnos en general; cuáles son las salidas de emergencia, qué es lo que se tiene que hacer cuando un compañero viene armado, que es lo que se tiene que hacer cuando un maestro o maestra se desmaya, qué es lo que tiene que hacer cuando un grupo de alumnos están acosando a varios compañeros, qué es lo que tienen que hacer los alumnos y/o los maestros cuando hay una balacera fuera de la escuela; qué es lo que tienen que hacer, por dónde tienen que irse si hay un temblor, un accidente cualquier cosa, cuáles son las salidas de emergencia; qué es lo que tiene que hacer los maestros y los alumnos cuando sucede cualquier evento extraordinario que ponga en peligro la vida de todos los integrantes de este plantel educativo; la idea en sí no es crear más reglamentos, la idea es exigir que el primer día de clases se capacite a todos los integrantes de los planteles desde preescolar hasta la universidad; cuáles son las acciones que tienen que tomar cuando pase o suceda un incidente de este tipo; inclusive explicarles cuales son los números telefónicos a los que tienen que hablar, cuál es la policía, cuáles son los Bomberos, cual es la Cruz Roja, en fin todo este tipo de elementos qué deben hacer para actuar, porque cuando sucede algo nadie sabe qué hacer, nadie sabe cuáles son las salidas de emergencia, nadie sabe cuál es la postura que debe asumir, cuáles son los primeros auxilios que se tiene que presentar a un compañero que se esté ahogando, o que se haya peleado y lo haya lesionado un compañero qué es lo que tiene que hacer.

Esa es la iniciativa en sí, y que todos los centros, todos los centros estudiantiles desde preescolar hasta universidad informen con evidencia completa que sí dieron la capacitación a todos los integrantes de estas plantillas; por eso yo les solicito el voto de ustedes, esto es una garantía de vida a todos aquellos que van a los centros escolares, vimos ayer en un hospital en Estados Unidos entraron y balearon a 4 personas en una escuela; y si no están capacitados los alumnos qué hacer, pues son carne de cañón para ese tipo de eventos por eso les pido a todos ustedes su voto a favor de esta iniciativa; que es de suma importancia por la vida y la preservación de todos los que integran plantillas escolares en centros educativo en nuestro Estado; es cuanto, gracias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Presidenta:** algún otro grupo parlamentario representación parlamentaria fija postura; en la discusión del dictamen Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

**Presidenta:** ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Presidenta:** sin discusión consulte si hay reserva de artículos.

**Secretaria:** ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

**Presidenta:** al no haber reserva de artículos a votación nominal en lo general.

**Secretaria:** diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia;...; *(continúa con la lista)*; 24 votos a favor.

**Presidenta:** con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso al no haber reserva en lo particular emitidos 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que modifica estipulaciones de los artículos, 1º, 8º, 11, 21, 28 y 29 de la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para efectos constitucionales.

Informo que la Comisión de Comunicaciones y Transportes retira el dictamen número tres.

Dictamen cuatro con proyecto de decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Comunicaciones y Transportes lo presenta?

Los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura con el dictamen cuatro ¿Quién participa?; Segunda Secretaria inscriba quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

#### DICTAMEN CUATRO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

A la comisión de Comunicaciones y Transportes, le fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós, bajo el número 2692, iniciativa, que insta reformar el artículo 76 fracción IV de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada María Aranzazu Puente Bustindui.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo a lo determinado en la fracción IV del artículo 98 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la comisión que se turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SEGUNDO. Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

TERCERO. Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El transporte público es un elemento consecutivo de la vida urbana; y así como su mejoramiento constituye a elevar la calidad de vida de su población, por lo tanto, la movilidad, así como el transporte en los asentamientos humanos, es un tema cada vez más relevante en nuestra zona metropolitana.

Es fundamental atender la movilidad para generar un crecimiento ordenado en las ciudades, mediante una planeación urbana y territorial eficiente, donde el objetivo sea mejorar la proyección e infraestructura de lo antes mencionado.

Tomando en cuenta lo señalado, es nuestra obligación como legisladores proporcionar a la sociedad potosina un marco legal que permita atender adecuadamente cada uno de los tópicos involucrados con el tema comentado, pues solo así se marcarán directrices puntuales que permitan atender de manera puntual y adecuada.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En ese orden de ideas, resulta evidente la necesidad de actualizar la Ley de Transporte Publico del Estado de San Luis Potosí, ello mediante la presente reforma al artículo 76 fracción IV, sustituyéndolo por el ordenamiento vigente, lo cual evitará lagunas jurídicas en cuanto a la aplicación de Ley que se menciona.”

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este Honorable Pleno el siguiente cuadro comparativo entre la Ley vigente; y la propuesta de reforma:

LEGISLACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b></p>	<p><b>LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b></p>

<p><b>TITULO SEPTIMO</b></p> <p><b>DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO</b></p> <p>Capitulo Único</p> <p>ARTICULO 76. Las licencias para conducir vehículos de servicio público de transporte serán expedidas por la Secretaría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser mexicano o acreditar legal estancia en el país, y domicilio en el Estado;</p> <p>II. Haber cumplido dieciocho años de edad, cuando se trate de transporte en las modalidades de automóvil de alquiler y de</p>	<p>ARTICULO 76:</p>
---	---------------------

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

mayo 4, 2023

carga; o veinte años de edad si se trata de transporte colectivo de pasajeros;

III. Aprobar el examen de salud, psicométrico y toxicológico que lo declare apto para conducir, obteniendo la certificación respectiva;

(REFORMADA, P.O. 18 DE JUNIO DE 2015)

IV. No contar con antecedentes penales; dicho requisito podrá ser cumplido mediante constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, o la subprocuraduría regional de la misma en cuya jurisdicción se encuentre el lugar donde se presta el servicio;

V. Aprobar el examen de manejo;

(REFORMADA, P.O. 18 DE JUNIO DE 2015)

VI. Recibir y aprobar la capacitación que para el efecto proporcione la Secretaría, a través de la institución u organismo que ésta determine;

VII. No estar imposibilitado para conducir vehículos por resolución administrativa o judicial; VIII. Saber leer y escribir cuando se trate de transporte de carga; y acreditar la educación secundaria terminada si se refiere a transporte de pasajeros;

FRACCIÓN IV. No contar con antecedentes penales; dicho requisito podrá ser cumplido mediante constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, o la delegación regional de la misma en cuya jurisdicción se encuentre el lugar donde se presta el servicio;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

IX. Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 67 fracción III y 68 fracción II de este Ordenamiento, señalados para los operadores del servicio urbano colectivo en cualquiera de sus modalidades, y operadores del servicio de automóviles de alquiler, respectivamente, y

X. Pagar los derechos correspondientes.

En los casos de las fracciones III y V del presente artículo, los exámenes médicos, psicométricos y de manejo, serán aplicados por la Secretaria, o las instituciones con las que ésta celebre convenios, mismas que expedirán la certificación respectiva.

CUARTO. Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta en estudio llegó a los siguientes razonamientos:

Que las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de junio, y el 10 de junio de 2011, en la que como premisa fundamental es que la procuradurías de justicia deje de estar bajo el dominio del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que al nombrar al Fiscal General del Estado garantiza la autonomía que habrá de generar la procuración de justicia respecto del Ejecutivo

Que el 07 de julio de 2017, el pleno de esta Soberanía aprobó reformar la Constitución Política del Estado para modificar la denominación de la Procuraduría General de Justicia del Estado por el de Fiscalía General del Estado, en términos de homologación que se hace respecto de la Constitución Federal en cuanto al ámbito local.

Con esta reforma aprobada, se adiciona el título decimo primero “De la Justicia Penal” a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí para establecer, en el artículo 122 Bis, que el



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; así como autonomía presupuestal, técnica y de gestión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 en su párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el dictamen descrito en el preámbulo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público es un elemento consecutivo de la vida urbana; y así como su mejoramiento constituye a elevar la calidad de vida de su población, por lo tanto, la movilidad, así como el transporte en los asentamientos humanos, es un tema cada vez más relevante en nuestra zona metropolitana.

Es fundamental atender la movilidad para generar un crecimiento ordenado en las ciudades, mediante una planeación urbana y territorial eficiente, donde el objetivo sea mejorar la proyección e infraestructura de lo antes mencionado.

Tomando en cuenta lo señalado, es nuestra obligación como legisladores proporcionar a la sociedad potosina un marco legal que permita atender adecuadamente cada uno de los tópicos involucrados con el tema comentado, pues solo así se marcarán directrices puntuales que permitan atender de manera puntual y adecuada.

#### PROYECTO

DE

#### DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción IV del artículo 76; de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 76. . . .





**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 66**  
**mayo 4, 2023**

I. a III. . . .

IV. No contar con antecedentes penales; dicho requisito podrá ser cumplido mediante constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, o la delegación regional de la misma en cuya jurisdicción se encuentre el lugar donde se presta el servicio;

V. a X. . . .

. . .

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis Potosí”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**D A D O** POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LA SALA “JAIME NUNÓ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

**POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Presidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia;...; *(continúa con la lista)*; 23 votos a favor; Presidenta.

**Presidenta:** emitidos 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD aprobado, el Decreto que reforma la fracción IV del artículo 76 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para efectos constitucionales.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Dictamen cinco con proyecto de decreto ¿algún integrante de las comisiones de justicia o derechos humanos lo presenta?

Los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en el dictamen cinco ¿Quién participa?; en la discusión del dictamen Primera Secretaria inscriba quienes van a intervenir a favor o en contra.

#### DICTAMEN CINCO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

P R E S E N T E S.

Las comisiones de Justicia; y Derechos Humanos, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

#### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del diez de noviembre de dos mil veintidós, la Diputada María Aranzazu Puente Bustindui, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 53, 89, y 90 de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí.
2. La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número 2451, a las comisiones de Justicia; y Derechos Humanos.

Así, al entrar al análisis de la iniciativa en comento, atendemos a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados.

Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, V, y XV, 103, y 111, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Justicia es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, éste se observa en sus términos, luego de que la iniciativa turnada con el número 2451 fue presentada el diez de noviembre de dos mil veintidós.

SÉPTIMA. Que la idea legislativa presentada por la Diputada María Aranzazu Puente Bustindui, se sustenta al tenor de la siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el Estado Mexicano ha suscrito una gran cantidad de instrumentos internacionales de derechos humanos, algunos de los cuales se refieren a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, no es la excepción en nuestro estado, donde desde esta soberanía trabajamos de manera constante por brindar las garantías necesarias para su desarrollo y desempeño social y personal.

La presente iniciativa tiene como propósito armonizar la Ley ya mencionada con la legislación nacional y los tratados internacionales de los que México es parte, para cambiar los vocablos "menor" y "menores" que actualmente se utilizan en la presente Ley, para sustituirlas por la denominación que indican los criterios de derechos humanos: niñas, niños y adolescentes.

Según el ARTÍCULO 2º de la Ley de Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado De San Luis Potosí, indica que: Son niñas y niños los menores de doce años; y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para los efectos de los Tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

En virtud a lo anterior, es evidente de que hay una tendencia relevante e innegable para cambiar la forma en que nos referimos a las niñas, niños y adolescentes en las leyes, pues con ello se va creando una realidad de derechos para este grupo poblacional.”

Por ello, es pertinente que en estos tiempos procuremos que todas nuestras leyes estén acordes con esta terminología y, con ello, garantizar los derechos de todas las personas, en este caso, las niñas, niños y adolescentes.”

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, en este caso la turnada con el número 2451, a saber:

LEY DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA (TURNO 2451)
<p>Artículo 53. Si las partes deciden solucionar sus diferencias a través de algún mecanismo alternativo, deberán hacer del conocimiento del Juez, dicha circunstancia, y en los casos que así proceda, se invitará a las mismas para que acudan a dicho Centro a efecto de que se les de la información correspondiente, y una vez de que ambas partes acepten solucionar su conflicto ante el Centro, éste último notificará al Juez, para que decrete la suspensión del procedimiento, por un periodo que no exceda de cuarenta y cinco días, prorrogable por quince días más, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros, para que se lleve a cabo el procedimiento en el Centro Estatal.</p> <p>El Juez podrá denegar la suspensión por virtud de disposiciones de orden público o cuando sea necesaria para la protección de derechos de menores de edad e incapaces. Los mecanismos alternativos en sede judicial, no podrán aplicarse en tanto no se suspendan los procedimientos seguidos ante autoridades jurisdiccionales.</p>	<p>Artículo 53. ...</p> <p>El Juez podrá denegar la suspensión por virtud de disposiciones de orden público o cuando sea necesaria para la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes e incapaces. Los mecanismos alternativos en sede judicial, no podrán aplicarse en tanto no se suspendan los procedimientos seguidos ante autoridades jurisdiccionales.</p>
<p>Artículo 89. Los menores de edad podrán ser oídos en los mecanismos alternativos siempre</p>	<p>Artículo 89. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser oídos en los mecanismos alternativos</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

ya cuando su intervención sea útil a juicio facilitador, y no resulte dañina para los menores su participación.	siempre y cuando su intervención sea útil a juicio facilitador, y no resulte dañina para los menores su participación.
Artículo 90. Los menores de edad podrán ser parte de los mecanismos alternativos, a juicio del facilitador y previa autorización de quienes tengan la patria potestad o la tutela, o en su caso, de las instancias legalmente facultadas para representarlos, con la intervención al Agente del Ministerio Público del Fuero Común.	Artículo 90. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser parte de los mecanismos alternativos, a juicio del facilitador y previa autorización de quienes tengan la patria potestad o la tutela, o en su caso, de las instancias legalmente facultadas para representarlos, con la intervención al Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

NOVENA. Que del contenido de las consideraciones, Séptima, y Octava, Que del contenido de las consideraciones, Séptima, y Octava, se colige que el propósito de la iniciativa que nos ocupa es que se sustituya el término “menor de edad”, por niña, niño o adolescente, y respalda su propuesta en el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la voz: “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO “MENORES” PARA REFERIRSE A ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN”, <sup>(1)</sup> objetivo con el que coinciden quienes integramos las dictaminadoras, ello es así en virtud de que en las disposiciones que se pretende modificar aluden a la protección de las niñas, niños, y adolescentes, y su interés superior. Aunado a lo antedicho, se impone necesario integrar al leguaje incluyente los dispositivos que nos ocupa. Por lo anterior, nos permitimos presentar la siguiente propuesta:

<sup>(1)</sup>Registro digital: 2024705Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: I.9o.P.1 CS (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Mayo de 2022, Tomo V, página 4683

Tipo: Aislada

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO "MENORES" PARA REFERIRSE A ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Hechos:** En los eventos delictivos materia de revisión, la sujeto pasivo era una niña, a quien la persona juzgadora se refirió como "menor ofendida".

**Criterio jurídico:** Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que debe abandonarse el término "menores" para referirse a niñas, niños y adolescentes, a fin de respetar el principio de su interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación.

**Justificación:** Lo anterior, en virtud de que ese vocablo implica una situación relacional de jerarquías, en la que siempre habrá un mayor, es decir, hace referencia a una comparación con algo que se considera superior, como se señala en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el ámbito jurídico, revela una visión tutelar hacia las personas que las limita en su autonomía, por lo que reconocerlas con el término niñas, niños o adolescentes, según sea el caso, resulta fundamental para estimarlas titulares de derechos. Además, que las personas juzgadoras les nombren en sus resoluciones como personas con autonomía propia, ayuda a comunicar a la sociedad la necesidad de un cambio en la visión de las relaciones que se establecen entre infancia, adolescencia y adultez, lo que implica respetar el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y a la no discriminación de niñas, niños o adolescentes.

#### NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 26/2022. 24 de marzo de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Michele Franco González. Secretaria: Yoalli Trinidad Montes Ortega.

sta tesis se publicó el viernes 27 de mayo de 2022 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

LEY DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA (TURNO 2451)	PROPUESTA DE LAS DICTAMINADORAS
<p>Artículo 53. Si las partes deciden solucionar sus diferencias a través de algún mecanismo alternativo, deberán hacer del conocimiento del Juez, dicha circunstancia, y en los casos que así proceda, se invitará a las mismas para que acudan a dicho Centro a efecto de que se les de la información correspondiente, y una vez de que ambas partes acepten solucionar su conflicto ante el Centro, éste último notificará al Juez, para que decrete la suspensión del procedimiento, por un periodo que no exceda de cuarenta y cinco días, prorrogable por quince días más, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros, para que se lleve a cabo el procedimiento en el Centro Estatal.</p>	<p>Artículo 53. ...</p>	<p>Artículo 53. Si las partes deciden solucionar sus diferencias a través de algún mecanismo alternativo, deberán hacer del conocimiento de la Juez<sup>(2)</sup> o el Juez, dicha circunstancia, y en los casos que así proceda, se invitará a las mismas para que acudan a dicho Centro Estatal a efecto de que se les de la información correspondiente, y una vez de que ambas partes acepten solucionar su</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

<p>El Juez podrá denegar la suspensión por virtud de disposiciones de orden público o cuando sea necesaria para la protección de derechos de menores de edad e incapaces. Los mecanismos alternativos en sede judicial, no podrán aplicarse en tanto no se</p>	<p>El Juez podrá denegar la suspensión por virtud de disposiciones de orden público o cuando sea necesaria para la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes e incapaces. Los mecanismos alternativos en sede judicial, no</p>	<p>conflicto ante el Centro Estatal, éste último notificará a la Juez o el Juez, para que decrete la suspensión del procedimiento, por un periodo que no exceda de cuarenta y cinco días, prorrogable por quince días más, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros, para que se lleve a cabo el procedimiento en el Centro Estatal.</p> <p>(2)Es correcto emplear la denominación <i>jueza</i> cuando el referente es mujer: <i>Acataremos las indicaciones de la jueza</i>. También es correcta la forma <i>juez</i> con artículo femenino: <i>Acataremos las indicaciones de la juez</i>.</p> <p>Recuperado de <a href="#">Jueza - Academia Mexicana de la Lengua</a></p> <p>La Juez o el Juez podrá denegar la suspensión por virtud de disposiciones de orden público o cuando sea necesaria para la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes e incapaces.</p>
--	--	---

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

<p>suspendan los procedimientos seguidos ante autoridades jurisdiccionales.</p>	<p>podrán aplicarse en tanto no se suspendan los procedimientos seguidos ante autoridades jurisdiccionales.</p>	<p>Los mecanismos alternativos en sede judicial, no podrán aplicarse en tanto no se suspendan los procedimientos seguidos ante autoridades jurisdiccionales.</p>
<p>Artículo 89. Los menores de edad podrán ser oídos en los mecanismos alternativos siempre y cuando su intervención sea útil a juicio facilitador, y no resulte dañina para los menores su participación.</p>	<p>Artículo 89. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser oídos en los mecanismos alternativos siempre y cuando su intervención sea útil a juicio facilitador, y no resulte dañina para los menores su participación.</p>	<p>Artículo 89. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser oídos en los mecanismos alternativos siempre y cuando su intervención sea útil a juicio de la persona facilitadora, y no resulte dañina para aquellos, su participación.</p>
<p>Artículo 90. Los menores de edad podrán ser parte de los mecanismos alternativos, a juicio del facilitador y previa autorización de quienes tengan la patria potestad o la tutela, o en su caso, de las instancias legalmente facultadas para representarlos, con la intervención al Agente del Ministerio Público del Fuero Común.</p>	<p>Artículo 90. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser parte de los mecanismos alternativos, a juicio del facilitador y previa autorización de quienes tengan la patria potestad o la tutela, o en su caso, de las instancias legalmente facultadas para representarlos, con la intervención al Agente del Ministerio Público del Fuero Común.</p>	<p>Artículo 90. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser parte de los mecanismos alternativos, a juicio de la persona facilitadora, y previa autorización de quienes tengan la patria potestad o la tutela, o en su caso, de las instancias legalmente facultadas para representarlos, con la intervención a la o el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.</p>

Por lo expuesto, las comisiones de Justicia; y Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 84 fracción I, 98 fracciones, V, y XV, 103, y 111, de la Ley Orgánica del Congreso



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 85, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

#### D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para armonizar la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí con la legislación nacional y los tratados internacionales de los que México es Parte, a efecto de cambiar los vocablos "menor" y "menores" por la denominación que indican los criterios de derechos humanos: niñas, niños y adolescentes.

De conformidad con la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, que prescribe en el párrafo primero de su artículo 2º: "Son niñas y niños los menores de doce años; y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para los efectos de los Tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad."

Es así que para reconocer este importante grupo poblacional que debemos cambiar la forma en que nos referimos a las niñas, niños y adolescentes en la legislación estatal. Es por lo que para estar acorde con los términos correctos, y atendiendo a lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio con la voz: **"NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO "MENORES" PARA REFERIRSE A ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

#### PROYECTO

DE

#### DECRETO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 53, 89, y 90 de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

Artículo 53. Si las partes deciden solucionar sus diferencias a través de algún mecanismo alternativo, deberán hacer del conocimiento de la Juez o el Juez, dicha circunstancia, y en los casos que así proceda, se invitará a las mismas para que acudan a dicho Centro Estatal a efecto de que se les de la información correspondiente, y una vez de que ambas partes acepten solucionar su conflicto ante el Centro Estatal, éste último notificará a la Juez o el Juez, para que decrete la suspensión del procedimiento, por un periodo que no exceda de cuarenta y cinco días, prorrogable por quince días más, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros, para que se lleve a cabo el procedimiento en el Centro Estatal.

La Juez o el Juez podrá denegar la suspensión por virtud de disposiciones de orden público o cuando sea necesaria para la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes e incapaces. Los mecanismos alternativos en sede judicial, no podrán aplicarse en tanto no se suspendan los procedimientos seguidos ante autoridades jurisdiccionales.

Artículo 89. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser oídos en los mecanismos alternativos siempre y cuando su intervención sea útil a juicio de la persona facilitadora, y no resulte dañina para aquellos, su participación.

Artículo 90. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser parte de los mecanismos alternativos, a juicio de la persona facilitadora, y previa autorización de quienes tengan la patria potestad o la tutela, o en su caso, de las instancias legalmente facultadas para representarlos, con la intervención a la o el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**D A D O POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**D A D O POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA” DEL EDIFICIO, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA; Y DERECHOS HUMANOS.**

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Presidenta:** sin discusión consulte si hay reserva de artículos.

**Secretaria:** ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

**Presidenta:** al no haber reserva de artículos a votación nominal en lo general.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia;...;(continúa con la lista); 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

**Presidenta:** con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso al no haber reserva en lo particular emitidos 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma los artículos 53, 89, y 90 de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para efectos constitucionales.

Dictamen seis con proyecto de decreto ¿algún integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social lo presenta?

Los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias fijan postura en el dictamen seis, ¿quién participa?; en la discusión del dictamen Segunda Secretaria inscriba quiénes van a intervenir a favor o en contra.

### DICTAMEN SEIS

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,**

**PRESENTES.**





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, se dio cuenta en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 16 de enero del presente año, de la iniciativa con el número de turno 2821, que busca reformar los artículos, 179 y 180 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscribe el presente, verificaron la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por ésta a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En ese tenor, las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa citada.

SEGUNDO. Que en el ámbito local los artículos, 57 fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

TERCERO. Que con base en los artículos, 1º, y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98 fracción, LXIII y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado, por conducto de esta comisión legislativa, resolver y dictaminar la presente iniciativa.

CUARTO. Que con base el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se transcriben los argumentos que el promovente manifiesta en la exposición de motivos de su iniciativa y que a la letra dice:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

“Con fecha 23 de diciembre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, la cual regula el ejercicio del derecho a la salud que se fundamenta en los principios de, igualdad entre mujeres y hombres; no discriminación, y respeto a la dignidad y libertad de las personas, en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud, la cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el estado; así como la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local. Sus disposiciones son de orden público e interés social, y de observancia obligatoria en el Estado de San Luis Potosí.

Dicho Ordenamiento incluye las disposiciones generales en materia de salubridad general y local del Estado mediante el control y vigilancia sanitaria en las materias específicas que contempla la misma normativa, contemplando la aplicación de medidas de seguridad y sanciones que correspondan por las faltas cometidas.

Contrarias a las disposiciones de salubridad e higiene, señalando de manera precisa en su artículo 179 y 180 algunas de las materias en las que corresponde al estado el Control y Vigilancia.

Dichas acciones son llevadas a cabo en el Estado por el órgano desconcentrado denominado, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, sin embargo en nuestra Ley Estatal no se cuenta con tal especificación, a diferencia de lo señalado en la Ley General de Salud, la cual señala de manera puntual las funciones que en materia de control y vigilancia le corresponden a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reforzando con esto, la certeza jurídica y operativa de las acciones sanitarias que en la materia realiza.

Los rubros sanitarios exigen actualmente identificar a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí como Órgano Administrativo desconcentrado de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, que por razón de la materia tiene la capacidad e independencia técnica, administrativa y operativa para llevar a cabo lo concerniente al control, vigilancia y fomento en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios en esta Entidad, como punto especial será lograr un modelo Estatal sanitario que impida la heterogeneidad y que en cambio pueda armonizar las acciones sanitarias, en ese contexto, la inclusión del referido Órgano en la iniciativa aquí promovida, tiene como propósito esencial, darle certeza jurídica y técnica, fortaleciendo su identidad, competencia y actuar en el Estado, logrando a la par con esto, la armonización de la norma estatal con las disposiciones de la Ley General de Salud”.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

QUINTO. Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se transcribe el contenido íntegro de los artículos vigentes, en comparación de las reformas propuestas por el promovente, que a la letra dice:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (TEXTO VIGENTE)	LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (TEXTO NORMATIVO PROPUESTO)
<p>ARTICULO 179. Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de su competencia, y en la circunscripción territorial de la Entidad en términos de esta Ley, de las demás disposiciones legales aplicables, y de los acuerdos de coordinación o colaboración que al efecto se celebren, el control y vigilancia sanitaria de las materias a que se refieren las fracciones V, VI y X del Apartado A; y fracciones II y III del Apartado B del artículo 13 de esta Ley.</p> <p>Dentro de la circunscripción territorial del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de su competencia y en términos de esta Ley, de las demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con los acuerdos de coordinación o colaboración específicos, corresponde a los Servicios de Salud el control y vigilancia sanitaria de las materias a que se refieren las fracciones XII y XIII del artículo 14 de esta Ley.</p>	<p>ARTICULO 179. Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí con la intervención y conducto del Órgano Administrativo Desconcentrado de los Servicios de Salud de San Luis Potosí denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus competencias, y en la circunscripción territorial de la Entidad en términos de esta Ley, de las demás disposiciones legales aplicables, y de los acuerdos de coordinación o colaboración que al efecto se celebren, el control y vigilancia sanitaria de las materias a que se refieren las fracciones V, VI y X del Apartado A; y fracciones II y III del Apartado B del artículo 13 de esta Ley.</p> <p>Dentro de la circunscripción territorial del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de su competencia y en términos de esta Ley, de las demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con los acuerdos de coordinación y colaboración específicos, corresponde a los Servicios de Salud a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, el control y vigilancia sanitaria de las materias a que se refieren las fracciones XII y XIII del artículo 14 de esta Ley.</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

ARTICULO 180. Para efectos de este Título se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejercen las autoridades sanitarias en el Estado, con base en lo establecido por la normatividad sanitaria y otras disposiciones legales aplicables.	ARTICULO 180. Para efectos de este Título se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, vigilancia, fomento sanitario y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejercen la Secretaría de Salud del Estado por conducto de los Servicios de Salud a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, con base en lo establecido por sus reglamentos Internos, la normatividad sanitaria, y otras disposiciones legales aplicables.
---	---

SEXTO. La Comisión dictaminadora considera importante señalar lo siguiente:

Que en la actualidad en la Ley de Salud del Estado, se hace referencia a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, en el Artículo 50 Ter, relacionado con la integración del Consejo de Salud del Estado, no obstante, como señala el promovente, corresponde a esta última realizar diversas acciones en materia de control sanitario, sin embargo en la actual norma de salud del Estado, para efectos de lo que se deba de comprender por “control sanitario” y cuáles son las acciones que se deban realizar para el logro del mismo, se omiten diversos conceptos que implican acciones como “la vigilancia y el fomento sanitario” que permiten realizar dicho control de forma plena.

Que como manifiesta el promovente la legislación actual en materia de salud, omite establecer cuál es la autoridad competente para realizar dicho control sanitario, si bien existe el decreto de creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de los Servicios de Salud, de fecha 13 de febrero del año 2010, es atendible establecer de forma precisa en la ley de la materia la competencia de la Comisión citada, lo anterior, obedece a los Principios de Legalidad y Certeza Jurídica para el gobernado.

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 84 fracción I, 98 fracción XVI y 114, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 85, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

Con fecha 23 de diciembre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, la cual regula el ejercicio del derecho a la salud que se fundamenta en los principios de, igualdad entre mujeres y hombres; no discriminación, y respeto a la dignidad y libertad de las personas, en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud, la cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el estado; así como la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local. Sus disposiciones son de orden público e interés social, y de observancia obligatoria en el Estado de San Luis Potosí.

Dicho Ordenamiento incluye las disposiciones generales en materia de salubridad general y local del Estado mediante el control y vigilancia sanitaria en las materias específicas que contempla la misma normativa, contemplando la aplicación de medidas de seguridad y sanciones que correspondan por las faltas cometidas.

Contrarias a las disposiciones de salubridad e higiene, señalando de manera precisa en su artículo 179 y 180 algunas de las materias en las que corresponde el Estado el control y la vigilancia.

Dichas acciones son llevadas a cabo en el Estado por el órgano desconcentrado denominado, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, sin embargo en nuestra Ley Estatal no se cuenta con tal especificación, a diferencia de lo señalado en la Ley General de Salud, la cual señala de manera puntual las funciones que en materia de control y vigilancia le corresponden a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reforzando con esto, la certeza jurídica y operativa de las acciones sanitarias que en la materia realiza.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los rubros sanitarios exigen actualmente identificar a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí como Órgano Administrativo desconcentrado de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, que por razón de la materia tiene la capacidad e independencia técnica, administrativa y operativa para llevar a cabo lo concerniente al control, vigilancia y fomento en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios en esta Entidad, como punto especial será lograr un modelo Estatal sanitario que impida la heterogeneidad y que en cambio pueda armonizar las acciones sanitarias, en ese contexto, la inclusión del referido Órgano en la iniciativa aquí promovida, tiene como propósito esencial, darle certeza jurídica y técnica, fortaleciendo su identidad, competencia y actuar en el Estado, logrando a la par con esto, la armonización de la norma estatal con las disposiciones de la Ley General de Salud

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 179 y 180 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 179. Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí con la intervención y conducto del Órgano Administrativo Desconcentrado de los Servicios de Salud de San Luis Potosí denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus competencias, y en la circunscripción territorial de la Entidad en términos de esta Ley, de las demás disposiciones legales aplicables, y de los acuerdos de coordinación o colaboración que al efecto se celebren, el control y vigilancia sanitaria de las materias a que se refieren las fracciones V, VI y X del Apartado A; y fracciones II y III del Apartado B del artículo 13 de esta Ley.

Dentro de la circunscripción territorial del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de su competencia y en términos de esta Ley, de las demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con los acuerdos de coordinación y colaboración específicos, corresponde a los Servicios de Salud a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, el control y vigilancia sanitaria de las materias a que se refieren las fracciones XII y XIII del artículo 14 de esta Ley.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

ARTICULO 180. Para efectos de este Título se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, vigilancia, fomento sanitario y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejercen la Secretaría de Salud del Estado por conducto de los Servicios de Salud a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, con base en lo establecido por sus reglamentos Interiores, la normatividad sanitaria, y otras disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN LA SALA "FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Presidenta:** sin discusión consulte si hay reserva de artículos.

**Secretaria:** ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

**Presidenta:** al no haber reserva de artículos a votación nominal en lo general.

**Secretaria:** diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia;...; *(continúa con la lista)*; 24 votos a favor.

**Entra en función la Segunda Vicepresidenta legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría:** con fundamento en el artículo 100 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso al no haber reserva



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

en lo particular emitidos 24 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma los artículos 179 y 180 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; notifíquese al Ejecutivo Local para efectos constitucionales.

Dictamen siete con proyecto de decreto ¿algún integrante de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, quién lo presenta?; tiene la voz la diputada María Aranzazu Puente Bustindui.

#### DICTAMEN SIETE

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A la comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023, bajo el turno N° 3178, la solicitud del presidente municipal de Cedral, S.L.P., para modificar la ley de ingresos de ese municipio para el ejercicio fiscal 2023.

Al efectuar el estudio y análisis de la propuesta que presenta el presidente municipal de Cedral, S.L.P, en la dictaminadora hemos llegado a las siguientes

#### C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para resolver en la materia y en los términos que se refieren en la solicitud de cuenta.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción XVII; y 112 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la precitada comisión es de dictamen legislativo, y resulta competente para emitir el presente.



# Diario de los Debates

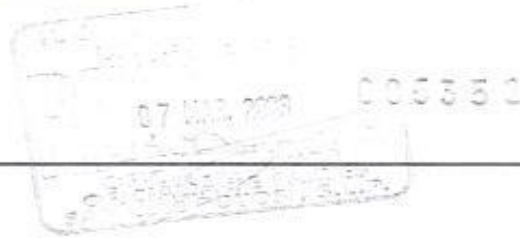
## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

TERCERA. Que mediante el oficio N° 1752/SG/2023, de fecha 7 de marzo de 2023, recibido el mismo día, el C. Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara, en su carácter de presidente municipal constitucional, hace llegar su propuesta que versa "...de modificación del artículo 20 apartado número III (sic) en las fracciones VII, VIII, y IX de la Ley de ingresos, en razón de que se detectó que el concepto de uma se insertó de manera errónea la denominación 0.083 siendo que lo correcto debe ser 0.0083, lo anterior en razón de poder evitar realizar cobros excesivos a los solicitantes.

De igual forma solicito la propuesta y/o modificación el artículo 27 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 correspondiente al aprovechamiento sobre el estacionamiento de vehículos y también sobre el estacionamiento de vehículos de transporte de uso colectivo el cual refiere que la cuota es mensual por 2.25 umas respectivamente lo cual se propone que sea de 22 umas de manera semestral."

Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 66  
mayo 4, 2023



(7)

OFICIO:1752/SG/2023  
DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL S.L.P.  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, 07 DE MARZO DEL 2023

CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA  
Presente. -

Quien suscribe Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara, en mi carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cedral, S.L.P.** Por medio de presente escrito hago llegar la propuesta de modificación del **artículo 20** apartado número III en las fracciones VII, VIII, y IX de la **Ley de ingresos**, en razón de que se detectó que el concepto de **uma** se insertó de manera errónea la denominación **0.083** siendo que lo correcto debe ser **0.0083**, lo anterior en razón de poder evitar realizar cobros excesivos a los solicitantes.

De igual forma solicito la propuesta y/o modificación el artículo 27 de la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023** correspondiente al aprovechamiento sobre estacionamiento de vehículos y también sobre estacionamientos de vehículos de transporte de uso colectivo el cual refiere que la cuota es mensual por **2.25 umas** respectivamente lo cual se propone que sea de **22 umas** de manera semestral.

Sin más que agregar, agradezco la atención al presente, agradeciendo de antemano su valioso apoyo.

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA PRESIDENTE MUNICIPAL

"2023, año del Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor Nacional"

C.C.P. CON COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C.C.P. SECRETARÍA GENERAL.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

CUARTA. Que la propuesta fue aprobada por el cuerpo edilicio del municipio de Cedral, S.L.P., en el punto número nueve de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023.



#### ACTA NO. 39ª TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA P.

En la Ciudad de Cedral, San Luis Potosí, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 21 del mes de febrero del año 2023, reuniéndose en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildo Profesor Juan Córdova Hernández recinto oficial de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de Cabildo, de carácter ordinaria estando presentes el C. Presidente Constitucional el Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara, Síndico Municipal Licenciado José Manuel Vázquez Villalobos, Primer Regidor Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero, se procede a dar inicio a la presente sesión de carácter ordinaria bajo el siguiente orden formal y legal:

#### BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM
2. INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. REFORMA EL ARTÍCULO 12º EN SU PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ,
5. PROPUESTA DE BAJA DEL CONTRALOR INTERNO
6. PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P
7. AUTORIZACION AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SOLICITAR VEHICULOS BLINDADOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
8. AUTORIZACION AL PRESIDENTE PARA QUE DESIGNAR AL H. AYUNTAMIENTO Y/O MUNICIPIO DE CEDRAL COMO DESPOSITARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN EN COMODATO.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA SESION.

Acto seguido, acordado el orden del día como primer punto se procede al pase de lista y verificación del quórum legal y una vez realizado el pase de lista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se le notifica al presidente que existe quórum legal para la realización de la presente sesión al estar presentes la totalidad del honorable cabildo.

Como punto número dos del orden del día se procede a la instalación legal de la sesión, a cargo del presidente municipal Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara realizando el protocolo de instalación correspondiente.

MRO. Miriam Magaña ALR.  
 ALMA DELIA AGUILAR

*[Handwritten signatures and initials]*

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Como punto número tres del orden del día se da lectura del acta anterior y se menciona que en la anterior sesión se aprobó el informe financiero trimestral de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, como parte de sus obligaciones expone el estado financiero de los recursos municipales y presentarlo ante el H. Cabildo, el cual, dado el caso, se envía posteriormente al Congreso del Estado, además de publicarse en los estrados del ayuntamiento. En otro punto del orden del día se aprobó la reforma al artículo 9° en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí quedando aprobado por unanimidad. En otro punto del orden del día se pidió la autorización al Cabildo para que se designe el H. Ayuntamiento de este lugar para el depósito y/o administración de la solicitud de vehículos en comodato.

Como punto número cuatro del orden del día se pone a consideración del cabildo la reforma al artículo 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí quedando de la siguiente manera: **ARTÍCULO 12.** La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. La Familia, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizarles sus derechos, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, así como la protección de la organización y el desarrollo de la familia; y las disposiciones legales que al efecto se dicten serán de orden público e interés social. Toda persona tiene derecho a una vida saludable, el Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria. El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá la salud de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes. En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, seguimiento, ejecución, y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores, y custodios tienen el deber de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y de calidad, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. El Estado lo garantizará e implementará programas y subsidios alimentarios, así como medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional. El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna y decorosa, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, toda familia tiene derecho a disfrutar de este principio, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.



ALMA DELSA AGULLAP

Miembros Atendidos: Pleguez, A.B.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Las leyes regularán y organizarán el patrimonio de la familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen alguno. El Estado reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social, debiendo garantizar su suficiencia, salubridad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad. El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, no solo reconoce su obligación de garantizar el derecho a la salud, a la alimentación suficiente y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, a la protección del patrimonio familiar, el acceso al agua, sino también la de garantizar a través de programas sociales establecidos en la ley, el acceso gratuito de estudiantes al transporte público, atención médica gratuita a la población, y la entrega de apoyos económicos, alimentarios, pensiones, y subsidios a personas en condición de pobreza. una vez analizado y discutido el punto a tratar es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad.

Como punto número cinco del orden del día toma la palabra el presidente municipal el Doctor Howard Aguilar para proponer al Cabildo la baja del contralor Interno mismo que está a cargo del licenciado Franco Alberto Luján Martínez, propuesta que una vez discutida y analizada se somete a votación siendo aprobada por unanimidad.

Como punto número seis del orden del día toma la palabra el presidente municipal el Doctor Howard Aguilar para proponer al Cabildo la propuesta del contralor interno en términos de lo dispuesto por el artículo 70-setenta de la Ley Orgánica del Estado y Municipio de San Luis Potosí proponiendo en este acto al Licenciado en Economía Jesús Daniel Saucedo Villanueva, para desempeñar el cargo a partir de que sea autorizado siendo llevada a votación la propuesta del presidente municipal quedando aprobada por unanimidad.

Como punto número siete del orden de día toma la palabra el presidente municipal para pedir la autorización al cabildo para solicitar vehículos blindados ante las diversas dependencias en favor del municipio de Cedral, siendo aprobado de manera unánime por el cabildo.

Como punto número ocho del orden del día toma la palabra el presidente municipal para solicitar al cabildo que se le autorice para designar al municipio de Cedral, San Luis Potosí como depositario de los bienes muebles que se puedan adquirir en comodato en favor del municipio, siendo aprobado por unanimidad por el cabildo.

Como punto número nueve del orden del día en asuntos generales se da el uso de la voz a la tesorera municipal para exponer al cabildo que en la Ley de ingresos en el apartado de derechos en el artículo 20 específicamente en apartado número III en las fracciones VII, VIII, y IX se detectó que el concepto de uma se insertó de manera errónea la denominación 0.083 siendo que lo correcto debe ser 0.0083, lo anterior en razón de poder evitar realizar cobros excesivos a los solicitantes



AL.º DELIA AGUILAR  
Mariano Moreno M.B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

pidiendo su autorización para poder llevar a cabo la fe de erratas correspondiente a fin de poder modificar la presente, se somete a votación para su aprobación siendo aprobado de manera unánime.

Sigue haciendo uso de la voz la tesorera Municipal para que de igual forma se modifique el artículo 27 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 correspondiente al aprovechamiento sobre estacionamiento de vehículos y también sobre estacionamientos de vehículos de transporte de uso colectivo el cual refiere que la cuota es mensual por **2.25 umas** respectivamente lo cual se propone que sea de **22 umas** de manera semestral. Propuesta que sometida a votación siendo aprobada por unanimidad de votos.

En otro punto de asuntos generales sigue haciendo uso de la voz la tesorera municipal para exponer al cabildo que en el capitulo III de la publicación del presupuesto de egresos del municipio de Cedral para el ejercicio fiscal 2023 en el analítico de plazas de la administración pública en la página 33-treinta y tres en la parte inferior viene establecido en tres renglones consecutivos desarrollo social siendo lo correcto registro civil en razón que las plazas que se mencionan de lado derecho corresponden a dicha área por lo que se solicita la aprobación para realizar la fe de erratas correspondiente en el citado capítulo, se lleva a votación siendo aprobado por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales toma la palabra el secretario general para exponer al cabildo en el acta número 28 celebrada el 13 de octubre del año 2022 dentro de las solicitudes de subdivisión se autorizó una subdivisión al C. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ SIFUENTES de un predio de su propiedad quedando en dos porciones el cual en su momento fue aprobado sin embargo al momento de la redacción del acta se insertó de manera errónea que dicha subdivisión lo era en favor del C. JOSÉ ADRIÁN MALDONADO CHAVEZ, siendo lo correcto en favor del mismo solicitante de nombre JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ SIFUENTES solicitando su autorización para la modificación siendo aprobada por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales hace uso de la voz el Director de Obras Públicas para exponer al cabildo la solicitud de Licencia de subdivisión a nombre del C. Santiago Sánchez Vázquez, la cual consiste en cinco porciones del predio ubicado en el Camino Real a la Hacienda de San Pablo en la localidad de la Estancia Municipio de Cedral S.L.P., el cual se acredita con copia de escritura de propiedad presentada, como archivo de la misma a favor del C. Santiago Sánchez Vázquez, propuesta que es sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad de votos.

En otro punto de asunto generales el secretario del Ayuntamiento pone a consideración del cabildo la petición de los vecinos de la colonia antorchista



ALTA DELIA AGUILAR  
Misión Mision Misiona Mib.

*[Handwritten signatures and initials]*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

respecto de la regularización de sus terrenos mismo que también se tiene un convenio de colaboración con la "Promotora del Estado", sin embargo, se tiene conocimiento que existe diversa persona que ha manifestado tener derecho de propiedad sobre los mismos terrenos que pretenden regularizarse, por lo que en este punto hace uso de la voz el presidente municipal para proponer al cabildo que con la finalidad de poder ayudar a las familias que habitan en la colonia antorchista se pueda verificar con el departamento de obras públicas así como el catastro municipal para que puedan realizar la verificación respectiva y aquellos terrenos que estén libres de alguna posible controversia y así se puedan iniciar tramites con la promotora propuesta que es aprobada por unanimidad.

Al no haber más asuntos a tratar se procede a realizar la clausura a la presente sesión por medio del presidente municipal Siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 21 del mes de febrero del 2023 dos mil veintidós me permito dar por terminados los trabajos de la presente sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos para constancia de la ley, los que intervinieron supieron y quisieron hacerlo, constamos y damos fe.



VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON

*Howard Francisco Aguilar Vergara*  
DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Jose Mande Vazquez Villalobos*  
LIC. JOSE MANDE VÁZQUEZ VILLALOBOS  
SÍNDICO MUNICIPAL

*Miriam Marisa Magaña Martínez*  
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ  
PRIMER REGIDOR

*Alma Delia Aguilar Alvarado*  
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO  
SEGUNDO REGIDOR

*Javier Azael Rodríguez Gloria*  
LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA  
TERCER REGIDOR

*Diana Griselda Díaz Gaona*  
LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA  
CUARTO REGIDOR

*C. Leandra Contreras Martínez*  
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ  
QUINTO REGIDOR

*LTC. Gisela Stephania Torres Guerrero*  
LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO  
SEXTO REGIDO

*Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres*  
LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

QUINTA. Que para mejor entendimiento de la propuesta que presenta el presidente municipal, para modificar los artículos 20 fracciones VII, VIII, y IX y 27 de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del municipio de Cedral, S.L.P., se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE		TEXTO VIGENTE	
	U M A		UMA
ARTÍCULO 20. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:		ARTÍCULO 20. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0. 08 3	VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.0083
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0. 08 3	Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.0083
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0. 08 3	VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.0083
IX. Por la autorización de retotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0. 08 3	IX. Por la autorización de retotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.0083

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

<p>ARTÍCULO 27. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.</p>		<p>ARTÍCULO 27. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.</p>	
<p>La cuota mensual será de</p>	<p>U M A</p>	<p>La cuota semestral será de</p>	<p>UMA</p>
<p>a) Estacionamiento de vehículos</p>	<p>2.2 5</p>	<p>a) Estacionamiento de vehículos</p>	<p>22.00</p>
<p>b) Estacionamiento de vehículos de transporte de uso colectivo (Cuota mensual)</p>	<p>2.2 5</p>	<p>b) Estacionamiento de vehículos de transporte de uso colectivo (Cuota semestral)</p>	<p>22.00</p>

SEXTA. Que en lo que se refiere a las fracciones VII, VIII y IX del artículo 20 de la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2023, se observa una disminución del 90% en relación a los valores vigentes, por lo que la dictaminadora, no tiene inconveniente en apoyar la decisión del cabildo en beneficio de los ciudadanos.

SÉPTIMA. Que el artículo 27 referente a la cuota mensual por estacionarse en vía pública, es preciso mencionar que en la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2022, el costo era de 2.08 UMAS de forma mensual, y que conforme a los parámetros aceptados por la dictaminadora para el ajuste de valores conforme a la inflación para el ejercicio fiscal 2023, el valor quedó establecido en 2.25 UMAS.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

OCTAVA. Que en cuanto al ajuste que pretende en esta ocasión el ayuntamiento de Cedral, S.L.P., se propone cambiar el cobro de forma mensual a semestral, por lo que al convertirlo se estaría fijando el valor en 3.66 UMAS mensuales, lo que equivale a un incremento del 62.66 %, adicional al 8.00% autorizado para el ejercicio fiscal 2023, motivo por el cual, la dictaminadora desecha la propuesta de modificación para el artículo 27 de la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2023.

Por lo expuesto, la comisión que suscribe con fundamento en los artículos, 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, con cambios, la propuesta para modificar el Decreto N° 0615, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022, que reforma los artículos 20 en sus fracciones VII, VIII y IX; y 27 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Cedral, S.L.P., para quedar como sigue

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

ÚNICO. Se reforman las fracciones VII, VIII y IX, del Artículo 20, del Decreto Legislativo N° 0615 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022, referente a la ley de ingresos del municipio de Cedral, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue

#### ARTÍCULO 20. ...

I. a VI.

VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.0083
--	--------



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 66**  
**mayo 4, 2023**

Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.0083
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.0083
IX. Por la autorización de retotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.0083

X. a XVI.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

**DADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**María Aranzazu Puente Bustindui:** con su permiso Presidenta; compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompaña, y al público en general, y todos los que nos siguen en vía redes sociales tengan todos, un excelente día.

El día de hoy pongo a consideración el presente dictamen propuesto por la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal que partió de la solicitud del presidente municipal de Cedral para modificar los artículos, 20; fracciones, VII, VIII, y IX, y 27 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de este municipio.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En primer lugar la modificación del artículo 20 en las fracciones señaladas, responde a que se detectó que en el concepto de los valores se insertó de manera errónea por parte del municipio en 0.083 cuando lo correcto debió de haber sido 0.0083

Situación que podía derivar en la realización de cobros excesivos a los ciudadanos; por ello esta comisión observa una disminución del 90% en relación a los valores vigentes por lo que la dictaminadora no tiene inconveniente en apoyar la decisión del cabildo en beneficio de la ciudadanía de Cedral.

En segundo lugar la propuesta de modificación al artículo 27 de la Ley de Ingresos señalada solicitaba que la cuota mensual de 2.25 UMAS correspondientes al aprovechamiento sobre el estacionamiento de vehículos particulares; y también sobre el estacionamiento de vehículos de transporte de uso colectivo vigentes se modifique a 22 UMAS de manera semestral.

En sentido de lo anterior de acuerdo al análisis realizado por esta comisión la cuota mensual por estacionarse en vía pública indicaba en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de éste municipio fue de 2.08 UMAS, y que conforme a los parámetros aceptados por la dictaminadora para el ajuste de valores conforme a la inflación para el Ejercicio Fiscal 2023 el valor quedó establecido en 2.25 UMAS.

En cuanto al ajuste que pretendía en esta ocasión el ayuntamiento de Cedral; se propone cambiar el cobro de forma mensual a semestral por lo que al convertirlo se estaría fijando el valor de 3.66 UMAS mensuales; lo que equivale a un incremento del 62.66% adicional al 8% autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023; motivo por el cual la dictaminadora desecha la propuesta de modificación para el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anterior estimadas compañeras y compañeros es que solicitamos su apoyo para que el dictamen propuesto pueda ser aprobado y de esta forma cuidar la economía de las familias del municipio de Ciudad del Cedral; muchísimas gracias.

**Vicepresidenta:** fijan postura los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias; por el Partido del Trabajo la legisladora Cinthya Verónica Segovia Colunga.

**Cinthya Verónica Segovia Colunga:** con su venia Segunda Vicepresidenta; muy buenos días diputadas y diputados envío un cordial saludo a la ciudadanía que hoy nos acompañan a través de las plataformas digitales, así como a los medios de comunicación a quienes les agradezco por su gran labor de informar.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido del Trabajo, estamos a favor de disminuir los cobros que sean lascivos para la población del municipio de Cedral; en materia de su petición, rectificación, y fusión de predios como así lo reconoce el alcalde en su exposición de motivos de su propuesta que estaban realizando cobros impagables para la población Cedralense.

Por ello, hago un atento llamado al Edil Doctor Jaguar Fráncico Javier Vergara para que el próximo Ejercicio Fiscal del 2024; capacite a su personal para que el ayuntamiento a su cargo presente una propuesta de la Ley de Ingresos congruente y sin vicios; para evitar estar realizando ajustes y modificaciones posteriores a su aprobación por esta Soberanía en el mes de diciembre con la disminución de los cobros realizados por la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo, el ayuntamiento corre el serio riesgo de acciones legales para la devolución del recurso a los contribuyentes que pagaron con la tasa excesiva a probada en el mes de diciembre en la Ley de Ingresos; ya que se beneficiará a los contribuyentes con los nuevos cobros ajustados a la realidad económica del municipio.

Como representante de los habitantes del municipio de Cedral me reitero a su disposición para cualquier acción legal que a su derecho convenga sobre los cobros que se están ajustando en el presente dictamen; es cuanto Segunda Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** ¿algún otro grupo parlamentario o representación parlamentaria fija postura?; Primera Secretaria inscriba a quiénes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?: no hay participaciones.

**Vicepresidenta:** al no haber discusión del dictamen a votación nominal.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Dolores Eliza García Román;...; *(continúa con la lista)*; 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

**Presidenta:** emitidos 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 20 del Decreto Legislativo 615 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022; referente a la Ley de Ingresos del municipio de Cedral para el Ejercicio Fiscal 2023; notifíquese al Ejecutivo Local para efectos constitucionales.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Entra en función la Presidenta Legisladora Cinthya Verónica Segovia Colunga:** notifico que las comisiones Desarrollo Económico y Social; retiran los dictámenes número, ocho, y nueve.

Dictamen diez con Proyecto de Resolución ¿algún integrante de las comisiones de Justicia; Derechos Humanos; Salud y Asistencia Social, lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

#### DICTAMEN DIEZ

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Las comisiones de, Justicia; Derechos Humanos; y Salud y Asistencia Social, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

#### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, el Licenciado José Mario de la Garza Marroquín, presentó iniciativa mediante la que plantea.
2. La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número 1063, a las comisiones, de Justicia; la entonces Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Salud y Asistencia Social.

Así, al entrar al análisis de la iniciativa en comento, atendemos a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes.

TERCERA. Que en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracciones V, XV, y XVIII, 103, 111, y 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Justicia; Derechos Humanos; y Salud y Asistencia Social, son competentes para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

CUARTA. Que con fundamento en el artículo 61, del Código Político Estatal, concomitante del numeral 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello.

QUINTA. Que en atención a lo que señala el artículo 62, de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tocante a la emisión de dictámenes, la iniciativa en estudio fue turnada a estas comisiones, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, respecto de la cual se han solicitado prórrogas, y aunado a que, al tratarse de una iniciativa ciudadana, no está



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

afecta de caducidad, por lo que de ello se desprende que se está en tiempo de expedir este instrumento parlamentario.

SÉPTIMA. Que el Lic. José Mario de la Garza Marroquín, sustenta su propuesta al tenor de la siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2019, la relatora especial de la Organización de las Naciones Unidas, difundió los datos de un informe muy relevante sobre la violencia contra las mujeres en el que se calificó la violencia obstétrica como una “violación sistemática y generalizada de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de parto y asistencia al embarazo”, al tiempo que se realizó un exhorto a los Estados miembros a emprender acciones verdaderamente significativas para combatirla” <sup>(1)</sup>.

[\(1\)https://observatorioviolencia.org/documentos/14789/](https://observatorioviolencia.org/documentos/14789/)

En el mismo documento aparece una reflexión muy interesante sobre la forma de conceptualizar esa violencia:

Con respecto a la terminología, la Relatora Especial utiliza el término “violencia obstétrica” para referirse a la violencia sufrida por las mujeres durante la atención del parto en los centros de salud. El término “violencia obstétrica” se utiliza ampliamente en América del Sur, pero no se usa todavía en el derecho internacional de los derechos humanos, por lo que, a fin de abordarlo en el actual marco internacional de los derechos humanos de las mujeres, la Relatora Especial también utiliza el término “violencia contra la mujer durante la atención del parto”. En el plano regional, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, que fue el primer mecanismo en reconocer la violencia obstétrica como violación de los derechos humanos, recomendó a los Estados la promulgación de leyes que penalicen la violencia obstétrica. Como resultado de ello, varios países de la región de América Latina y el Caribe han promulgado leyes que tipifican como delito la violencia obstétrica.

Según el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE):

La violencia obstétrica es una forma específica de violencia contra las mujeres que se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y posparto en los servicios de salud públicos y privados, y consiste en cualquier acción u omisión que cause un daño físico o psicológico a la mujer.

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

#### mayo 4, 2023

Este tipo de violencia obstétrica se comete en México y en el mundo con mayor frecuencia de la que se piensa. A nivel nacional se estima que 1 de cada 3 mujeres en edad reproductiva sufren maltrato, omisiones o negligencia durante el embarazo, parto y posparto tanto en instituciones públicas, como las del sector privado.

En nuestro país, se calcula que casi a la mitad de las mujeres se les ha practicado una cesárea, pero lo delicado, es que casi 16% de las mismas no fueron autorizadas. Por cierto, la Organización Mundial de la Salud establece que esa intervención quirúrgica no debería practicarse en más de 15 por ciento de los partos. El diferencial sería ilustrativo del poco respeto que se le da a la elección libre e informada de las mujeres sobre un tema tan sensible como su cuerpo y sus derechos reproductivos.

Hablando de San Luis Potosí, este tipo específico de violencia ya se encuentra plenamente visibilizada, reconocida precisada y atendida como un problema social susceptible de políticas públicas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de San Luis Potosí, particularmente en la fracción décimo segunda del artículo 4º., que a la letra dice:

ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son:

XII. Violencia obstétrica: es todo abuso, acción u omisión intencional, negligente y dolosa que lleve a cabo el personal de salud, de manera directa o indirecta, que dañe, denigre, discrimine, o de un trato deshumanizado a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio; que tenga como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad. Puede expresarse en:

Prácticas que no cuenten con el consentimiento informado de la mujer, como la esterilización forzada.

Omisión de una atención oportuna y eficaz en urgencias obstétricas.

No propiciar el apego precoz del niño con la madre, sin causa médica justificada.

Alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, uso de técnicas de aceleración, sin que ellas sean necesarias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Practicar el parto vía cesárea sin autorización de la madre cuando existan condiciones para el parto natural;

Esta previsión normativa es un indudable avance en cuanto a la prevención y atención institucional de la violencia obstétrica que, lamentablemente, no ha sido suficiente para transformar las condiciones estructurales de un sistema de salud pública que aun tiene mucho por hacer en esta materia.

Uno de los aspectos fundamentales que se deben respetar para evitar la violencia obstétrica y los demás tipos de violencia hacia los derechos reproductivos de las mujeres es el consentimiento informado. Al respecto, en el informe de la ONU ya mencionado, se abunda sobre su importancia y la forma en que su ausencia coacciona la prestación de los servicios de salud reproductiva, desde la perspectiva de la política pública comparada, pero los ejemplos puestos en relieve no distan en mucho de lo que ocurre cotidianamente en nuestro país:

El consentimiento informado para el tratamiento médico relacionado con los servicios de salud reproductiva y el parto es un derecho humano fundamental. Las mujeres tienen derecho a recibir toda la información sobre los tratamientos recomendados a fin de que puedan pensar y adoptar decisiones bien informadas. En las comunicaciones enviadas por más de 40 organizaciones no gubernamentales se hizo hincapié en la falta de consentimiento informado o en su uso indebido. Como señaló una organización no gubernamental de Israel, el consentimiento de la mujer a todas las intervenciones se obtiene en cuanto la paciente entra en el hospital, momento en que se le pide que firme diversos formularios. Pero esos formularios son en realidad una renuncia al consentimiento informado y una cesión del control al equipo médico. Otros formularios de consentimiento, relativos a procedimientos como la anestesia epidural y la cesárea, se suelen presentar a la mujer durante el propio alumbramiento, a veces incluso durante las contracciones, lo que hace que a la mujer le resulte difícil comprender la información contenida en el formulario o realizar las preguntas pertinentes. De todo ello se desprende que los formularios de consentimiento se utilizan a menudo en sustitución del proceso real de consentimiento informado.

Ante un escenario nacional en el que la violencia obstétrica sigue ocurriendo a pesar de que se le ha incluido a este tipo de violencia en las leyes locales, algunas entidades federativas como Chiapas, Guerrero, Quintana Roo, Estado de México, Veracruz y Aguascalientes que tipificó algunas conductas análogas, han elegido el camino de la punibilidad al criminalizar la violencia obstétrica, al incluirla como delito autónomo en sus respectivos códigos penales.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

De tal manera que la intención de la presente iniciativa ciudadana, es incluir a la violencia obstétrica como un delito en el Código Penal del estado, dentro del título de los Delitos contra la libertad reproductiva. Confiamos en que al seguir el mismo camino que comienza a ser tendencial en el país, se podrá terminar con la impunidad, favorecer un ejercicio más libre e informado de los derechos reproductivos de las mujeres y evitar que la mala praxis, la atención negligente, o condicionada por machismo.”

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, en este caso la turnada con el número 1063, a saber:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA INICIATIVA TURNO 1063
NO EXISTE CORRELATIVO	<p>TÍTULO QUINTO</p> <p>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA</p>
NO EXISTE CORRELATIVO	<p>CAPÍTULO V</p> <p>VIOLENCIA OBSTÉTRICA</p> <p>ARTICULO 199 BIS. Comete el delito de violencia obstétrica quien, siendo personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas; dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, puerperio o en emergencias obstétricas; también se configurará el delito cuando la atención médica brindada se exprese en un trato cruel y deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales que traiga consigo consecuencias como la pérdida de la autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y su sexualidad, la pérdida</p>





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**NO EXISTE CORRELATIVO**

**NO EXISTE CORRELATIVO**

de la vida de la mujer, o en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido. Comete este delito el personal de salud antes referido que:

No atienda o no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas;

Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, a través del uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

No obstante existir condiciones para el parto natural, practique el parto por vía de cesárea, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

Acose o presione psicológica u ofensivamente a una parturienta, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad;

Sin causa médica justificada, obstaculice el apego del niño o la niña con su madre, a través de la negación a ésta de la posibilidad de cargarle o de amamantarle inmediatamente después de nacer;

Aun cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical, obligue a la mujer a parir acostada sobre su columna y con las piernas levantadas o en forma distinta a la que sea propia de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas;

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

mayo 4, 2023

<p><b>O EXISTE CORRELATIVO</b></p>	<p>Fotografié o grabe por cualquier medio el procedimiento de atención médica sin que medie el consentimiento voluntario de la paciente;</p> <p>Ingrese, atienda o intervenga durante la atención médica sin contar con la acreditación correspondiente, la justificación médica en el proceso, o sin que medie el consentimiento voluntario de la paciente; y</p> <p>Violente a la mujer física, sexual o emocionalmente, incluyendo el maltrato verbal, durante el embarazo, parto o puerperio.</p> <p>A quien ejecute las conductas se aladas en las fracciones I, II, III y VI, del presente artículo, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa de cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización.</p> <p>A quien ejecute las conductas se aladas en las fracciones IV, V, VII, VIII y IX, del presente artículo, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, y multa de cincuenta a doscientas unidades de medida y actualización.</p>
------------------------------------	---

NOVENA. Que del contenido de las consideraciones Séptima, y Octava, se colige que el propósito de la idea legislativa que nos ocupa es adicionar un título en la parte especial del Código Penal del Estado, para que en éste se tipifique el delito de violencia obstétrica, objetivo con el que disienten los integrantes de las dictaminadoras, luego de que esta conducta se atiende en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.

El disentimiento con la propuesta atiende sobre todo a que es mediante políticas públicas como se ha de prevenir y erradicar esta conducta, que por supuesto no se niega que exista, tan es así, que como el proponente lo menciona, son cinco entidades federativas las cuales ya consideran este tipo penal. No obstante, valoramos que más allá de sancionar penalmente está conducta, observe lo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

sustentado por la Organización Mundial de la Salud; y lo citado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico:

“La Organización Mundial de la Salud, en 2014 publicó una declaración para la prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud. 1. Mayor respaldo de los gobiernos y socios en el desarrollo, en relación con las investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto. 2. Iniciar, respaldar y mantener programas diseñados para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad. 3. El derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto. 4. Es necesario generar datos relacionados con las prácticas de atención respetuosa e irrespetuosa, los sistemas de responsabilidad y el respaldo profesional valioso. 5. Involucrar a las partes interesadas, incluidas las mujeres, en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas.”<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup><https://observatorioviolencia.org/documentos/14789/>

“Tipificar el delito de violencia obstétrica no garantiza que se dejen de realizar dichas prácticas, como se ha demostrado en los diversos Estados de la república en el que se implementó como delito la violencia obstétrica imponiendo sanciones privativas de libertad y pecuniarias, sin tener resultados significativos.

CONCLUSIONES Se estaría saturando de disposiciones legales, siendo que en la actualidad ya se encuentra perfectamente normado acerca de dicho tema, tal es el caso de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2010 y el código penal federal que instituye el apartado de los delitos contra los derechos reproductivos. En la norma oficial mexicana se fijan los lineamientos e indican las obligaciones de los prestadores de servicios de salud con los cuales se pretende evitar la práctica de la violencia obstétrica. La violencia obstétrica es consecuencia de diversos factores, entre ellos las vacíos presupuestales y las deficiencias en la gestión de los recursos, la falta de clínicas y centros de salud, el sobrecupo de camas, la falta de insumos, la falta de personal de servicio de salud que conlleva a dar un deficiente servicio y por lo tanto a no cubrir las necesidades de la población y generar insatisfacción.”<sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup>Recuperado de Comisión Nacional de Arbitraje Médico. *Violencia Obstétrica*.  
[http://www.conamed.gob.mx/cmam/pdf/violencia\\_obstetrica.pdf](http://www.conamed.gob.mx/cmam/pdf/violencia_obstetrica.pdf)

La divergencia con la iniciativa que nos ocupa, se apoya además, en lo argumentado respecto a la violencia obstétrica, y que en lo tocante al marco normativo, el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), publicó en su portal electrónico<sup>(3)</sup>:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

<sup>(3)</sup>Recuperado de [Informe GIRE 2015](#)

#### “D. CÓDIGOS PENALES

Una de las medidas propuestas para visibilizar, prevenir y sancionar la violencia obstétrica ha sido la de reformar los códigos penales para tipificarla como un delito, con sanciones privativas de la libertad y multas para el personal de salud que incurra en estas prácticas.

A mayo de 2015, en tres códigos penales se considera la violencia obstétrica un delito: Veracruz, Guerrero y Chiapas. En el caso de Veracruz, dicha tipificación se realizó en el marco de una serie de modificaciones propuestas a este ordenamiento para lograr un acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia.

El Código Penal de Veracruz, en su artículo 363 establece que comete el delito de violencia obstétrica el personal de salud que:

- I. No atienda o no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas;
- II. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- III. No obstante existir condiciones para el parto natural, practique el parto por vía de cesárea, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- IV. Acose o presione psicológica u ofensivamente a una parturienta, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad;
- V. Sin causa médica justificada, obstaculice el apego del niño o la niña con su madre, mediante la negación a ésta de la posibilidad de cargarle o de amamantarle inmediatamente después de nacer; y
- VI. Aun cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical, obligue a la mujer a parir acostada sobre su columna y con las piernas levantadas o en forma distinta a la que sea propia de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas.

Las penas contempladas van de tres a seis años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario mínimo para el caso de las fracciones i, ii, iii y iv; para quien incurra en los supuestos de las fracciones iv y v las sanciones van de seis meses a tres años de prisión y multa de hasta doscientos días de salario mínimo.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En seguimiento al impacto de esta medida legislativa, GIRE realizó una solicitud de acceso a la información pública a la Procuraduría General de Justicia y al Poder Judicial del estado acerca del número de denuncias presentadas, así como los procesos penales con motivo de este delito registrados de agosto de 2012 a diciembre de 2013, a lo que las autoridades reportaron la existencia de seis denuncias y ningún proceso penal, con lo cual se mantiene la tendencia registrada desde la entrada en vigor del delito en marzo de 2012.<sup>19</sup>

Por su parte, con la publicación del Código Penal del estado de Guerrero el 1 de agosto de 2014 se tipificó de la siguiente manera el delito de violencia obstétrica.

Artículo 202. Violencia de género: Se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de salario mínimo a quien por razones de género, cause a persona de otro sexo, daño o sufrimiento económico, físico, obstétrico, patrimonial, psi-cológico, sexual o laboral tanto en el ámbito privado como en el público, afectando los derechos humanos o la dignidad de las personas.

III. Violencia obstétrica: Acto u omisión que impida u obstaculice la atención oportuna y eficaz en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas o altere sus procesos reproductivos sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

En el caso de Chiapas, el 24 de diciembre de 2014 se publicó una reforma al código penal estatal en el que se establece el delito de violencia obstétrica de la siguiente forma:

Artículo 183 Ter. Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.

Con independencia de las lesiones causadas, al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual.

Artículo 183 Quater. Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas penas a quien:

1. Omite la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

#### mayo 4, 2023

II. Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

III. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

IV. Practique una cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.

Las teorías modernas del Derecho Penal como ultima ratio o derecho penal mínimo, sostienen que la criminalización de una conducta debe ser la última medida a utilizar para lograr el respeto y garantía de los derechos humanos y el orden social. Desde GIRE se considera que la vía penal no es idónea para evitar prácticas de violencia obstétrica, ya que podría inhibir la actuación del personal de salud y no promueve un cambio de mentalidad ni de políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia obstétrica, puesto que no atiende a los problemas estructurales que subyacen en la perpetuación de dicha práctica, como la enseñanza de la medicina como una disciplina donde el personal de salud toma las decisiones por las mujeres y no adopta una perspectiva de derechos humanos; 21 el trato discriminatorio y deshumanizado del personal médico hacia las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, la falta de información de las mujeres sobre las opciones para parir y la importancia de la reducción de las cesáreas en los hospitales y, principalmente, la información para que las mujeres pueden tomar las decisiones que más les convengan respecto a su embarazo, parto y puerperio.

Por lo tanto, en lugar de criminalizar deberían buscarse medidas de tipo administrativo y de política pública que refuercen el marco normativo y de derechos humanos para la atención obstétrica. En su caso, ciertos tipos de incumplimiento o violación de los derechos humanos tendrían que sancionarse por la vía administrativa o civil. En este sentido, se debe reconsiderar la reformulación del tipo penal propuesto, de forma que se sancionen conductas que son responsabilidad directa del personal de salud, como la esterilización forzada, que en la actualidad se sanciona sólo en los códigos penales de 15 entidades federativas. 22 Para otro tipo de conductas, en lugar de fórmulas penales que podrían “engrosar” el poder criminalizador del Estado más que poner fin a la problemática estructural, habría que buscar alternativas o vías de solución que incluyan medidas administrativas y de política pública.

A pesar de estas consideraciones, en fechas recientes se han presentado iniciativas de tipificación de la violencia obstétrica; a nivel federal, una de la senadora Mariana Gómez del Campo (PAN) y, a nivel local, en los estados de Jalisco y Zacatecas.”



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

No pasa desapercibido para las dictaminadoras, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió la Recomendación 31/2017<sup>(4)</sup>, para que las autoridades de salud combatan violaciones a los derechos humanos de las mujeres en la atención obstétrica, en la que destaca:

<sup>(4)</sup>Recuperado de [Recomendación General para eliminar en Instituciones de Salud la violencia obstétrica, y prácticas que vulneren los derechos humanos de las mujeres \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx)

#### **“RECOMENDACIÓN GENERAL PARA ELIMINAR EN INSTITUCIONES DE SALUD LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, Y PRÁCTICAS QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación General 31/2017 para que las autoridades de salud combatan violaciones a los derechos humanos de las mujeres en la atención obstétrica con el fin de visibilizar la violencia obstétrica y eliminar toda vulneración a los derechos humanos de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio en las instituciones de salud.

La CNDH recomienda a dichas instancias a diseñar y poner en práctica una política pública de prevención de violaciones a derechos fundamentales de mujeres en gestación que atienda las perspectivas de derechos humanos y de género. Por ello, se recomienda que se impulsen labores de capacitación y sensibilización al personal de salud de la atención gineco-obstétrica, para contrarrestar prejuicios basados en la discriminación de las mujeres y para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas; así como brindar información a mujeres usuarias sobre sus derechos y cómo ejercerlos.

La recomendación está dirigida a los titulares de las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; Gobernadora y Gobernadores de las entidades federativas; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de Petróleos Mexicanos.

Para la realización de esta Recomendación General, la CNDH analizó las diversas recomendaciones que ha emitido sobre el tema en los años 2015, 2016 y 2017, en las que concluyó que los derechos humanos que con mayor frecuencia se transgreden son: protección a la salud, una vida libre de violencia, a la información y al libre consentimiento informado, a la libertad y autonomía reproductiva, a la igualdad y no discriminación, a la integridad personal y a la vida.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Ante toda la problemática analizada en la recomendación general, la CNDH recomienda: Que las citadas instituciones realicen un diagnóstico o análisis para detectar necesidades materiales, de infraestructura y de personal para satisfacer las demandas obstétricas de la población objetivo, con calidad y calidez y doten lo necesario para solucionar las limitantes del sector salud.

Dichas autoridades deberán asumir acuerdos sobre requerimientos técnicos y humanos y se programe el presupuesto necesario para ampliar y mejorar la infraestructura hospitalaria; que urgencias cuente con médicos que atiendan de manera digna y adecuada, respetuosa y con perspectiva de género; se implemente en todas las instituciones el “Modelo de Atención a mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro” de la Secretaría de Salud.

Fortalecer la difusión de los derechos humanos de las mujeres, durante la atención del embarazo, parto y puerperio, así como la vinculación de la partería tradicional al Sistema Nacional de Salud. Además, la CNDH consideró que, además de las instituciones a las que va dirigida la recomendación, es idóneo que en las instituciones públicas de educación superior, formadoras de médicos cirujanos, especialistas en ginecoobstetricia y enfermería, se impartan a alumnos del pregrado y posgrado, un taller de sensibilización en materia de derechos humanos.”

Por lo expuesto, las comisiones de, Justicia; Derechos Humanos, y Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 84 fracción I, 98 fracciones V, XV, y XVIII, 103, 111, y 114, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 85, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

#### DICTAMEN

ÚNICO. Por los fundamentos y sustentos invocados en la Consideración Novena, se resuelve improcedente la iniciativa citada en el proemio.

**D A D O POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 66**  
**mayo 4, 2023**

**D A D O POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA”, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**D A D O POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA”, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR LAS COMISIONES DE: JUSTICIA; DERECHOS HUMANOS; Y SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Presidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia;...; *(continúa con la lista)*; 19 votos a favor; 2 abstenciones; y 3 votos en contra.

**Presidenta:** emitidos 19 votos a favor; 2 abstenciones; y 3 votos en contra; por MAYORÍA aprobado desechar por improcedente la iniciativa que instaba adicionar Capítulo V al Título Quinto “Delitos contra la Libertad Reproductiva” y al artículo 199 BIS del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

Dictamen once con proyecto de resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Comunicaciones y Transportes lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

**DICTAMEN ONCE**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,**

**PRESENTES.**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

A la comisión de, Comunicaciones y Transportes le fue turnada en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, bajo el turno número 2892, Punto de Acuerdo que impulsa exhortar a titulares de: dirección de desarrollo urbano del ayuntamiento de San Luis Potosí; y Secretaria Estatal de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, realizar obras viales e implementar dispositivos para control del tránsito vehicular en beneficio del peatón, tramo puente HEB y Walmart en carretera 57; presentada por la Diputada Lidia Nallely Vargas Hernández.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de la comisión llegaron a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo a lo determinado en la fracción IV, del artículo 98, y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la comisión que se turnó este punto de acuerdo tienen atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SEGUNDO. Que la petición impulsada por la legisladora se fundamenta en lo siguiente:



Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 66  
mayo 4, 2023

2892

(V)

004832



La suscrita Diputada Lidia Nallely Vargas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente **Punto de Acuerdo**, mediante el cual se **Exhorta** al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. ; y a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Estado de San Luis Potosí **a que se realicen las obras viales e implementen los dispositivos para el control del tránsito vehicular** necesarios en beneficio del peatón en el tramo del puente de H-E-B y Walt-Mart de la carretera 57.

**Antecedentes**

La falta de la implementación de dispositivos de control vehicular y de la realización de las obras viales necesarias en el tramo del puente peatonal de H-E-B y Walt-Mart de la carretera 57, han generado múltiples accidentes en los que se ven involucrados los peatones, estos percances en su mayoría

4832

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

han resultado con la muerte de los transeúntes al intentar cruzar esta vialidad.<sup>1</sup>

El peligro que resulta cruzar el mencionado puente peatonal inconcluso ha generado que busquen otra alternativa, como cruzar por los carriles centrales<sup>2</sup>, generando consecuencias trágicas para quienes buscan acceder al otro extremo de la carretera.

El pasado 5 de mayo del 2022 un grupo de ciudadanos se acercaron a la suscrita, para hacerme entrega de un escrito en el que solicitaban la ampliación del puente peatonal que se encuentra a la altura de H-E-B y Walt-Mart de la carretera 57. Hubo una gran respuesta por parte de los peatones que cruzan diariamente por ahí, quienes me externaron su preocupación por el peligro que representa este cruce, ya que **amenaza contra su vida**.

El 15 de noviembre del 2022 falleció una persona al tratar de cruzar la carretera, precisamente en donde se encuentra el puente incompleto<sup>3</sup>. Lo anterior debido al exceso de velocidad con la que circulan los vehículos en

<sup>1</sup> Plano Informativo, 12 de febrero de 2021. Aparatoso choque en la Carretera 57. Recuperado de: <http://www.elsol.com.mx/2021/02/12/aparatoso-choque-en-la-carretera-57/>

<sup>2</sup> El Sol de San Luis, 23 de marzo de 2023. Muere al intentar cruzar la carretera a México. Recuperado de: <http://www.elsol.com.mx/2023/03/23/muere-al-intentar-cruzar-la-carretera-a-mexico-encuentro-un-hombre-bueno-y-cuando-intentó-cruzar-vehículo-irregular-carretera-57/>

<sup>3</sup> Metrópoli San Luis, 15 de noviembre de 2022. Persona fallece atropellada al cruzar carretera 57 frente al H-E-B. Recuperado de: <http://metropoli.com.mx/2022/11/15/persona-fallece-atropellada-al-cruzar-carretera-57-frente-al-h-e-b/>  
<https://www.elsol.com.mx/2022/11/15/persona-fallece-atropellada-carretera-57-frente-h-e-b/>

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

esa zona y que no se detienen a dar paso al peatón. Esto causó mucha indignación entre las personas que diariamente cruzan por ahí, ya que es el paso de miles de trabajadores, de estudiantes, de familias y vecinos de la zona y **un accidente de este tipo podría pisarle a cualquiera.**

Al momento en que los gobiernos anteriores realizaron la construcción del tramo del que se habla, no se realizó la planificación adecuada, ya que es evidente que no se contempló un puente peatonal completamente funcional para los potosinos. Debido al incremento de negocios en la zona y el flujo vehicular constante de la carretera, se ha generado un aumento considerable en el tráfico de las laterales del tramo, lo que ha desplazado al peatón a un segundo plano, **teniendo que arriesgar su vida diariamente para cruzar al otro extremo.**

#### Justificación

De acuerdo con el artículo 6, fracción I, de la *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial* se menciona la jerarquía de la movilidad, en la que se encuentra las "Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada".

El estado tiene el deber de implementar mecanismos que coadyuven al cumplimiento de lo que la ley marca y no se deje al peatón en una situación de peligro y vulnerabilidad.

## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 66 mayo 4, 2023

De acuerdo a lo dispuesto en el en el párrafo décimo séptimo del artículo 4. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala lo siguiente: Art. 4. (...) *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.* El Estado tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el **derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial.**

En días pasados el alcalde del municipio de San Luis Potosí Enrique Galindo Ceballos, hizo de conocimiento público el proyecto de semaforización que pondrá en marcha y que pretende que en unas semanas se realice la colocación de 1200 semáforos en la capital potosina.<sup>4</sup>

Esto es una gran oportunidad para que se realice la instalación de un semáforo para el control vehicular en la lateral del tramo de H-E-B y Walt-Mart de carretera 57 y **que garantice la seguridad de los usuarios del puente peatonal.** Según indicó el alcalde, los semáforos ya se encuentran presupuestados y licitados, lo que no generaría un impacto presupuestal la implementación de este dispositivo.

Es tal la preocupación de las y los potosinos por su seguridad y la de todos aquellos que utilizan este puente peatonal inconcluso diariamente, que realizaron una colecta de firmas en la plataforma "change.org" (aparte de la colecta de firmas que me fueron entregadas) que han juntado 1,370

---

<sup>4</sup> Palestra, 5 de enero de 2023. Galindo anuncia mil 200 nuevos semáforos para la ciudad. Recuperado de: <https://www.elpotosino.com.mx/actualidad/2023/01/05/galindo-anuncia-mil-200-nuevos-semaforos-para-la-ciudad/>

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

firmas, en las que solicitan la instalación de un semáforo o boyas en puente de la carretera 57, que conecta a Walmart y HEB.<sup>5</sup>

Cabe aclarar que el presente tema ya fue tratado el pasado 25 de mayo del 2022 por la suscrita con el **secretario general de Gobernación José Guadalupe Torres Sánchez** y que gobierno del Estado está en disposición con esta causa, ya que con anterioridad se le hizo llegar la petición junto con las firmas ciudadanas.

### Conclusión

El considerable aumento del tráfico vehicular y **la falta de dispositivos de regulación vehicular en la zona**, han sido un detonante para que sucedan trágicos accidentes contra los peatones, que han resultado en una gran cantidad de personas fallecidas.

Es un tema urgente la realización de las obras viales necesarias para la implementación de los dispositivos que regulen el control del tránsito vehicular en la zona, ya que es **una prioridad brindar la seguridad pertinente a todos los usuarios de este puente peatonal incompleto** que dejaron los gobiernos pasados, una herencia maldita que sigue llevándose la vida de las y los potosinos.

<sup>5</sup> Change.org, 19 de noviembre de 2022. Solicitud de semáforo o boyas en puente de la 57 que conecta Walmart y HEB. Recuperado de: <https://www.change.org/p/solicitud-de-semaforo-y-boyas-en-el-puente-que-conecta-walmart-y-heb>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Es por lo motivos anteriormente mencionados que realizo este exhorto a las dependencias gubernamentales pertinentes, ya que **diariamente para poder cruzar ese tramo ponen en riesgo su vida** niños, niñas, adolescentes, estudiantes, familias, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, todos, sin importar su condición.

#### Punto de Acuerdo

**ÚNICO** – La LXIII legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Estado de San Luis Potosí a que se realicen las obras viales e implementen los dispositivos para el control del tránsito vehicular necesarios en beneficio del peatón en el tramo del puente de H-E-3 y Walt-Mart de la carretera 57.



---

**Lidia Nallely Vargas Hernández**  
Diputada Local de la  
Sexagésima Tercera Legislatura del  
Congreso del Estado de San Luis Potosí

## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 66 mayo 4, 2023

CUARTO. Que una vez analizada la propuesta, esta dictaminadora llegó a los siguientes razonamientos:

Que la Organización Mundial de Salud, eligió el 17 de agosto para conmemorar el “Día Mundial del Peatón”, ya que en el mundo cada 23 segundos fallece un apersona por un accidente de tránsito. Cada año se pierde aproximadamente 1,3 millones de vidas por incidentes de esta naturaleza. Entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismo no mortal, y muchos de ellos provocan la discapacidad, son la principal causa de mortalidad entre los niños y jóvenes de 5 a 29 años de edad.

El objetivo de conmemorar el “Día Mundial del Peatón”, es concientizar a la población y garantizar un tránsito más seguro de peatones en cualquier lugar del mundo.

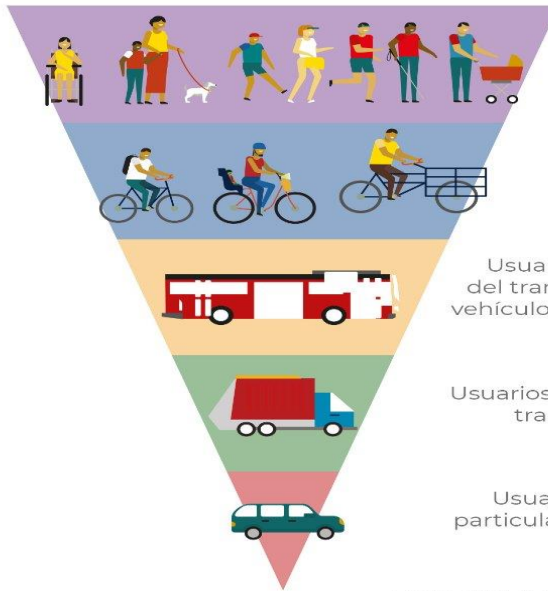


Que esta dictaminadora considera que las y los conductores deben dar la preferencia de paso en las intersecciones controladas por semáforos, cuando la luz verde les otorgue el paso a peatones; cuando los vehículos vayan a dar vuelta para incorporarse a otra vía y haya personas cruzando esta; dar preferencia de paso en las intersecciones que no cuenten con semáforos, cuando haya gente esperando pasar, quienes conducen deberán parar y cederles el paso esto conforme a la Pirámide de Movilidad, en donde claramente peatonas y peatones ocupan la cúspide como personas usuarias de la vía pública, al ser el grupo más vulnerable durante su traslado.

## PIRÁMIDE DE LA MOVILIDAD \*

#CiClim #DerechoalaCiudad #Movilidad

+ MAYOR  
PRIORIDAD



Peatones

Ciclistas

Usuarios y operadores del transporte público y vehículos de emergencia

Usuarios y operadores de transporte de carga

Usuarios de vehículos particulares motorizados

- MENOR  
PRIORIDAD

\* Según Art. 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



GOBIERNO DE  
MÉXICO

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

giz

Por encargo del  
Secretaría Federal de  
Seguridad Pública  
de la República Federal de Alemania

Es importante la cultura de seguridad vial y fomentar la protección física de todas las personas, es por eso que se deben respetar la prioridad de los diferentes usuarios ya sea a bordo de un automóvil, transporte público, moto, bicicleta o como peatón es muy importante respetar las reglas de movilidad urbana, esto con el objetivo de evitar percances o siniestros de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión de, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido en los artículos, 84 fracción I, 98 fracción IV, 102, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emite el siguiente

### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, el punto de acuerdo citado en la apertura del presente dictamen.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Ing. Isabel Leticia Vargas Tinajero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Estado de San Luis Potosí, y el Arq. Eduardo Espinosa Martínez Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, a que se realicen las obras viales y se implementen los dispositivos para el control del tránsito vehicular necesarios en beneficio del peatón en el tramo del puente H-E-B y Wal-mart de la carretera 57.

**D A D O** POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LA SALA “JAIME NUNO”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Presidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia;...;(continúa con la lista); 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

**Presidenta:** emitidos 23 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Estado de San Luis Potosí, y a la Titular de la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de San Luis Potosí, a que se realicen las obras viales y se implementen los dispositivos para el control del tránsito vehicular necesarios en beneficio del peatón en el tramo del puente HEB y Walmart de la carretera 57; notifíquese.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Dictamen doce con proyecto de resolución el legislador René Oyarvide Ibarra, Vicepresidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, lo presenta.

#### DICTAMEN DOCE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

A la comisión de, Comunicaciones y Transportes le fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de febrero del año dos mil veintitrés, bajo el turno número 2951, Punto de acuerdo que busca exhortar a los 58 cabildos del Estado llevar a cabo estudio y actualización de reglamentos de tránsito, para incluir uso obligatorio de casco que cumpla con NOM-206-SCFI/SSA2-2018, que señala especificaciones de cascos de seguridad para prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas, a fin de prevenir el mayor daño posible ante posibles accidentes; presentada por el Diputado René Oyarvide Ibarra.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo a lo determinado en la fracción IV, del artículo 98, y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la comisión que se turnó este punto de acuerdo tienen atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SEGUNDO. Que la petición impulsada por el legislador se fundamenta en lo siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



San Luis Potosí a 31 de enero del 2023

#### DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ P R E S E N T E S .

El que suscribe Licenciado René Oyarvide Ibarra, Diputado Local por el XII Distrito y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí ; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, Punto de Acuerdo, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito causan 1.2 millones de defunciones anuales y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo. El 23% de todas estas muertes se concentra en los motociclistas, el 22% en peatones, y el 4% en ciclistas. Es decir, el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentra en los usuarios más vulnerables de la vía pública, según muestran las cifras de OMS en el informe sobre la situación mundial de la seguridad vial.

4927  
1

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA

En el caso de México la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito, afirman investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) en el artículo “El estado de las lesiones causadas por el tránsito en México: evidencias para fortalecer la estrategia mexicana de seguridad vial”, publicado en *Cadernos de Saúde Pública* en el 2014. En este documento, los autores destacan el interés sobre las lesiones fatales y no fatales entre los motociclistas del país. En los últimos 15 años las muertes entre los usuarios de motocicletas aumentaron 332.2%. Llama la atención que, durante el mismo periodo, el número de adquisiciones de motocicletas en el país incrementó 312%.

La OMS identifica cinco principales factores que aumentan el riesgo de las lesiones causadas por el tránsito:

1. El exceso de velocidad
2. La conducción bajo los efectos del alcohol
3. No usar de casco por los motociclistas
4. No usar los cinturones de seguridad y
5. No emplear medios de sujeción para los niños

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA

En el caso de los motociclistas, utilizar correctamente un casco certificado (por las normas DOT y ECE) reduce 40% el riesgo de morir durante un accidente y puede disminuir alrededor del 70% de una lesión severa.

De ahí la importancia no sólo de usar el casco, sino de asegurarse que su calidad se encuentra certificada.

De acuerdo con la OMS, el casco cumple tres funciones:

- 1) Reduce la desaceleración del cráneo y, por lo tanto, el movimiento del cerebro al absorber el impacto. El material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto y, en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud. Esto significa que el cerebro no choca contra el cráneo con tanta fuerza.
- 2) Dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, de tal modo que no se concentre en áreas particulares del cráneo.
- 3) Previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.

Los motociclistas que no usan casco corren un riesgo mucho más alto de sufrir algún tipo de traumatismo craneoencefálico o una combinación de ellos.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



HONORABLE  
 CONGRESO DEL ESTADO  
 SAN LUIS POTOSÍ  
 LXIII LEGISLATURA

Los cascos aportan una capa adicional a la cabeza y, de ese modo, protegen de alguna de las formas más graves de traumatismo cerebral, declara OMS en su manual de seguridad vial para decisores y profesionales sobre cascos.

Es necesario señalar que en el Diario Oficial de la Federación de fecha de fecha 29 de mayo de 2018 mediante Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, en el que se señala las especificaciones de los cascos de seguridad, para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas.







HONORABLE  
 CONGRESO DEL ESTADO  
 SAN LUIS POTOSÍ  
 LXIII LEGISLATURA

**Defunciones de motociclistas 2010-2018**

**Función del casco ante un impacto**

**Los cascos deben ser de buena calidad y usarse correctamente**

**Usar casco abrochado**

**No usar casco**

**Certificaciones**

**JUSTIFICACIÓN**

La cifra de accidentes en nuestro Estado han tenido un crecimiento de manera alarmante, debido al aumento del uso motocicleta como medio económico de transporte así como un instrumento de trabajo en los municipios de San Luis Potosí, aunado al incumplimiento de los reglamentos de tránsito por parte de los motociclistas, la falta de precaución y el uso de cascos que no cumplen con la normatividad, lo cual ha propiciado que nuestros jóvenes terminen en el hospital y otros por desgracia perdiendo la vida.

De acuerdo a la **Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)**, el 98% de los hechos de tránsito ocurren en zonas urbanas y en el panorama nacional, el 49.5% de las defunciones de motociclistas se registran en Jalisco, Ciudad de México, Chiapas, Tabasco, Veracruz y **San Luis Potosí**.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



HONORABLE  
 CONGRESO DEL ESTADO  
 SAN LUIS POTOSÍ  
 LXIII LEGISLATURA

Aunque reportes indican que el uso de casco reduce lesiones hasta en 79 por ciento y un 39 por ciento de muertes, muchos no utilizan el equipo de protección adecuado, por lo que diversas corporaciones de emergencia recomiendan impulsar la obligación del uso del casco adecuado para reducir las muertes y lesiones severas de este tipo de accidentes en hechos de tránsito.



**POTOSÍ**  
 PARA LOS POTOSINOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**COESPO**  
 CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



25 de enero de 2023

### Accidentes de tránsito terrestre

Estado de San Luis Potosí

Colisión con motocicleta según año de ocurrencia



Fuente: Elaboración del COESPO con base en estadísticas de accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas del INEGI.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA

#### CONCLUSIONES

Es necesario cerrar filas en los tres órdenes de gobierno para generar mecanismos que obliguen al respeto de los reglamentos de tránsito municipales y el uso obligatorio de cascos que cumplan con la normatividad vigente.

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** – Se Exhorta a las 58 Cabildos del Estado de San Luis Potosí para que lleven a cabo el estudio y actualización de sus reglamentos de tránsito para incluir el uso obligatorio de casco que cumplan con la NOM-206-SCFI/SSA2-2018, en el que se señala las especificaciones de los cascos de seguridad, para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas, con la finalidad de prevenir el mayor daño posible ante posibles accidentes.

ATENTAMENTE

  
DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

CUARTO. Que una vez analizada la propuesta, esta dictaminadora llegó a los siguientes razonamientos:

En los últimos años se ha incrementado considerablemente el uso de la motocicleta dadas las grandes ventajas que ofrece, pero desafortunadamente se ha incrementado también la cifra de accidentes derivados por la falta de medidas de seguridad tomadas por los conductores; la mayor parte de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito es en la cabeza. Por lo que uno de cada cinco accidentes de motocicletas provoca lesiones en la cabeza o en el cuello, que de los análisis de los choques muestran que las lesiones, señaladas con anterioridad son las causantes de la mayoría de lesiones serias y fatales a los motociclistas.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala las siguientes estadísticas de tránsito en el 2021

**DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS FALLECIDAS, POR TIPO DE ACCIDENTE 2021**



<sup>1</sup> La categoría de «otros» está conformada por: salida del camino, colisión con ciclista, caída de pasajero, colisión con animal, colisión con ferrocarril e incendio.  
Fuente: INEGI. Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas

**DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS LESIONADAS, POR TIPO DE ACCIDENTE 2021**



<sup>1</sup> La categoría «otros» está conformada por: salida del camino, colisión con ciclista, caída de pasajero, colisión con animal, colisión con ferrocarril e incendio.  
Fuente: INEGI. Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Que los integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes se adhieren a la propuesta del promovente, ya que la Ley de Tránsito del Estado es muy clara señalando el uso de casco obligatorio para conductor y pasajero, en todas las vías, tanto urbanas como interurbanas, y aunque circulen a poca velocidad, esta es necesaria para salvaguardar la integridad de las familias, por lo que con el presente exhorto se busca elevar la cultura de prevención a los motociclistas y que el uso del casco protector deberá de adoptar el conductor realizarlo como uso cotidiano siempre a la hora de subir a una motocicleta y se apliquen las infracciones previstas en los reglamentos de cada municipio de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión de, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido en los artículos, 84 fracción I, 98 fracción IV, 102, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emite el siguiente

#### D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, con modificaciones el punto de acuerdo citado en la apertura del presente dictamen.

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para que lleven a cabo el estudio y actualización de sus reglamentos de tránsito para incluir el uso obligatorio de casco que cumpla con la NOM-206-SCFI/SSA2-2018, en el que se señala las especificaciones de los cascos de seguridad, para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas, con la finalidad de prevenir el mayor daño posible ante posibles accidentes.

**D A D O      P O R   L A   C O M I S I Ó N   D E   C O M U N I C A C I O N E S   Y   T R A N S P O R T E S   E N   L A   S A L A**  
**“J A I M E   N U N Ó”,   D E L   H O N O R A B L E   C O N G R E S O   D E L   E S T A D O   D E   S A N   L U I S   P O T O S Í,   A   L O S**  
**VEINTISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

**René Oyarvide Ibarra:** gracias con su venia Presidenta; también tenemos un videito por ahí muy cortito, unos minutos, Comunicación Social nos pueda apoyar.

#### Proyección de video.

**René Oyarvide Ibarra:** gracias; el sentido de este dictamen, es un dictamen muy real, un dictamen que habla sobre un problema de la salud pública que en San Luis Potosí está aumentando al día de hoy que son los accidentes en motocicleta; 1.2 millones de defunciones anuales presentan la principal causa de muerte entre nuestros jóvenes de 15 a 29 años; el 23% de esas muertes se concentra en los motociclistas.

En México la mortalidad de los ciclistas, peatones, y motociclistas alcanza un 60% de las defunciones por accidente de tránsito; jóvenes de 15 a 29 años; están muriendo todos los días en San Luis Potosí; porque nosotros no podemos legislar en los temas de reglamentación municipal; pero sí podemos como lo dice este exhorto.

Exhortar a los 58 cabildos para que legislen nuestra reglamentación municipal; y sean más incisivos en el tema del uso del casco, y no el casco de unicel, como ustedes lo vieron en el video, lo están comprando en 300, 500, 600 pesos para cubrir un requisito; sino del casco que oficialmente, hay una Norma de la Federación que señala cuál es el casco de la Norma NOM-206-SCFI/SSA2-2018, y es un casco que va a salvar tu vida; y es un casco que no se está usando, es un casco que ahí está en las bodegas, y hay una reglamentación a nivel nacional, una Norma Oficial y no se usa; y nosotros no podemos hacer nada para obligar a los ciudadanos a que lo usen; hoy con este dictamen en sentido favorable que vamos a votar con mucha responsabilidad aquí en el Pleno del Congreso del Estado se va a poder exhortar; para que los municipios hagan esa chamba, para que los municipios lleguen a crear conciencia para que los municipios salven vidas esto es un exhorto, esto es un exhorto para salvar vidas, esto no es un exhorto para decirle a la autoridad qué tiene que hacer o que no debe de hacer; o que nos den informes; es un exhorto para salvar vidas; y bajo ese sentido de responsabilidad, el sentido del voto de la bancada del Partido Verde, y del Partido del Trabajo, van a favor es un exhorto para salvar vidas; usar un casco de esos, que puede salvar tu vida, que puede marcar una diferencia, te ayuda a reducir lesiones hasta un 79% y un 39% de muertes; usar un casco de estas normas reduce un 40% de morir en un accidente de motociclista; reduce el 70% de una lesión craneal severa, de ahí la importancia de usar el casco pero no solo de un caso sino del casco que va a salvar tu vida; tenemos un crecimiento exponencial del uso de





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

motocicletas en San Luis Potosí; a nivel república usar motocicletas ha incrementado en los últimos 5 años de 293 mil a más de 5 millones de motocicletas en el país, en San Luis Potosí lo vemos; es el medio de transporte más usado, es un medio ya no de transporte, es un medio de trabajo; lo vemos, y qué sucede, a mayor uso de este medio de transporte hay un mayor riesgo de perder la vida; porque no tenemos ni la cultura, desgraciadamente no respetamos a los motociclistas, desgraciadamente las leyes no están para proteger a los motociclistas, y luego desgraciadamente no usan los cascos que les van a salvar la vida a todos los motociclistas.

Es por ello, la importancia de éste exhorto que hoy votaremos, que realmente prevenir lesiones y accidentes promoviendo el uso de estos cascos certificados, respetando las normas de velocidad, no manejar bajo el efecto del alcohol, no manejar usando el celular los vemos en la calle hasta van con el teléfono en la moto; hijole familias enteras en moto, sin casco.

“Usa la cabeza, ponte casco”; gracias Presidenta.

**Presidenta:** Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Presidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** diputados Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia;...; *(continúa con la lista)*; 24 votos a favor.

**Presidenta:** emitidos 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; por UNANIMIDAD aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado exhorta a los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para que lleven a cabo el estudio y actualización de sus reglamentos de tránsito para incluir el uso obligatorio de casco que cumpla con la NOM-206-SCFI/SSA2-2018, en el que se señala las especificaciones de los cascos de seguridad, para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas, con la finalidad de prevenir el mayor daño posible ante posibles accidentes; notifíquese.

Dictamen trece con Proyecto de Resolución el legislador René Oyarvide Ibarra por las comisiones de: Vigilancia; y del Agua, lo presenta.

## DICTAMEN TRECE



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### PRESENTES.

A las comisiones de Vigilancia; y del Agua, les fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2023, bajo el turno 3458, para estudio y dictamen, proposición de Punto de Acuerdo que busca exhortar, a la Auditoría Superior de la Federación para que lleve a cabo una investigación y revisión de la gestión financiera de todas las entidades fiscalizadas que hayan intervenido y/o participado en la obra pública conocido como Presa “El Realito”, con el objeto de que proceda en términos de ley en contra de los responsables por las irregularidades y deficiencias de dicha obra. A la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dé puntual seguimiento por conducto de las comisiones de, Vigilancia; y Presupuesto y Cuenta Pública, a las acciones que lleve a cabo la Auditoría Superior de la Federación respecto de la obra pública conocida como Presa “El Realito”. A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para que proceda en términos de ley en contra de los funcionarios públicos y/o particulares responsables de las irregularidades y deficiencias que presenta la obra pública conocida como Presa “El Realito”. A la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre las fallas de construcción y operación que actualmente presenta la obra pública conocida como Presa “El Realito”, con el objeto de proceder administrativa y penalmente en contra de los responsables. A la Comisión Estatal del Agua (CEA) y al INTERAPAS para que lleven a cabo una investigación exhaustiva a las fallas que se han presentado en la obra pública conocida como Presa “El Realito”, y con ello determinen las acciones legales en favor del Estado por las fallas o posibles vicios ocultos del referido proyecto, así como a elaborar un informe detallado de los defectos y causas de los problemas encontrados. Al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) para que una esfuerzos institucionales a la luz de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas con las instituciones que considere pertinente, para que se investigue y sancionen faltas administrativas, así como responsabilidades penales de servidores públicos y particulares responsables de hechos de corrupción, en el marco de las normas federales aplicables respecto a la construcción de la obra pública Procedimiento números 1 a 4: de dispensar la lectura, presentación y fijar postura; luego a discusión en lo general y en lo particular; enseguida en votación nominal para aprobación, en su caso. Página 6 de 6 Actualización: abril 3, 2023 10:00 horas conocida como Presa “El Realito”. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que a través de su Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) inicie la investigación y seguimiento



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

respecto a los recursos destinados para la construcción de la obra pública conocida como Presa “El Realito”, con motivo de irregularidades en su construcción y operación, con el objeto de que proceda en términos de ley. Al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para que, en un marco de eficiencia, honestidad y transparencia, se implementen las acciones que considere necesarias con motivo de las irregularidades en la construcción y operación de la obra pública conocida como Presa “El Realito”; presentado por las legisladoras y los legisladores, José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Dolores Eliza García Román, Martha Patricia Aradillas Aradillas, René Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, y Salvador Isais Rodríguez.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92, 98 fracciones I y XXIII, 99 y 118, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 83 fracción I, 84 fracción I, 92, 98 fracciones I y XXIII, 92, 99, 118 y 132, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de estas comisiones legislativas, conocer y dictaminar la proposición de Punto de Acuerdo citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los diputados en lo particular, las comisiones, los grupos parlamentarios, y la Junta de Coordinación Política, pueden proponer al Pleno Puntos de Acuerdo en relación con asuntos o materias que consideren de interés público y no sean de su propia competencia; o que se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales.

En razón de lo anterior, las legisladoras y los legisladores proponentes del Punto de Acuerdo se encuentra legitimados para promoverlo ante este Congreso.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, estipula que los puntos de acuerdo deben contener los antecedentes, justificación, conclusiones y puntos específicos del acuerdo que se proponga aprobar.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En esa condición podemos advertir que, el Punto de Acuerdo cumple con los extremos establecidos el numeral 73 aludido, cuyo contenido es el que a continuación se transcriben:

#### “ANTECEDENTES

En nuestro país, la disponibilidad de agua en relación con es el incremento de la población y su concentración en zonas urbanas se está volviendo un problema grave. Según estimaciones de Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre 2010-2030 la población del país se incrementará a 12.3 millones de personas, además, para el 2030 aproximadamente el 81% de la población total se asentará en localidades urbanas. El incremento de la población ocasionará la disminución del agua renovable per cápita a nivel nacional, algo que será catastrófico debido a que este tipo de agua es aquella cantidad de agua máxima que es factible explotar anualmente en una región, es decir, la cantidad de agua que es renovada por la lluvia y por el agua proveniente de otras regiones o países. Al año 2030 en algunas de las RHA (regiones hidrológico-administrativas), el agua renovable per cápita alcanzará niveles cercanos o incluso inferiores a los 1,000 m<sup>3</sup> lo que se califica como una condición de escasez grave. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259373/\\_2011\\_EAM2011.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259373/_2011_EAM2011.pdf)

San Luis Potosí poco a poco está teniendo un crecimiento poblacional significativo para el país, teniendo así que actuar de inmediato ante los lamentables hechos que suceden actualmente en nuestro Estado con respecto al agua esto, a raíz de una serie de fallas en una de las obras más importantes en el suministro de agua en la ciudad, logrando así que el gobierno federal impulsara proyectos relacionados para el mejoramiento de las fuentes de suministro a las ciudades de San Luis Potosí, SLP; León, Gto.; Guadalajara, Jal., y Querétaro, Qro., mediante las obras de El Realito, El Zapotillo y El Acueducto II.

En particular, la obra del Realito fue diseñada para recuperar los acuíferos de la ciudad de San Luis Potosí de los cuales se extraía agua a una profundidad de 500 metros. La construcción de una presa con capacidad de 50 millones de m<sup>3</sup> y dos acueductos con capacidad de un m<sup>3</sup> por segundo para la ciudad de San Luis Potosí, SLP., y otro m<sup>3</sup> para la ciudad de Celaya, Gto.; plantas potabilizadoras y plantas de bombeo. <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup> <https://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGP-10-12baja.pdf>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Durante el sexenio del Gobernador Marcelo de los Santos Fraga se iniciaron los planes para realizar dicho proyecto que buscaba asegurar la dotación de agua potable en el futuro ya que la sobreexplotación de los mantos acuíferos de la zona conurbana de la ciudad de San Luis Potosí había provocado el riesgo de que se agotaran las fuentes de abastecimiento de aquel entonces.

El 1º de agosto de 2007 el gobierno Federal y el de los Estado de San Luis Potosí y Guanajuato suscribieron convenio de coordinación en donde se llevó a cabo un Programa Especial para los estudios construcción y operación del Acueducto El Realito. La inversión de dicha obra fue de \$ 2.382.463.909 pesos netos, la duración del contrato establecía el plazo de 25 años, la firma del contrato se llevo a cabo el 3 de julio de 2009 y se inició con la construcción el día 24 de junio de 2011 y termino con el acta final de construcción el 25 de septiembre de 2014. <sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup><https://www.iese.edu/wp-content/uploads/2019/03/ST-0468.pdf>

La CEA gestiona recursos federales del FINFRA ahora FONADIN hasta por un 49% del costo del proyecto del Acueducto, fue por ello que el monto de inversión estimado con el que participo FONADIN fue de \$817.4 millones de pesos. El ganador de la licitación del proyecto debía aportar por lo menos el 25% del costo del proyecto y la CEA debía cubrir una contraprestación al ganador de la licitación durante el tiempo que estuviese vigente el contrato de servicios.

Como podemos recordar este proyecto sobre el Realito fue expuesto como algo innovador, que ayudaría a nuestra ciudad a tener un mejor control hídrico, sin embargo, desde su inicio hasta su fin ya contaba con inconsistencias tanto en su infraestructura como en el proceso de realización.

Con el Decreto 563 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre 2008; así como el Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de mayo 2010, contienen la aprobación para que el INTERAPAS realice todos los actos necesarios para la ejecución de los programas de: Mejora Integral de Gestión del INTERAPAS; del Sistema de Agua Potable denominado “El Realito” y del Programa de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “El Morro”; así como la autorización por parte del H. Congreso del Estado para que los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. se constituyeran como deudores solidarios del INTERAPAS para el desarrollo de los tres programas antes citados.

Todo lo anterior fue supervisado y llevado a cabo durante el gobierno del exgobernador Marcelo De los Santos, quien con apoyo del expresidente Vicente Fox Quezada dieron pie al desarrollo del proyecto de modernización para el abatimiento de agua.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En el Decreto 563 se autoriza al ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P: Para aportar al Programa de Sistema de Agua Potable “El Realito”, en un lapso de 8 años, de fondos federales, específicamente del Fondo de Fortalecimiento Municipal, las cantidades mensuales en pesos que sumaban inversión acumulada de \$261,200,382.49 pesos.

En el decreto 961 en donde se realizaban reformas al Decreto 184 en el tema respecto al Realito no se hizo ninguna modificación porque sí se estaba cumpliendo con las obligaciones contenidas en dichos párrafos por lo que quedo como lo siguiente:

Para el caso del “Programa de Mejora Integral de gestión de INTERAPAS” el ayuntamiento de San Luis Potosí se constituía como deudor solidario del INTERAPAS hasta por un monto de \$36,600,000.00 (Treinta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N), por un plazo de ocho años respecto de todas y cada una de las obligaciones de pago establecidas en el contrato de crédito.

Para el programa de construcción de la planta agua potable “El Realito” hasta por un monto de \$ 43, 400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) por un plazo de 22 años.

El acueducto fue inaugurado el 22 de enero del 2015 por el expresidente Enrique Peña Nieto en el sexenio del entonces gobernador Fernando Toranzo Fernández.

En cuanto a su financiamiento la inversión total estimada fue de \$ 3 527 millones de pesos (precios de 2014) las fuentes de inversión fueron:

- Presa:100% recursos federales
- Acueducto y planta potabilizadora: 58% iniciativa privada y 42% fondo nacional de infraestructura <sup>(4)</sup>

<sup>(4)</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187120/Presas\\_El\\_Realito.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187120/Presas_El_Realito.pdf)

A pesar de registrar el inicio de operación y mantenimiento el 9 de enero de 2015 con el fin de que se conservara en buen estado, en 2016 a un año de ser inaugurado, registro las primeras tres fugas, por lo que debió suspenderse su operación el mismo número de ocasiones y desde entonces este tipo de inconvenientes siguen siendo constantes. <sup>(5)</sup>

<sup>(5)</sup> <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/08/estados/acueducto-el-realito-en-slp-obra-fallida-en-7-anos-40-averias/>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN

Es al Estado al que le corresponde velar por la seguridad ciudadana, son los titulares de estos puestos quienes tienen en sus manos el futuro de miles de gobernados, porque fueron ellos los que los colocaron en ese lugar esperando ver progresión en sus derechos, economía, vivienda y educación.

Como se mencionó en los antecedentes, el agua constituye un derecho fundamental para el desarrollo de la vida, sin este recurso no podríamos desenvolvernos debidamente en una sociedad puesto que no contaríamos con eso que hace vital nuestra existencia, faltaría aquello que nos ayuda a poder realizar actividades diarias como ir a comer, presentarnos al trabajo o asistir a la escuela. El ser omisos a las necesidades de los demás no nos hace parte de una colectividad ya que el pertenecer a una, conlleva sentir empatía con los intereses y problemas de las personas en nuestro entorno es por ello que es de urgencia atender este tema.

Por lo descrito, fue que el acueducto el Realito fue la esperanza para solucionar la falta de agua en la zona metropolitana de la capital pero que actualmente se ha convertido en una obra defectuosa registrando múltiples fallas desde su inauguración.

Para el Grupos Parlamentarios del, Verde Ecologista de México, y del Trabajo resulta impostergable darle solución al proyecto del Realito que comienza a ser más que una solución un problema que comienza agudizar la falta de agua en diversos sectores de la capital.

En 2022 se registraron 11 fallas de enero a mayo y otras dos registradas en el segundo semestre del año pasado, dejando sin el líquido vital a miles de habitantes de nuestro Estado afectándoles en sus actividades. Por otro lado, Aquos El Realito SA de CV empresa concesionaria del manejo del acueducto también lo resistió monetariamente ya que además de que debe hacerse cargo de las reparaciones, la Comisión Estatal del Agua (CEA) le impone multas y penalizaciones de manera constante pero, al parecer no es suficiente para que esta empresa tome cartas en el asunto. En el contrato que se firmó con dicha compañía se detalla que para dar mantenimiento a la infraestructura no podrá suspender el servicio por más de cinco días seguidos, ni hacerlo más de cinco veces en 12 meses; sin embargo, estas condiciones han sido superadas en los últimos años.

En el presente año se han presentado ya, fallas aún más grandes en este acueducto registrando en febrero cinco <sup>(6)</sup> y teniendo como ultima la presentada en los primeros días de marzo. <sup>(7)</sup>Desde marzo del año pasado cuando comenzaron a incrementarse las fallas y deficiencias del acueducto de la presa El Realito, la CONAGUA realizo una visita de inspección y detecto una serie de grietas en



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

todo el acueducto. <sup>(8)</sup>De no repararse las fisuras que hay en la cortina de la presa, corremos el riesgo de que para el mes de mayo del presente año se agote el caudal que abastece a la zona sur-oriente de la capital teniendo como consecuencia una crisis en el abasto del agua. <sup>(9)</sup>

<sup>(6)</sup><https://pulsoslp.com.mx/slp/quinta-falla-de-el-realito-en-2023/1622344>

<sup>(7)</sup><https://pulsoslp.com.mx/slp/atiende-cea-nueva-falla-en-el-realito/1625774>

<sup>(8)</sup><https://slp.contrareplica.mx/node/41661>

<sup>(9)</sup><https://lanetademexico.mx/san-luis-potosi/fisuras-en-el-realito-dejarian-sin-agua-en-mayo-a-la-capital-gobernador/>

Por su parte, el gobierno municipal de San Luis Potosí a cargo del alcalde Enrique Francisco Galindo Ceballos y la CEA se han visto obligados a aplicar programas emergentes con pipas de agua potable para coadyuvar con INTERAPAS a fin de cumplir con la demanda del recurso por los ciudadanos.

Sin embargo, de nada sirven estos “programas emergentes” puesto que existe molestia entre la ciudadanía afectada de las 32 colonias del sur y poniente de la capital que se quedan sin abastecimiento de agua por las fallas del acueducto de las cuales se presentaron 4 en el primer mes del año, dicho descontento se debe además a que aseguran no recibir apoyos ni de pipas, ni de INTERAPAS, ni de la Comisión Estatal del Agua (CEA) o de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

La problemática en torno a este tema crece cada día más al dejar en estado de indefensión para con sus derechos fundamentales y humanos a miles de ciudadanos, mientras que personas que ocuparon el cargo gubernamental y que supuestamente trabajarían por la mejoría del Estado, son los que menos están resintiendo estos males. Se debió cuestionar a estos mismos exmandatarios desde el momento en que existieron fallas ya que no debieron de haber sido permitidas, porque desde el inicio tenían la obligación de haber previsto lo que en estos momentos está pasando. Hay datos, notas, testimonios y cientos de pruebas que demuestran la administración financiera deficiente con la que se manejó esta situación, no se sabe actualmente si ese dinero fue usado correctamente o no, pero es evidente la respuesta al presenciar tal daño.

Es en este punto en donde nos preguntamos, ¿En dónde está el dinero destinado al Realito? Por qué tal parece que el financiamiento utilizado no fue suficiente para satisfacer una obra tan grande, puesto que las grietas y daños visibles no pueden ser producto de un buen trabajo. Debemos cuestionar a quienes estuvieron en el poder sobre estos hechos, es necesario investigarlos ya que de resultar culpables del mal manejo de recursos estarían en graves consecuencias al dejar a San Luis



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Potosí en estado de alarma constante al no saber si contarán o no con el líquido vital en su día a día.

Tenemos que encontrar a los culpables, aunque por lo expuesto aquí es más que obvio quienes dejaron que nuestro pueblo pagara las consecuencias de sus males. Hay que encarar a aquellos que no están pasando lo mismo que nosotros pues se aseguraron de no ser parte de las estadísticas de no contar con agua potable, fueron ellos los que a través de actos de corrupción se encargaron de menoscabar el patrimonio de los potosinos.

Nuestro actual gobernador Ricardo Gallardo Cardona, declaro que los recursos que se invirtieron en la presa y el acueducto suman 5 mil millones de pesos, pero según el mandatario, en la construcción del embalse no se observa ni mil millones de pesos.

¿En dónde estaba la CONAGUA, la CEA e INTERAPAS cuando estos fatídicos males surgieron? Estamos en un momento de crisis en donde las autoridades correspondientes como la CONAGUA son quienes deberían denunciar a quienes hayan estado involucrados en la negociación de la presa del Realito y que en caso de que se acrediten irregularidades se les sancione como corresponde siendo que este organismo público fue el encargado de llevar a cabo el proyecto es quien debe poner en marcha estas denuncias.

Este H. Congreso en conjunto con el Poder Ejecutivo no tolerara que se sigan perpetrando actos corruptos en contra de nuestra ciudadanía y mucho menos permitir acciones que menoscaben, vulneren y trasgredan sus derechos fundamentales. Debemos demostrar con hechos nuestro compromiso con la ciudadanía pues todos somos parte de ella y somos nosotros quienes ostentamos puestos que están hechos para darle la voz a cada uno de los ciudadanos y es así como debemos responder, ayudando y cumpliendo con aquello que nos encomendaron, ir formando un San Luis Potosí que respete las garantías constitucionales de su pueblo.

Derivado de lo argumentado, se plantea el presente punto de acuerdo con el objetivo de hacer conciencia con la situación tan alarmante que está sucediendo en nuestro Estado con respecto al agua, exponer como miles de personas son afectadas por no contar con seguridad hídrica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que lleve a cabo una investigación y revisión de la gestión financiera de todas las entidades fiscalizadas que hayan intervenido y/o participado en la obra pública conocido como Presa “El Realito”, con el objeto de que proceda en términos de ley en contra de los responsables por las irregularidades y deficiencias de dicha obra.

Segundo. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dé puntual seguimiento por conducta de las comisiones de, Vigilancia; y Presupuesto y Cuenta Pública, a las acciones que lleve a cabo la Auditoría Superior de la Federación respecto de la obra pública conocida como Presa “El Realito”.

Tercero. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para que proceda en términos de ley en contra de los funcionarios públicos y/o particulares responsables de las irregularidades y deficiencias que presenta la obra pública conocida como Presa “El Realito”.

Cuarto. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre las fallas de construcción y operación que actualmente presenta la obra pública conocida como Presa “El Realito”, con el objeto de proceder administrativa y penalmente en contra de los responsables.

Quinto. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal del Agua (CEA) y al INTERAPAS para que lleven a cabo una investigación exhaustiva a las fallas que se han presentado en la obra pública conocida como Presa “El Realito”, y con ello determinen las acciones legales en favor del Estado por las fallas o posibles vicios ocultos del referido proyecto, así como a elaborar un informe detallado de los defectos y causas de los problemas encontrados.

Sexto. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) para que una esfuerzos institucionales a la luz de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas con las instituciones que considere pertinente, para que se investigue y sancionen faltas administrativas, así como responsabilidades penales de servidores públicos y particulares responsables de hechos de corrupción, en el marco de las normas federales aplicables respecto a la construcción de la obra pública conocida como Presa “El Realito”.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Séptimo. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que a través de su Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) inicie la investigación y seguimiento respecto a los recursos destinados para la construcción de la obra pública conocida como Presa “El Realito”, con motivo de irregularidades en su construcción y operación, con el objeto de que proceda en términos de ley.

Octavo. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para que, en un marco de eficiencia, honestidad y transparencia, se implementen las acciones que considere necesarias con motivo de las irregularidades en la construcción y operación de la obra pública conocida como Presa “El Realito”.

CUARTO. Que quienes integramos estas dictaminadoras, estimamos procedente el Punto de Acuerdo, al compartir en todos sus términos, los motivos que lo sustentan, además de lo siguiente:

I. Constitucionalidad de la propuesta

I.1. Del Derecho Humano al Agua

De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Conforme a dicho numeral, las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, teniendo todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Concomitante con el aludido artículo 1º, el dispositivo 4º párrafo sexto del Pacto Federal, reconoce el derecho humano al agua al establecer que, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, teniendo el Estado la obligación de garantizar este derecho, en donde la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

#### I.II. Del correcto ejercicio del gasto público.

Por otra parte, respecto al ejercicio de los recursos públicos, el artículo 134 de la Constitución de la República, prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en donde los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

#### I.III. De las responsabilidades de servidores públicos y particulares

En este apartado, conforme al artículo 109 de la Constitución Federal, los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

“I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

#### II. Convencionalidad de la propuesta.

En comunión con el artículo 1° constitucional, el dispositivo 133 estipula que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Conforme a lo anterior, cabe referir que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua. El artículo 1.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación n° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico <sup>(10)</sup>.

<sup>(10)</sup>[https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,de%20todos%20los%20derechos%20humanos](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,de%20todos%20los%20derechos%20humanos).





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Es así que en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Estado mexicano se comprometió a asegurar y garantizar el derecho humano al agua de manera suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible, y asequible.

#### III. Justificación y pertinencia de la propuesta.

Conforme a las disposiciones constitucionales y convencionales señaladas en líneas precedentes, ante la obligación que tiene el Estado mexicano de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas dentro de los que se encuentre el derecho humano al agua, así como frente la obligación de servidores públicos de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos de que dispongan, y como parte de la evaluación que debe realizarse a los resultados del ejercicio de dichos recursos públicos, es que se estima viable que esta Soberanía emita exhorto en los términos planteados, con el objeto de deslindar responsabilidades respecto a la obra pública relativa a la Presa “El Realito” y/o Programa de Sistema de Agua Potable “El Realito” y/o Acueducto “El Realito”.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo una investigación y revisión de la gestión financiera de todas las entidades fiscalizadas que hayan intervenido y/o participado en la obra pública conocido como Presa “El Realito” y/o Programa de Sistema de Agua Potable “El Realito” y/o Acueducto “El Realito”, con el objeto de que proceda en términos de ley en contra de los responsables por las irregularidades y deficiencias de dicha obra.

SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dé puntual seguimiento por conducta de las comisiones de, Vigilancia; y Presupuesto y Cuenta Pública, a las acciones que lleve



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

a cabo la Auditoría Superior de la Federación respecto de la obra pública conocida como Presa “El Realito” y/o Programa de Sistema de Agua Potable “El Realito” y/o Acueducto “El Realito”.

TERCERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para que proceda en términos de ley en contra de los funcionarios públicos y/o particulares responsables de las irregularidades y deficiencias que presenta la obra pública conocida como Presa “El Realito” y/o Programa de Sistema de Agua Potable “El Realito” y/o Acueducto “El Realito”.

CUARTO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre las fallas de construcción y operación que actualmente presenta la obra pública conocida como Presa “El Realito” y/o Programa de Sistema de Agua Potable “El Realito” y/o Acueducto “El Realito”, con el objeto de proceder administrativa y penalmente en contra de los responsables.

QUINTO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal del Agua (CEA) y al INTERAPAS para que lleven a cabo una investigación exhaustiva a las fallas que se han presentado en la obra pública conocida como Presa “El Realito” y/o Programa de Sistema de Agua Potable “El Realito” y/o Acueducto “El Realito”, y con ello determinen las acciones legales en favor del Estado por las fallas o posibles vicios ocultos del referido proyecto, así como a elaborar un informe detallado de los defectos y causas de los problemas encontrados.

SEXTO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) para que una esfuerzos institucionales a la luz de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas con las instituciones que considere pertinente, para que se investigue y sancionen faltas administrativas, así como responsabilidades penales de servidores públicos y particulares responsables de hechos de corrupción, en el marco de las normas federales aplicables respecto a la construcción de la obra pública conocida como Presa “El Realito” y/o Programa de Sistema de Agua Potable “El Realito” y/o Acueducto “El Realito”.

SÉPTIMO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que a través de su Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) inicie la investigación y seguimiento respecto a los recursos destinados para la construcción de la obra pública conocida como Presa “El Realito” y/o Programa de Sistema de Agua





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

El primero de agosto de 2007, gobierno federal y los estados de, San Luis Potosí, y Guanajuato suscribieron un convenio en coordinación donde se llevó a cabo un programa especial para los estudios de construcción y operación del Acueducto el Realito; ésta inversión tan anunciada de una obra de más de 2382 millones de pesos netos, la duración del contrato establecía que era un plazo establecido a 25 años, y la firma del contrato se llevó a cabo el 3 de julio del 2009; y se inició con la construcción el 24 de junio del 2011, y terminó con una acta final de construcción el 25 de septiembre del 2014.

La CEA gestionó recursos federales hasta por un 49% del costo del proyecto del acueducto; por ello fue que el monto de inversión estimado con el que participó en aquel tiempo el famoso FINFRA hoy FONADIN fue de 817 millones de pesos.

El ganador de la licitación del proyecto debía aportar al menos el 25% del costo del proyecto y la CEA debería de cubrir una contraprestación al ganador de la licitación durante el tiempo que estuviera vigente; cómo podemos recordar ese proyecto está en la mente de las y los potosinos- a cada rato porque no hay agua- fue expuesto como algo innovador; que ayudaría sin lugar a dudas a que nuestra ciudad de San Luis Potosí tuviera un control hídrico ejemplar.

Sin embargo, desde su inicio, y hasta su fin, ya contaba con inconsistencias; tanto de infraestructura como en el proceso de realización; por Decreto 563 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2008; y Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de mayo de 2010; se aprobó que el Interapas realizara todos los actos necesarios para la ejecución de los programas; una mejora integral de gestión del Interapas; del Sistema de Agua Potable dominado en aquel tiempo con bombo y platillo como El Realito.

Y del programa de construcción de la Planta del Tratamiento de Aguas Residuales, El Morro; así como también en aquel tiempo la autorización por parte del H. Congreso del Estado para que los municipios de San Luis, y Soledad de Graciano Sánchez se constituyeran como deudores solidarios del Interapas para el desarrollo de los tres programas antes citados.

El Decreto 563 se autorizó al ayuntamiento de San Luis Potosí aportar el programa del Sistema de Agua Potable del Realito en un lapso de 8 años fondos federales específicamente del Fondo de Fortalecimiento Municipal, cantidades mensuales que sumaban una inversión, tan anunciada y tan hermosa de 26 millones de pesos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Respecto al Decreto 961 que reformó el decreto 184 se estableció que para el caso del Programa de Mejora Integral de Gestión de Interapas el ayuntamiento de San Luis Potosí se constituía como un deudor solidario de Interapas hasta por un monto de 36 millones de pesos por un plazo de 8 años respecto de todas y cada una de las obligaciones de pago establecidas en el referido contrato de crédito.

Para el programa de construcción de la planta del agua potable del Realito hasta por un monto de 43 millones de pesos por un plazo de 22 años; el acueducto fue inaugurado el 22 de enero de 2015, anunciado como una de las mejores obras del centro de la república; una obra que debía ser ejemplar para el bajío, en aquel tiempo vino el ex presidente de la república Enrique Peña Nieto, y pues bueno fue en este sexenio del gobernador Fernando Toranzo Fernández que se llevó a cabo dicha inauguración.

En cuanto al financiamiento de la inversión total estimada fue de 3 mil 527 millones de pesos, las fuentes de inversión fueron empresas 100%, recursos federales, acueducto y planta potabilizadora; 58% de la iniciativa privada, y 42% del Fondo Nacional de Infraestructura; y a pesar de registrar el inicio de operación y mantenimiento el 9 de enero del 2015 en el 2016 a un año de ser inaugurado ya empezaban a registrar respecto a la obra las primeras tres fugas en el primer año; por lo que debió suspenderse su operación; y el mismo número de ocasiones desde entonces este tipo de inconvenientes sigue siendo hasta hoy una constante; no va a pasar desapercibido que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que todas las personas gocen de derechos humanos reconocidos en la Constitución; y que en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y las condiciones en los que la propia Constitución establece; conforme a dicho numeral las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la misma Constitución y con Tratados Internacionales en consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar, y reparar todas las violaciones a los derechos humanos en los términos que la ley establece; quedando prohibida la discriminación llámese por grupo étnico nacional, género de edad, discapacidades, condición social, las condiciones de salud, religión, opiniones, las preferencias sexuales, o el estado civil, o cualquier otra que atente en contra la dignidad humana; y que tenga por objeto anular o menos cavar los derechos y libertades de las personas.

Numeral Cuarto párrafo sexto de este Pacto Federal, reconoce el derecho humano al agua, estableciendo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición, saneamiento de agua para





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

consumo personal y doméstico en forma suficiente salubre, aceptable, asequible, teniendo el Estado la obligación de garantizar este derecho; donde la ley definirá las bases apoyos y modalidades para el acceso uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

Por otra parte respecto al ejercicio de los recursos públicos el artículo 134 de la Constitución señala claramente que estos recursos que se dispongan de la federación, las entidades federativas los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se van a administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en donde los recursos y el resultado de los ejercicios para ver los recursos deben de ser evaluados por instancias técnicas que establezcan respectivamente a la federación, y a las entidades federativas con el objeto de propiciar que estos recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

En esa línea, es que todo ejercicio de gasto público es fiscalizable; y de encontrarse irregularidades, estamos obligados a proceder en contra de los responsables; el Estado mexicano debe promover, proteger, y asegurar el goce pleno de las condiciones de igualdad de los derechos humanos de todas las personas de las que se encuentra el derecho humano al agua; así como también, hacer frente a la obligación de los servidores públicos que debieron de haber administrado con eficiencia, con eficacia, con transparencia, y honradez esos recursos; bueno pues este exhorto es precisamente para ver qué pasó, deslindando responsabilidades respecto de esta obra del Realito, dónde quedó el dinero, dónde están los proyectos productivos; dónde está el agua que a San Luis Potosí le hace falta, dónde está el proyecto que se anunció hace varios años, y que hoy es el peor dolor de cabeza para San Luis Potosí; este dictamen busca la verdad; este dictamen va a buscar que encontremos la realidad de por qué no tenemos agua en San Luis Potosí; y que este dictamen muy seguramente va a dar mucho de qué hablar; porque muy seguramente vamos a encontrar la verdad, probablemente en los cajones de la ciudad de México, de alguna observación que se quedó ahí guardada; y vamos a ver a dónde fue a parar el dinero de las y los potosinos, porque me queda claro; y sin lugar a duda que la presa el Realito es un mugrero, que fue una chingadera para robarse el dinero; y hoy no tenemos agua; es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; diputada Liliana Guadalupe Flores Almazán, diputada Gabriela Martínez Lárraga; diputado Salvador Isais Rodríguez; diputada Dolores Eliza García Román; diputado José Luis Fernández Martínez; diputado Eloy Franklin Saravia.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Presidenta:** tiene la palabra la diputada Gabriela Martínez Lárraga, en contra.

**Gabriela Martínez Lárraga:** hago uso de la Tribuna para poder comentarles cuál es mi razonamiento respecto a este dictamen; como presidenta también de la Comisión de Derechos Humanos coincido con el diputado René Oyarvide Ibarra el derecho al agua es un derecho fundamental para todos los potosinos; no sólo para los de la capital, para todos los potosinos y potosinas del Estado de San Luis Potosí que ellos actualmente gobiernan; entonces, ojalá este mismo discurso lo tomen con esa seriedad, con la que lo están tomando el día de hoy; para que también el resto de los municipios de San Luis Potosí no tengan ningún problema de agua porque así debe de ser como él lo dijo; es inhumano tener a los ciudadanos sin agua; en general en el Estado de San Luis Potosí.

Yo nada más me subo a esta tribuna porque de verdad me da tristeza que se esté politizando este tema, el agua como bien lo dijo él, es fundamental, es el líquido vital, y no nada más eso, nos estamos enfrentando ante una emergencia de cambio climático; es decir que no nos podemos estar peleando ahorita, y que entiendo su herencia maldita, y que quieran ir a rascarle a ver quién tuvo la culpa.

Pero yo insisto; los potosinos y potosinas lo que quieren es que les resolvamos, y que tomemos acciones reales; ya van a cumplir dos años en el gobierno; si se sabe que la CEA hizo el contrato con esta empresa, pues dónde está el responsable de la CEA por qué no se ha actuado al día de hoy; porque no se les ha llamado a comparecer, que expediente hay, sí saben muy bien dónde está el tema; se sabe perfecto que el Realito es una Presa con recurso federal, pero que la CEA fue quien hizo el contrato para el ducto; entonces yo lo único que pido es que no se politice, el agua no se puede politizar; el hecho de que el Interapas señores cambie de manos no nos va a resolver, he, y todos sabemos el trasfondo de esto; por favor seamos conscientes, lo que la gente está buscando es que resolvamos de una vez por todas el tema del agua y se está resolviendo, se están tomando acciones si de lo que hablan es de la capital del Estado se están tomando acciones; pero yo creo que esto los requiere a todos, nos requiere a nosotros como diputados, requiere al presidente municipal, y requiere al gobierno del Estado, y aquí no podemos ir, siempre dicen son los temas importantes, que no hay colores; en este tema del agua debemos de ser de verdad muy responsables y profesionales, insisto el hecho que el Interapas digan que tiene que cambiar de manos, perdónenme eso no va a resolver el tema del agua en San Luis Potosí; es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** tiene la palabra la diputada Liliana Guadalupe Flores Almazán a favor.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Liliana Guadalupe Flores Almazán:** con su venia diputada Presidenta; hago uso de la tribuna en nombre del Partido Acción Nacional para expresar algunas reflexiones respecto del exhorto que se encuentra hoy a discusión; ya lo hemos hecho antes en esta misma tribuna, hemos compartido la importancia de que todos podamos conocer por qué desde el inicio de operaciones, los ductos que debería de haber surtido el agua a San Luis Potosí han presentado fallas que representan en su caso meses en los que no se ha cumplido con una obligación por la empresa que se construyó, y opera este acueducto; nos queda claro también a todos que el proyecto denominado el Realito fue la alternativa más viable en su época para poder ofrecer solución a la necesidad de agua de esta zona metropolitana; sin embargo, el ducto resultó mal hecho, y ahora la cortina del embalse requiere de reparación, es decir, el proyecto es bueno pero su construcción fue deficiente; esta obra que inicio en junio del 2011 y concluyó en septiembre del 2014.

Las autoridades exhortadas debieron de haber revisado en su momento que se cumpliera con los estándares de calidad, cosa que no fue así; y es justo que se les haga un llamado para que revisen por qué no se detectaron las fallas que han provocado ceberos problemas para los potosinos al no contar con el vital líquido; también estamos de acuerdo en que se inviten a que vengan a este Congreso, ya que legalmente pues no los podemos citar; a todos aquellos que participaron, invitémoslos, gobierno federal, gobierno del Estado, legislaturas pasadas; los municipios que también intervinieron, desde la concepción del proyecto hasta su ejecución de obra; que nos den su versión y podamos saber por qué razón la ejecución de un proyecto que debería de haber sido exitoso, ha sido un total fracaso.

Sin embargo; y con independencia de que se pudiera de manera justa sancionar sin distinguos a quien o quienes resulten con responsabilidad lo más importante es que desde esta legislatura se promueva un plan para que el proyecto el Realito sea una realidad, para que se cumpla con su objetivo de ser la vía complementaria de solución al problema lo del abastecimiento de esta zona metropolitana; aprovecho también, y me uno; y con esta situación lo menciono, este tema de la falta de agua no es exclusivo de la zona metropolitana, existe un San Luis Potosí fuera de la zona metropolitana el cual también está enfrentando el desabasto de agua; es cuanto diputada Presidenta.

**Presidenta:** tiene la palabra el diputado Salvador Isais Rodríguez, a favor.

**Salvador Isais Rodríguez:** con su venia diputada Presidenta; buenas tardes compañeras y compañeros diputados, al público en general, que nos acompaña el día de hoy.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

El agua es un elemento fundamental para la vida y la supervivencia de nuestro planeta; y nuestra biodiversidad es aquella fuente de vida que todos y todas debemos cuidar, pues es el impacto de la actividad humana en el cambio climático está acabando con la reserva de agua, y especialmente del agua potable; no solo nos sirve para mantener una buena salud o higiene, sino que también es un insumo fundamental para la economía, y producción agrícola en todo el Estado de San Luis Potosí; ya que el contar con el suministro suficiente de desempeño da una gran importancia en la seguridad alimentaria debido a las deficiencias con las que contamos actualmente; la capacidad de mejorar la gestión del agua en la agricultura se ve limitada es por ello que nosotros como representantes del pueblo debemos de ser quienes alcancemos la voz por la falta de mantenimiento a los sistemas hídricos ya que se está generando desabasto de agua en diversos sectores productivos de nuestro Estado, ya en anteriores sesiones hemos pasado a esta tribuna a hablar de este tema, tan preocupante como es el Realito; de todas las problemáticas que rodean dicha infraestructura y del mal que está afectando al día de hoy a los potosinos; el marco con el que cuenta el Realito no es algo nuevo; es una afectación que viene arrastrando desde hace ya muchos años en nuestra ciudad, y que nadie se ha encargado debidamente del tema; se reprocha que sigamos pidiendo explicaciones sobre todas nuestras inquietudes a aquellos que fueron responsables de aceptar llevar a cabo esta obra, a esos que contrataron y supervisaron, y realizaron este trabajo y que hasta la fecha no han dado la cara; no deberíamos de ser causa de molestia al que se pide respuesta a quienes debieron prevenir el daño que hoy en día afecta; pero son ellos quienes en su momento sabían la consecuencia de una mala administración le haría al Estado; en los infortunado que causarían a nuestros ciudadanos; es necesario encontrar a todos los que resulten responsables de este sufrimiento continuo, porque no son ellos los que pasan días o hasta semanas sin el líquido vital; pero nuestro pueblo potosino sí está sufriendo las consecuencias de actos en los que ni siquiera participaron; y de los cuales solo les brindaron información esperanzadora, las acciones individuales de ayudar a la mejoría global no solo se necesita unos cuantos, sino que es necesario la ayuda de todos, y todas que formemos parte de un estado de derecho para que de esta manera se nos siga respetando nuestros derechos fundamentales el día de hoy; yo no solo invito al actual gobierno a que actúe de manera inmediata.

Yo invito a todo aquel que haya sido participe en la elaboración de esta Presa que es el Realito; creo que es muy importante que veamos el fondo de todo esto; es muy importante que el día de hoy estamos como por ahí decimos, estamos como Pilatos que todos nos lavamos las manos, y ya le echamos culpa a uno, y ya le echamos culpa a otro pero realmente yo creo que al día de hoy estamos



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

enfrentando, y cada uno de nosotros estamos enfrentando este problema en el cual es urgente darle una solución en todos los aspectos, porque no podemos estar diciendo el día de hoy que el culpable es este, y que es el otro, hay que conjuntar todo, hay que ser nosotros conscientes de que estamos enfrentando realmente el problema que ha tenido San Luis Potosí; es muy cierto el problema lo tiene ahorita todo el Estado el tema del famoso Realito que es muy famoso ya hasta a nivel mundial ya nos hablan del Realito.

Yo creo que es el foco rojo de toda la ciudad de San Luis Potosí que es la que está llevando ahorita todo el tema que es esto de la falta de agua; por eso invito a mis compañeras legisladoras y legisladores a seguir promoviendo compañeros programas con respeto a la importancia, respeto y tratamiento que debemos dar a el agua; en nuestro medio ambiente para que de manera colectivo seamos conscientes y sensibilicémonos ante estos temas que de manera adecuadamente tengamos que crear un mundo mejor, y nos ayudemos a ser una ciudad dotada de elementos que hacen vital nuestra existencia; es cuanto, Presidente.

**Presidenta:** tiene la palabra la diputada Dolores Eliza García Román.

**Dolores Eliza García Román:** con su permiso Presidenta; buenas tardes diputadas y diputados, y a todos los presentes, a los medios de comunicación, y a todos los que nos siguen a través de las diferentes redes sociales, y las plataformas oficiales del Congreso.

El tema del agua es una problemática que cada vez crece más en nuestro Estado resaltando sobre manera la escases sobre el abastecimiento del agua; que empieza a detonar la molestia de los habitantes de la capital; ante ello no podemos ser omisos a un tema tan grave y en el que han existido diversas irregularidades; por ello se vuelve latente la posibilidad de rescindir el contrato con la Empresa Aquos que es la encargada de operar la Presa del Realito; como ya lo comentó nuestro gobernador Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona; la empresa no ha cumplido con los compromisos firmados, dando vista del tema al señor Presidente de la República y a los funcionarios de CONAGUA, acordándose dar el ultimátum a la empresa, y con la seguridad de que no cumplirá; ya que no lo ha hecho nunca a lo largo de este tiempo y que la única afectada ante esta situación es la ciudadanía.

Desafortunadamente, la empresa no ha cumplido ni siquiera ha podido culminar la reposición de la tubería en el tramo que más afectaciones ha tenido, y la cual ha provocado dejar sin el vital líquido a miles de familias potosinas; ya el propio delegado de la CONAGUA en San Luis Potosí ha solicitado a la federación se inicien las investigaciones correspondientes y se deslinden las





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

responsabilidades de las irregularidades del acueducto y la Presa el Realito para que se castiguen a los funcionarios que en principio presumieron una gran obra viable para el suministro del agua a nuestro Estado; pero más que beneficios solo trajo problemas graves de abastecimiento del vital líquido; además, sabemos que el gobierno del Estado ya va muy avanzado en el tema jurídico se ha estado documentando puntualmente sobre todas las fallas que han existido, y esperando que el plan que ha presentado el Presidente de la Junta de gobierno del Interapas; pueda garantizar el abastecimiento del vital líquido a toda la ciudadanía para dar continuidad a la recesión del contrato con la Empresa Aquos.

Por nuestra parte desde el Congreso del Estado y la Comisión del Agua, a la cual presido ya cuenta con todos los documentos de esta obra y los cuales estamos analizando minuciosamente; convencidos que existen muchas irregularidades, y donde pueden existir elementos para fincar responsabilidades administrativas y hasta penales a los involucrados, los ex presidentes: Felipe Calderón, y Enrique Peña Nieto.

En la bancada del Partido Verde Ecologista de México coadyuvaremos con las diferentes instituciones y niveles de gobierno hasta que este tema tenga una solución definitiva en beneficio de las y los potosinos; es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** tiene la palabra el Diputado José Luis Fernández Martínez.

**José Luis Fernández Martínez:** con su permiso Presidenta; muy buenas tardes a todos mis compañeros, y a quienes nos visitan el día de hoy, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales; saludo a todas y todos.

Para ser más claros lo que estamos discutiendo el día de hoy es un exhorto a la Auditoría Superior de la Federación, a la Auditoría Superior del Estado, a la Cámara de Diputados; a la Secretaría de la Función Pública; a la CONAGUA; a la Comisión Estatal del Agua; al Sistema Nacional Anticorrupción; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Unidad de Inteligencia Financiera; y al Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado; una característica que tienen todas estas instancias gubernamentales es que ninguna de ellas perfora pozos, ni construye redes de agua, ni genera infraestructura para prestar el servicio al agua potable; por lo tanto, no creo que distraigamos al aprobar un Punto de Acuerdo en estos términos la solución emergente de la crisis agravada del agua potable en San Luis Potosí; qué estamos pidiendo; pues que se investigue, y se le dé seguimiento respecto a los recursos destinados para la construcción de la obra pública conocida como Presa el Realito; programa de Sistema de Agua el Realito y/o Acueducto el Realito con motivo



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 66

#### mayo 4, 2023

de irregularidades en su construcción y operación con el objeto de que se procedan términos de ley; y se sancione a los responsables; eso es lo que estamos discutiendo; no estamos discutiendo si el Interapas trabaja o no trabaja, ni de quién es la responsabilidad; a todas luces sabemos que este es un proyecto mal hecho, y que evidentemente algunos se portaron muy mal, y el ejercicio que buscamos como promovente de este Punto de Acuerdo es que se les castigue; en un acto de justicia para quienes hoy están sufriendo por la falta de agua; el tema de los organismos operadores locales y de todos los problemas que existen con la prestación del servicio del agua; pues será materia de otra discusión seguramente; pero en este momento estamos enfocados en hacer lo que nos toca desde el Congreso del Estado; en buscar que quién haya defraudado la confianza de la gente, pues se le castigue; y voy más allá, pues que regresen el dinero, para que ahora si pueda ser bien utilizado, y poder consolidar un proyecto que le resuelva el problema del agua potable a la zona conurbada de San Luis Potosí.

Yo no creo que con esto estemos dejando de lado las otras regiones del Estado, ni tampoco creo que vayamos a quitar el dedo del renglón de los múltiples problemas que no son ocasionados por el Realito pero que son reales en la ciudad capital, en Soledad, y en Cerro de San Pedro; y por supuesto que seguiremos debatiendo este tema y seguiremos buscando la manera de cómo resolver este problema poniendo el granito de arena que nos toca en esta Soberanía; yo si insisto que no nos perdamos del tema, y que sí vayamos directo al punto que estamos discutiendo; es exhortar a estas autoridades que ya mencione a que hagan una profunda investigación, y que castiguen a la gente que se portó mal; imagínense nada más tenemos una cortina de una presa que fue construida por grandes constructoras mexicanas así se nos dijo, que no duro ni diez años, la mano de obra potosina era mejor hace 100 años porque construimos la Presa de San José y ahí está su cortina con mantenimientos esporádicos, y con fallas que ha presentado pero tiene cien años; esta no nos duró ni diez.

En el último mes, en el mes de abril el acueducto de la Presa el Realito presentó cinco fallas en un mes, cinco fallas, tres de ellas en la misma zona, otras dos en la misma zona, pues estamos ante algo que no necesitamos comprobar, ahí están los problemas; y vuelvo a insistir, se trata de llamar a quien se portó mal, y le ponemos nombre si quieren, Marcelo de los Santos, Fernando Toranzo; y sus equipos de trajo por supuesto, aquí hubo alguien que hizo gran negocio a costillas del sufrimiento de muchas personas; y si me personan, para mí la política es el arte de buscar de manera pacífica resolver los problemas de una comunidad; por lo tanto para mí no tengo ningún problema de que se politice ningún tema; porque eso es lo que nos da una sociedad pacífica, y nos da la posibilidad



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

de una manera civilizada poder resolver los problemas comunes como es la falta de agua en nuestra ciudad; es cuanto Presidenta muchas gracias.

**Presidenta:** tiene la palabra el diputado Eloy Franklin Sarabia.

**Eloy Franklin Sarabia:** buenas tardes, saludo a todos con mucho gusto a la gente que nos ve a través de la plataforma digital; miren para el ciudadano que ahorita nos está viendo y que muy seguramente nos va a seguir a través de la plataforma digital de su servidor Eloy Franklin justamente aquí aparece la plataforma digital donde le vamos a exponer a usted todos los detalles números, datos, cifras y estadísticas.

Hoy quiero hablar justamente a nombre de los 685 mil habitantes que yo represento en el quinto distrito que está ubicado en la capital potosina; 685 mil habitantes que al día de hoy están reclamando en la capital potosina, agua, pero que esta sea repartida de manera equitativa; yo me pregunto el día de hoy; por qué demonios los campos de golf de San Luis Potosí están siendo regados con agua potable; en ves ciudadano de que esta agua vaya directamente a su casa; porque actualmente los deportivos ubicados en las colonias privilegiadas de San Luis Potosí cuentan con agua en regaderas, albercas llenas, jardines regados con agua potable; prefieren regarla y tirarla en vez de llevarla con la gente; y de todos los días; he estado desde el día que llegue como diputado teniendo reuniones todas y cada una de las tardes con su gente; y sí, se oye fuerte, se oye duro, y de mentada de madre, señor diputado por qué no tenemos agua; señor diputado por qué no arreglan esto, señor diputado no tengo agua hace más de dos meses; y como dice la gente por qué demonios tengo que pagarle al Interapas 2 mil 500 pesos de agua, si no tengo agua; como dice la gente; que chingaos me están cobrando; eso sí el recibo del agua puntual, ahí lo tienen; y hablo por 685 mil habitantes que ahorita no tienen agua, por favor Rafa si corremos las imágenes para ilustrar lo que les vengo a mencionar queridos ciudadanos; porque también no se vale que en la capital potosina los pozos que están ubicados en toda la mancha urbana sirvan para re bombear agua a otro sector de la capital donde sí tienen agua las 24 horas del día, los siete días de la semana; y mientras tanto de donde son originarios los pozos a la gente la dejas con un cinco o con un 6% de agua, es real; y esto es algo que no lo puede cambiar absolutamente nada y para los detractores que dicen que es de politizar bienvenidos a la Sexagésima Tercera Legislatura donde se habla de política, donde se habla y ese es nuestro trabajo; y hoy representando a estos 685 mil habitantes nos exigen a que digamos exactamente esto; la gente nos pregunta cómo demonios permitieron que se hicieran justamente todo este tipo de ajustes; ahí lo tiene, y estas imágenes para todos los ciudadanos; los puede checar justamente a través de mi perfil de Facebook donde les vamos a dar los números, los datos, las



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

cifras, las estadísticas, las fotografías, los videos, los contratos justamente ahí la gente que está involucrada, gente que al día de hoy esta impone; miren la solución la tenemos nosotros me queda perfectamente claro pero quiero mencionarle a usted ciudadano, usted merece saber la verdad que le digan cuáles son los involucrados.

El Interapas es realmente el culpable de que a usted no llegue el agua; el Interapas lamentablemente lo primero que hace es echarle la culpa al gobernador del Estado; los malos manejos del presupuesto el Interapas un pequeño ejemplo que en la mañana ilustraba el gobernador 118 millones de pesos recibió Soledad y únicamente en infraestructura se invirtieron 7, en la pandemia el Interapas dejo sólo a la ciudadanía, y únicamente enviando agua a los sectores privilegiados de la sociedad, y hay algo muy importante; hace casi un año estábamos dando información de la crisis del agua; y debido a esta situación también murió un repartidor de agua de una pipa; acuérdense ustedes son parte justamente de esto; y hoy también el gobernador del Estado quiero mencionarles que está rehabilitando la Presa del Peaje que va beneficiar a más de un millón de habitantes se proyecta justamente concluir antes de la próxima temporada de lluvias; el Interapas que nos quede claro es un enfermo en fase terminal, podrán decir muchas palabras y hacer eventos propagandísticos pero aquí hubo un acuerdo en el cual se iba a invitar a la Comisión Estatal del Agua, y justamente a gobierno del Estado para colaborar y darle una solución del agua en San Luis Potosí; con este antecedente general de responsabilidad jurídica y humana de quien desempeñan o desempeñaron un cargo público desde por lo menos 2007.

El ex gobernador Marcelo de los Santos, y esta justamente pasando las imágenes de todo esto que sucedió, y también de los contratos de la construcción del acueducto de la Presa el Realito que al parecer nos mencionaban que se iban a ir

solucionar el desabasto de agua potable, en este mismo contexto el primero de agosto del 2007, justamente como ustedes pueden ver se firmó por parte de la CONAGUA y de los gobiernos de los estados de Guanajuato y San Luis Potosí este mismo convenio; ya para no abundar tanto en el tema se ha mencionado mucho cuáles iban a ser los alcances, y la promesa que nos iba a traer esta Presa del Realito; pero nada de esto querido ciudadano le estoy mencionando a usted, nada de esto fue ni ha sido verdad; hoy la ciudadanía está enojada, está preocupada; y sobretodo con incertidumbre porque no sabe cuándo demonios va a llegar el agua a su casa.

Es lamentablemente, y triste ver que en nuestro distrito no cuenta con agua, los baños de las escuelas, de los niños prácticamente es patético lo que vimos el día de ayer, fuimos engañados por los



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

gobiernos de Marcelo de los Santos Fraga, de Fernando Toranzo; y sí de Juan Manuel Carreras López que también fue omiso ante todas estas situaciones sabían de todas las clausulas gandallas, oriundas que estaban ahí; y lo solaparon hasta el día de hoy; y hablo justamente en este mismo tono porque no es otra cosa más que el encabronamiento de la gente en la calle por no tener agua; y exigirles, y exigir por parte justamente de estos ciudadanos que se haga algo con respecto a los que estuvieron involucrados pues afortunadamente y ya para terminar, ni un sólo funcionario de esta administración o de las personas de las empresas responsables han dado la cara para transparentar lo que realmente ocurrió, y lo que usted ciudadano necesita saber, obligado; tenemos la solución pero primero antes que cualquier cosa usted tiene que saber qué es lo que hay; y para cualquier retractar que venga a decir cualquier otra cosa, el antecedente histórico está ahí; búsquelo en una pequeña investigación que haga usted en las redes sociales, está presente, está ahí, números, datos, cifras, estadísticas, los contratos; y a través de mi red social Eloy Franklin en toda la plataforma digital le vamos a estar informando a usted puntualmente qué es lo que sucedió, qué es lo que le pasó, y por qué hoy usted no tiene agua en su casa; por eso hoy me sumo a las voces de la ciudadanía en general de académicos, de cámaras empresariales, de organizaciones sociales y particularmente en la de mis compañeros del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido del Trabajo para hacer un exhorto firme y claro a las autoridades federales estatales mencionadas en el presente Punto de Acuerdo para que se investigue y se dé seguimiento a los recursos públicos de la construcción de la Presa, y del Acueducto del Realito con motivo de las irregularidades en su construcción y operación con el objetivo de que se proceda en los términos que señala la ley y sancione a los responsables; es de interés prioritario para todas las mujeres y hombres de San Luis Potosí en todo caso la historia nos juzgará pero la ciudadanía, la ciudadanía nos concederá o nos castigará por no haber sido responsables, y no responder a las necesidades básicas cuando más era necesario; es claro y es duro pero esto es lo que ha sucedido; gracias Presidenta.

**Presidenta:** tiene la palabra la diputada Gabriela Martínez Lárraga para su segunda intervención.

**Gabriela Martínez Lárraga:** nada más para hacer una anotación, como de tractora, y nada más digo aludiendo a lo mismo que a mi compañero Eloy Franklin que hay que tener memoria, y que hay que hacer referencias; pues fijate yo también me metí a ver las notas y cuando el presidente municipal Ricardo Gallardo Juárez fue presidente municipal ya teníamos este problema; ya había una deuda de 250 millones en el Interapas, ya se sabía que había temas; y yo nada más me pregunto no vi la foto en los videos; porque pues como usted dijo tenemos que tener memoria, y pues revisar la historia; y bueno durante 3 años nunca vimos que hubieran este tipo de reclamos o que se hablara





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

en pro de la ciudadanía con tal fervor como lo hizo mi compañero Eloy Franklin; entonces, pues nada más hacer esa connotación como dice él hay que hablarle con claridad a la ciudadanía y pues nada más que no hay que perder de vista que ellos gobernaron nada más 3 años la capital del Estado, y tampoco no se hizo nada al respecto; es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** tiene la palabra el diputado Alejandro Leal Tobías a favor.

**Alejandro Leal Tobías:** gracias diputada Presidenta; compañeros quiero comentarles que este Punto de Acuerdo que estamos discutiendo, se discutió en Comisiones Unidas de Justicia; y de Agua Potable; y yo vote a favor; y ahora voy a votar a favor; yo estoy de acuerdo con lo que dijo el diputado René con lo que dijo mi compañero el diputado Fernández, la diputada Liliana, la diputada Gaby; el tema del problema hídrico en este país hay una estrés hídrica en México y en todo mundo; el 47% de los mexicanos no tienen acceso al agua, del 100% del agua que se consume en este país; el 57% se va al campo, el 57%, y de ese 57% que se va al campo, el 50% se desperdicia; sólo entre el 20 y el 22% del consumo total del agua va al uso doméstico; no es un tema tropical o regional de nuestro Estado; estamos viviendo una estrés hídrica; si con la dinámica que llevamos de inversión federal, estatal, y municipal para resolver el problema del agua en este país, nos vamos a tardar cien años; cien años en alcanzar una solución con el ritmo de inversión que llevamos; por eso coincidimos, por eso coincidimos todos; y por eso hoy estamos discutiendo el tema del agua porque es un tema de todos; no es un tema de buscar responsables como dijo el diputado Fernández; es un tema de ver qué pasó con esta inversión del tema del acueducto, que sucedió, por qué no funcionó; por qué está mal, por qué la Presa sólo duró 10 años; y ya la está reparando el gobierno federal; no es un tema de buscar culpables, no es un tema de politizar el tema del agua; es el momento de unirnos todos ciudadanos, nosotros diputados, todos los funcionarios; para ver cómo se resuelve este gran problema del agua; es importantísimo que se investigue qué pasó con esas inversiones; hemos luchado desde el primer día, que no estamos de acuerdo con la impunidad; necesitamos buscar si hubo responsables por eso ese exhorto; se firmó en comisiones de Justicia, y en comisiones del Agua; estamos de acuerdo; pero levantemos la mira, aparte de este tema que estoy seguro que saldrá delante de esta votación, busquemos cómo vamos a resolver entre todos.

El Interapas hace un mes y medio a través de su presidente municipal fue a un congreso y nos presentó un Plan Emergente el cual lo oímos todos y estuvimos de acuerdo porque no hay otra manera de resolverlo; hay que sustituir los 500 litros por segundo que nos va a empezar a dejar de dar la presa el Realito; tenemos que sustituir ese porcentaje de las colonias que le afecta el agua; necesitamos ver cómo lo estamos haciendo; en el informe de ayer va a avanzado el 30% de este plan



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

emergente; y ayer inició perforación de pozos para reubicación y buscar el agua; no son pozos nuevos, la veda natural de San Luis Potosí para pozos es desde 1966 no se están haciendo pozos nuevos, se están recuperando pozos que no están funcionando y que están tomando nuevamente el agua que la necesitamos para poder resolver el problema del agua.

Yo felicito a todos ustedes nos solicitados todos nosotros porque se nota que traemos un problema muy fuerte del agua y que estamos todos interesados en resolver este problema del agua el gobierno del Estado, el gobernador, el presidente municipal, los tres municipios que integran el Interapas, vamos a ver cómo lo resolvemos, yo convoco a todos que no politicemos este asunto; y que votemos a favor de este acuerdo; este acuerdo es un punto para seguir saneando lo que se hizo mal; yo estoy de acuerdo, adelante, y mi voto será a favor; gracias.

**Presidenta:** tiene la palabra la diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría para consideraciones.

**Yolanda Josefina Cepeda Echavarría:** gracias, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados; yo creo que es momento todas y todos de unir esfuerzos y ser sensibles a un tema que nos duele y nos preocupa a todas y todos.

El agua hoy en día, podemos ser no solidarios, en buscar el cómo sí, yo le pido de manera muy respetuosa con el aprecio y el cariño que le tengo a ambos; para que nuestro querido alcalde Enrique Galindo, que yo veo a un alcalde comprometido buscando el cómo sí una solución a un problema importante; y veo a un gobernador del Estado con la mano extendida; desde esta tribuna a ambos les hago un llamado de amigos porque sé que los dos tiene el mismo amor por el Estado y Galindo por el municipio ya que en mesas de dialogo busquemos una solución inmediata para la gente que le duele el no tener agua en sus casas; y lo digo porque yo fui presidenta municipal de, mi pueblo y de mi tierra; y más allá de demostrar odio o coraje por un problema que nos duele a todos, siempre le aposte al dialogo; y si no hay dialogo, buscar más dialogo para buscar el cómo sí, las familias de San Luis Potosí y en este caso de la zona metropolitana tenga lo necesario para vivir tranquilos, y vivir en paz; apelo a esa consideración y que no busquemos culpables busquemos soluciones porque hoy en día San Luis Potosí nos necesita a todos unidos, y convencidos que si el agua nos falta nos va a doler mucho en el fondo ver como las familias sin duda sufren por un tema tan importante; muchas gracias diputada Presidenta.

**Presidenta:** concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen esta discutido.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**Secretaria:** consulto si esta discutido el dictamen quienes estén por la afirmativa ponerse de pie; quienes estén por la negativa ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

**Presidenta:** suficientemente discutido el dictamen por UNANIMIDAD a votación nominal.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia;...;*(continúa con la lista)*; 22 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra.

**Presidenta:** emitidos 22 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra; por MAYORÍA aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado exhorta, a la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado, Cámara de Diputados, Secretaría de la Función Pública Federal; Comisión Nacional del Agua; Comisión Estatal del Agua; INTERAPAS, Sistema Nacional Anticorrupción, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; en los términos del dictamen; notifíquese.

Continuamos en Asuntos Generales a tribuna la legisladora Gabriela Martínez Lárraga.

**Gabriela Martínez Lárraga:** gracias Presidenta; les pido por favor si pudieran poner el video que envié.

#### Proyección de video

**Gabriela Martínez Lárraga:** gracias, hoy quería presentar el primer capítulo de una serie que vamos a llamar “El otro San Luis lo que nadie quiere ver”; el día de hoy iniciamos con las escuelas, y nos daremos a la tarea de ir a revisar al interior del Estado y hacer lo propio con los demás derechos humanos que son fundamentales para subsistir, como no solo lo es la educación, sino es la salud, la seguridad, etcétera.

El día de hoy presento este video para sensibilizarnos para que todos veamos las condiciones en las que están las escuelas en las que estudian nuestros niños y niñas potosinos, a mí me duele mucho ver eso.

Un Estado y un país que no le apuesta a la educación, para mi está perdido en su rumbo; y si no lo vemos así de claro, no alcanzamos a comprender porque luego mi enojo y mi frustración cuando me paro en esta tribuna a decir que una arena para que hagan espectáculos no es tan importante, o por qué traer artistas, y venderlos como si fuera guau, no es una prioridad; como a veces siento



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

que hablo como en el desierto, por eso me di a la tarea de empezar con esta serie “del otro San Luis”, para que a ver sí así a través de imágenes mis compañeros diputados, y las autoridades y todos los que estamos al frente desde nuestras trincheras nos comprometemos con lo que sí es primordial y prioritario para nuestro Estado; esperen el capítulo dos; es cuanto Presidenta.

**Entra en función la Segunda Vicepresidenta Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría:** seguimos en Asuntos Generales la expresión a la legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez.

**Ma. Elena Ramírez Ramírez:** “Una de las cosas más afortunadas que te puede suceder en la vida, es tener una infancia feliz”, Agatha Christie.

La infancia y la adolescencia es una época que nos marca para el resto de nuestras vidas, en esta etapa aprendemos a relacionarnos, a expresarnos, y a percibir el mundo, es en la infancia, y la adolescencia cuando los niños y jóvenes empiezan a conformar su personalidad; y se suceden ciertas experiencias tanto en el núcleo familiar como en otros contextos también importantes.

El 2 de mayo pasado se conmemoró el “Día Internacional Contra el Bullying” con el objetivo de concienciar sobre el riesgo del acoso escolar en los niños y jóvenes a nivel mundial; así como buscar los mecanismos para evitar este mal, que hoy se ha convertido en un terrible peligro para la población infantil y juvenil, en una reflexión literaria del gran escritor español Carlo Ruiz Zafón este dijo: ciertas imágenes de la infancia se quedan grabadas en el álbum de la mente como fotografías, como escenarios a los que no importa el tiempo que pase uno siempre vuelve y recuerda; el problema no es volver y recordar nuestra infancia o niñez, el problema es que el acoso escolar, es el presente mismo; ese que lacera tu mente, cuerpo, y espíritu en el que en varias ocasiones trasciende a tal grado que provoca la muerte por lesiones o suicidio, en el menor de los casos provoca una infancia infeliz, y en depresión constante; en esencia el acoso escolar es la forma de comportarse o dirigirse a otra persona, ya sea de forma verbal o física; causando un daño temporal o permanente en la víctima es un tipo de hostigamiento reiterativo de una o más personas hacia sus semejantes en los cuales la persona sufre amenazas, intimidación, manipulación e inclusive agresiones físicas; es un mal de la sociedad actual aunque siempre ha existido el maltrato y las agresiones entre la población infantil y los jóvenes.

En los últimos años este problema se ha agravado trayendo como resultado lamentables consecuencias que pueden marcar para siempre la vida no sólo del afectado sino de su núcleo familiar, para 2021 los lugares de agresión más frecuente fueron, la escuela, la calle, parque o lugar público cerca de la escuela, y la calle parque o lugar público lejos de la escuela, una de las trampas



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

de la infancia y la adolescencia es que no hace falta comprender algo para sentirlo para cuando la razón es capaz de entender los sucedido las heridas en el corazón ya son demasiado profundas; la infancia es una etapa maravillosa, no hay pasado, no ha futuro, solo un presente que se mira con inocencia e ilusión.

Para muchos padres el acoso es visto como cosas de niños; sin embargo, el problema va más allá y requiere compromiso y la participación de todos los entes involucrados; compañeras y compañeros diputados se cree erróneamente que cuando un niño es víctima de maltrato esto lo hará más fuerte, pudiendo enfrentar circunstancias más difíciles en su vida adulta; y nada más alejado de la realidad; estos niños y jóvenes una vez que crecen son personas inseguras a las que les costara poder tener una vida sana para relacionarse con otras personas; ya sea en el trabajo o a la hora de formar una familia; en algunos casos niños, niñas y adolescentes no sabrán lo que es ser adulto porque nosotros dejamos de hacer algo que estaba en nuestras manos, resolver o poner nuestro granito de arena; como padres madres y sobretodo como legisladores los exhorto a generar una agenda inmediata concreta y certera para legislar en el tema de erradicación del acoso escolar, la infancia y la adolescencia te demuestra que no necesitan grandes cosas para disfrutar y ser feliz.

Los niños, niñas, y adolescentes no lo saben pero son los más felices de esta loca sociedad; hagamos acciones reales para que forjen en el presente el futuro que San Luis necesita; no al acoso escolar, sí a la infancia y adolescentes felices; siento profundamente el dolor de las personas afectadas a quienes han perdido a alguien por esta causa; no están solos, unidos contra el bullying.

**Vicepresidenta:** tiene la palabra en Asuntos Generales la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.

**Liliana Guadalupe Flores Almazán:** con su venia y con el gusto de saludarles; Día del Arqueólogo; cada 3 de mayo se celebra el Día del Arqueólogo en México, una fecha especial que tiene como objetivo destacar el papel científico y cultural de la labor que realizan a favor del patrimonio y de la historia de nuestro país.

Se celebra el 3 de mayo porque este día se celebra el día de la santa cruz; la cuál según la tradición fue encontrada y recuperada por Santa Elena un día como hoy pero del 326 en Jerusalén; a propósito de esta celebración en muchos estados de México se celebra el mes de la arqueología un programa que se instituyó en el año 2007 en el INA de Baja California para intensificar las acciones de difusión y promoción del patrimonio arqueológico.





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

En la huasteca potosina tenemos asentamientos muy antiguos con más de 3 mil años de antigüedad; sus ciudades llegaron a ser tan grandes que sus construcciones pasaban de más de trescientas plataformas en donde se construyeron casas, y áreas gubernamentales, la Huasteca rivalizó con culturas tan importantes como la Olmeca, la Zapoteca, y desde luego de las tradiciones mayas de Chiapas, y Guatemala; los pobladores de la zona, la llanura costera en donde se encuentra la antigua ciudad de Tamtoc fue fundada por grupos de gentes que venían migrando desde la zona del sureste, eran grupos que compartían la lengua máyense, y de donde se desprendieron los mayas yucatecos.

También tuvieron relación con las avanzadas de zapotecas que ocuparon parte de la costa del golfo, lo anterior lo sabemos tanto por la arqueología, así como los trabajos de ADN que se han realizado en poblaciones Tének; - No sé si tengamos las imágenes que puedan apoyar.

Los restos arqueológicos que se encuentran en la llanura costera de la Huasteca potosina nos muestran una cultura con un desarrollo único en Mesoamérica; así contaban con una simbología o escritura jeroglífica propia; y a través de la cuál sabemos que tenían o se regían a través de un calendario lunar; aspectos que se encuentran plasmados en la escultura denominada como calendario lunar o monumento 32 de Tamtoc; dicha representación presenta a tres mujeres; misma que representa al centro de la tierra, y en los laterales a la luna; pero en sus fases de luna creciente y luna menguante; esta cultura posteriormente se integró al resto de Mesoamérica y se regía con un calendario solar; restos de esta tradición todavía los podemos apreciar en lugares como el Tamohi en donde cada solsticio de invierno podemos apreciar un descenso del sol a través de la depresión que conocemos como puente de Dios en la Sierra Madre Oriental, ¿lo conocen ustedes?.

Debemos de recordar que en la zona arqueológica de Tamohi se localizó la escultura denominada adolescente huasteco; una de las obras más excelsas del arte mesoamericano; en la zona de Tamtoc hay vestigios tan importantes como en mencionado monumento 32 pieza monolítica de más de 20 toneladas debajo de la cual se localizó la escultura denominada venus de Tamtoc.

En Tamtoc se localizó un códice realizado en tierra, pieza única y que debería ser expuesto en San Luis Potosí como parte de los objetos sobresalientes, y que fortalecen el patrimonio potosino; San Luis Potosí cuenta con asentamientos huastecos que nos pueden ejemplificar los tres grandes señoríos con los que contaba la huasteca Oxitipa, Xicoatl, y Coaxtlanc; en la actualidad se conserva en la mayoría de los municipios de la huasteca potosina manifestaciones arqueológicas importantes tal es el caso de los restos arquitectónicos que comparten los municipios de Tanlajás y San Vicente



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

en donde tenemos una antigua ciudad llamada los Liptzi-otanlaja y que no ha sido explorada, y que ni siquiera está en los registros arqueológicos.

Tanlajás cuenta con restos arqueológicos que pertenecían al señorío de Xicoac y en lugares como Malilija, el May, cebadilla, por mencionar algunos se conservan restos arquitectónicos; no podemos olvidar que en las praderas de donde se está extrayendo la materia prima para una de las cementeras más importantes se encuentra una rica zona fosilífera misma que conserva restos paleontológicos en donde tenemos restos de oso perezoso gigante; mastodonte o mamut lanudo; tigre dientes de sable; así como infinidad de restos de peces, hojas, corales y demás seres vivos en la era jurásica y tría ciática; esto es nuestro vello San Luis Potosí; esto es nuestro vestigio para el mundo; es cuanto diputada Presidenta.

**Presidenta:** también en Asuntos Generales la voz a la legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero.

**Emma Idalia Saldaña Guerrero:** con su venia Presidenta; seguimos dando a conocer la Convocatoria para invitar a todas las mujeres del Estado de San Luis Potosí de verdad que se unan a este 3er Parlamento de las Mujeres de San Luis Potosí, Matilde Cabrera Ipiña; estamos muy contentos desde la Comisión de Igualdad pero también con las compañeras y compañeros legisladores porque vamos a apoyar este ejercicio van a ser 27 mujeres que el 23 de mayo 10 de la mañana estarán aquí en una sesión de verdad muy importante y dándonos a conocer todo lo que tienen de verdad que expresar, tenemos no solamente queremos recibir propuestas sobre políticas públicas, sino también propuestas de iniciativas, los temas: mujeres seguras, el papel de la mujer en la familia; derechos humanos de las mujeres; barreras invisibles; pueblos originarios y desigualdad; acciones por la salud de las mujeres; desarrollo económico para la igualdad; mujeres y niñas con discapacidad; mujeres en la era digital; transformando nuestro entorno con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, mujeres ciencia, y tecnología; las mujeres en el deporte y la cultura; políticas públicas; mujer y juventud.

Amigas, de verdad consulten la convocatoria está en la página del Congreso del Estado, [www.congresosanluispotosi.com.mx](http://www.congresosanluispotosi.com.mx); vamos a estar recibiendo sus solicitudes hasta el 15 de mayo hasta las 3 de la tarde; y pueden también enviarlas a través del correo electrónico, [tercerparlamentomujeresslp@inmel.com](mailto:tercerparlamentomujeresslp@inmel.com) o bien en nuestra oficialía de partes en Vallejo 200, en el Centro Histórico de esta ciudad capital, esperamos de verdad la participación de todas las mujeres de San Luis Potosí; muchísimas gracias.

**Presidenta:** asimismo, en Asuntos Generales otorgo la expresión a la legisladora María Claudia Tristán Alvarado.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

**María Claudia Tristán Alvarado:** con su venia presidenta; me quede pensando si intervenía o no en asuntos generales porque a esta hora ya todas y todos están y estamos cansados; ha sido una sesión muy larga, pero después de ver lo que presentaron mis compañeros creo que es importante decirles que como maestra y parte del gremio educativo; yo seguiré solicitando el apoyo para este sector; la empatía de las autoridades para iniciar un camino hacia las soluciones que hoy enfrenta este sector.

Y quiero decirles que no es de hoy, ni de hace un año, ni de hace dos; han sido décadas, al menos dos gobiernos anteriores, al menos estatales que no le han invertido suficiente a la educación; y alguien decía cuando no se invierte en educación, estamos condenados al fracaso; y la historia nos juzgara, por qué, por haber hecho lo correcto o por no haberlo hecho; le decía a uno de los compañeros periodistas aquí presentes, los maestros están en malo si lo hacen y más malo si no lo hacen; pero compañeros diputados para los pocos que quedan por aquí; para esta situación se requiere voluntad; se requiere capacidad de escucha; por qué razón; bien porque es la falta de presupuesto; es la infraestructura que ustedes lo vieron, y lo vemos mucho y lo vemos todos, todos los diputados aquí presentes sobre todo aquellos que tiene un distrito porque llegan con ustedes a decirles; tenemos este problema.

La situación de los índices RAM en donde dicen sobran maestros, no, no nos sobran, lo que pasa es que la relación maestro alumno no se ha actualizado por décadas; y hoy el maestro tiene que batallar porque hay 17 alumnos y no 20 y entonces, no se justifique; y se lo dicen ese grupo sale sobrando; o le dicen con los dos que tienes hazle cómo puedes, no se va a cubrir el maestro que pidió permiso; porque si tu divides o si tu sumas 12, 12, y 12 no se si 2 y 2 y es más hasta te faltan; pero no le dicen que es primero, segundo y tercero grado de secundaria; por ejemplo en telesecundarias; las condiciones laborales de los compañeros donde ellos tienen que laborar, ellos laboran en condiciones adversas, todos los días; no es ni hoy, ni mañana, no son todos los días; y además por si alguien no lo saben, los maestros tienen que llevar sus propios insumos de trabajo, nadie se los da.

Esas relaciones, esas condiciones de interrelación alumno, maestro y padre de familia; hoy le decía a una de mis compañeras los maestros tienen miedo de actuar porque cada uno enfrenta situaciones de seguridad diferentes; la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado tendría que estar revisando qué está pasando con sus maestros, en sus escuelas.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 66

### mayo 4, 2023

Porque si un maestro es amenazado pues a ver resuélvele como puedas; por qué, porque yo quiero quedar bien, el costo político que lo pague otro no yo; esas relaciones interinstitucionales deben ser hoy; la razón la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Educación tendrían que sentarse a ver qué está pasando en el entorno inmediato precisamente por ese bullying del que estamos hablando; ese es urgente es de emergencia porque hoy muchos padres de familia no tiene a dónde hablar para decir ayúdenme con mi hijo; y está también el Temazcalli; pero vean la condición del Temazcalli en su capacidad operativa; no es una situación fácil; los maestros siempre serán juzgados por lo que hacen pero obviamente ellos actúan con lo que tienen con sus propios recursos para resolver la problemática, y lo han hecho desde la pandemia; en las casas de los maestros apareció un salón de clases en la cocina, en su sala, en su terraza, en su patio, con sus propios recursos; y todos dijimos salimos adelante; por eso creo que hoy necesitamos todos y todas incluyo compañeros diputados se los he dicho hoy es la primera vez que tomo la tribuna para decirlo en público pero se los he dicho en corto; ayúdenos a resolver la problemática educativa de educación básica, de educación media superior; de condiciones de verdad de trabajo que nos ayuden a salir adelante; y yo también recalco esta no es una situación de ayer, ni de hace un año, ni de hace dos, es una situación de décadas.

Pero si la voluntad política, si los funcionarios no se han hecho patentes para iniciar una solución de estas grandes problemáticas vamos a seguir encontrando esto que mis compañeros diputados han expuesto; y más porque ustedes lo conocen; entonces, de mi parte sé que están cansados pero decirles el sector educativo que espera de ustedes su apoyo, el sector educativo espera de ustedes el apoyo para resolver las problemáticas más urgentes que se están presentando; muchas gracias es cuanto.

**Presidenta:** ¿alguien más participa en Asuntos Generales?

Concluido el Orden del Día cito a sesiones, Ordinaria, y Solemne el jueves 11 de mayo a partir de las 10:00 horas presenciales en este salón "Ponciano Arriaga Leija".

Se levanta la Sesión.

**Concluye: 13:50 hrs.**